



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

# **Análisis socio jurídico del Barequeo con enfoque étnico – territorial. Caso Suárez Cauca.**

**Dayana Blanco Acendra**

Universidad Nacional de Colombia  
Facultad de Economía  
Instituto de Estudios Ambientales –IDEA-

Bogotá, Colombia  
2017



# **Análisis socio jurídico del Barequeo con enfoque étnico – territorial. Caso Suárez Cauca.**

**Dayana Blanco Acendra**

Trabajo de grado presentado  
como requisito parcial para optar al título de:  
**Magister en Medio Ambiente y Desarrollo**

Director (a):

Ph. D Flor Edilma Osorio

Codirector (a):

Dr. Javier Toro Calderón

Línea de Investigación:

Derecho y Política Ambiental

Universidad Nacional de Colombia  
Facultad de Economía  
Instituto de Estudios Ambientales –IDEA-

Bogotá, Colombia  
2017







A la mujer que le leí mi primer cuento,  
mi mamá.

Dayana Blanco Acendra









## Resumen

En este documento se analiza el “barequeo” como figura propia de las comunidades negras colombianas desde una perspectiva jurídica y territorial, tomando como referencia el caso del municipio de Suarez ubicado al suroccidente del país en el departamento de Cauca. El objetivo de este documento es realizar un análisis de la protección jurídica existente para la actividad del barequeo como actividad productiva ancestral, a través de la caracterización del mismo y el estudio del marco normativo nacional e internacional vigente para su protección en términos de sus alcances, límites y vacíos en el particular caso del Pacífico Caucano.

Se identificó la ancestralidad como el conjunto de saberes, creencias, costumbres, tradiciones y prácticas propias de éstas, donde la comunidad se afirma y consolida en el tiempo no solo por lo que se adoptó de los antepasados sino de las formas y adaptaciones que se mantienen en la actualidad. Igualmente, se evidenciaron tensiones en la normatividad vigente que hacen vulnerable al barequeo ante otras formas de explotación minera y aprovechamiento de recursos e identificadas algunas de las necesidades de las comunidades negras de cara a la protección de sus derechos, territorio y recursos se elevaron recomendaciones a distintos actores.

**Palabras clave:** *Ancestralidad, barequeo, consejo comunitario, derechos territoriales.*

## Abstract

This paper analyzes the "barequeo" as a figure of Colombian black communities from a legal and territorial perspective, taking as reference the case of the municipality of Suarez located in Cauca. The objective of this document is to carry out an analysis of the existing legal protection for the barequeo activity as an ancestral productive activity, through its characterization and the study of the current national and international normative framework for its protection in terms of its scope, Limits and gaps in the case of the Caucano Pacific.

Ancestrality was identified as the set of knowledges, beliefs, customs, traditions and practices of these, where the community affirms and consolidates in time not only by what was adopted from the ancestors but also the forms and adaptations that are maintained nowadays. Likewise, there were tensions in the current regulations that make vulnerable to barequeo before other forms of mining and resource exploitation and identified some of the needs of the black communities for the protection of their rights, territory and resources were raised recommendations to Different actors.

**Keywords:** *Ancestry, black communities, barequeo, territorial rights.*



# Contenido

<b>Capítulo 1. LA ANCESTRALIDAD DE LAS COMUNIDADES NEGRAS EN COLOMBIA.</b>	<b>1</b>
1.1 La ancestralidad en las comunidades negras en Colombia. ....	2
1.2 Los negros en el Cauca.....	7
<b>Capítulo 2. PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS, ESPECÍFICAMENTE NEGRAS EN COLOMBIA. ....</b>	<b>17</b>
2.1. Autonomía, Reconocimiento y Derechos territoriales de las Comunidades Negras en Colombia.....	24
2.2 Tensiones jurídicas entre la protección integral a las comunidades negras y las políticas para el desarrollo en relación con la explotación minera. ....	33
<b>Capítulo 3. EL BAREQUEO COMO ACTIVIDAD ANCESTRAL. CASO SUAREZ CAUCA. ....</b>	<b>46</b>
3.1. Dimensión cultural y política: Importancia del barequeo para la pervivencia, reconocimiento y supervivencia de las comunidades negras del Pacífico Caucano....	49
3.2. Barequeo y otras minerías en fuentes hídricas en el departamento del Cauca. ...	53
3.3. Dimensión ecológica y económica: ¿Es el barequeo en Suarez, una actividad sustentable? .....	60
<b>Conclusiones y recomendaciones.....</b>	<b>70</b>

<b>TABLA DE ILUSTRACIONES</b>	<b>Pag.</b>
Ilustración 1. Participación de los departamentos en el número de hectáreas tituladas ....	9
Ilustración 2. Presencia de Minería de oro en el Departamento del Cauca .....	23
Ilustración 3. Ciclo de interrelacionamiento Comunidad Negra-Territorio. Elaboración propia.....	29
Ilustración 4. Fotografía: Barequeo. Gobernación del Valle del Cauca.....	31
Ilustración 5. Títulos mineros, comunidades y procesos sociales Afrodescendientes del Norte del Cauca .....	37
Ilustración 6. Pedro Nel Gómez. El Barequeo. 1936. ....	49
Ilustración 7. Mapa de Conflictos Ambientales Suarez Cauca. EJAtlas.....	52
Ilustración 8. Mercurio consumido (promedio kilogramos anuales). ....	62
Ilustración 9. Triada para el cuidado del territorio.....	67

## Lista de tablas

### *Pág.*

Tabla 1. Diferencias entre etnia y raza.	3
Tabla 2. Saberes propios de los pueblos africanos esclavizados	4
Tabla 3. Geografía Humana de Colombia. Los Afrocolombianos.	8
Tabla 4. Consolidado de títulos colectivos adjudicados a las comunidades negras en el Departamento del Cauca	9
Tabla 5. Consejos Comunitarios reconocidos por el Ministerio del Interior. Departamento del Cauca.	10
Tabla 6. Análisis de la normatividad relacionada con comunidades negras y barequeo.	18
Tabla 7. Jurisprudencia de la Corte Constitucional y normatividad nacional en la materia en el periodo de 1981 a 2017.	20
Tabla 8. Unidades de producción minera censadas	35
Tabla 9. Retos para las comunidades, la legislación y la institucionalidad	42
Tabla 10. Tipos de minería en fuentes hidráulicas.	54
Tabla 11. Consejos Comunitarios del Municipio de Suarez, Departamento del Cauca	56
Tabla 12. Títulos mineros vigentes el municipio de Suarez:	57
Tabla 13. Provisión de empleo MM	61
Tabla 14. Barequeros inscritos por departamento 2011-2015	63
Tabla 15. Relación de sustentabilidad Barequeo - Producción - Comunidad Negra	68
Tabla 16. Tensiones normativas, retos y propuestas	74





## Introducción

Este documento presenta una propuesta de análisis socio-jurídico de la figura del barequeo, haciendo un especial énfasis en el caso del Municipio de Suárez – Departamento del Cauca - Colombia. Además de su componente socio jurídico, cuenta con el enfoque étnico y la relación de las interacciones sociales, culturales, ancestrales y productivas con la concepción de territorio. Por ello, es fundamental aclarar que en este documento, se analizará lo negro desde su concepción de sujeto colectivo al que se le denominará comunidades negras de conformidad con la Ley 70 de 1993 y no afro descendiente, salvo en los casos en que sea necesario por la época y/o el tema tratado. Igualmente, se hará mención del “sujeto negro” o “negros” en el sentido de apropiación de su concepto resignificado, alejarlo del que le dio el esclavista y conquistarlo como sinónimo de belleza y orgullo, el legado de nuestra historia.

El análisis propuesto busca, a través del estudio de la figura del barequeo:<sup>1</sup>

- a. Identificar y caracterizar los elementos que hacen a esta actividad ancestral y sustentable – en tanto es actividad extractiva económica y de relevancia cultural e identitaria para la comunidad- y una práctica propia de las comunidades negras de esta zona.

El presente documento intenta caracterizar el barequeo para visibilizar su importancia a partir del desarrollo y la apropiación que han hecho de este las comunidades negras del Pacífico caucano colombiano, especialmente las comunidades asentadas en el municipio de Suarez (Cauca) teniendo en cuenta que la minería fue introducida con gran intensidad a estas comunidades desde la época esclavista y se mantiene hasta la actualidad como uno de los ejes principales de su subsistencia (Andes; 2009:140)

- b. Abordar el componente socio jurídico de la actividad evidenciando los logros, tensiones y vacíos en la normatividad existente, alrededor de la práctica del barequeo y su relacionamiento con la minería de maquinaria, así como el deber constitucional del Estado de proteger a las comunidades étnicas y sus tradiciones.

Este documento se refiere al barequeo exclusivamente como la separación y recolección del mineral oro. Debe aclararse que esta propuesta entiende al barequeo como una

---

<sup>1</sup> El Andén del Pacífico colombiano está localizado entre la frontera con Panamá hasta Ecuador y entre el pico de la cordillera occidental hasta el litoral Pacífico. La región es una de las zonas más lluviosas y húmedas del planeta. Está compuesta por cuatro departamentos: Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño

práctica ancestral de las comunidades negras, así como una práctica natural en el territorio y de la territorialidad; es en efecto, el lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger el oro contenido en dichas arenas. Se entiende al territorio, como lugar de “*ocupación colectiva*” y “*el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción*” (Ley 70 de 1993). Si bien esta definición tiene una serie de restricciones prácticas, ilustra el territorio como pilar fundamental de la vida de las comunidades negras asentadas en el Andén Pacífico Colombiano, en las cuales su uso trasciende el espacio-tierra para atravesar la geomorfología, vegetación, medios de supervivencia, hasta llegar al conjunto que define lo negro: río, música, cultura, manglar, fuerza, resistencia y oro. Es así como el territorio es uno solo, conformado por el ecosistema y la cultura, es la vida misma, la identidad y el derecho a ser.

La Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha dicho: “*Al respecto, el Manual de aplicación del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales señala que el concepto de tierra “suele abarcar todo el territorio que utilizan, comprendidos bosques ríos montañas y mares, y tanto su superficie como el subsuelo. La tierra tiene importancia fundamental para la cultura y la vida de muchos de estos pueblos. Es la base de su subsistencia económica, de su bienestar espiritual y de su identidad cultural. Por tales motivos, la pérdida de tierras ancestrales amenaza su supervivencia misma en cuanto comunidad y como pueblo”* (Sentencia T-379 de 2014).

Igualmente, como García (2006:79) se considera que “*El territorio como concepto abarca entonces la dimensión del poder, en cuanto implica las prácticas de control y dominio sobre el espacio y una condición de circunscripción territorial que la expresa o simboliza; al mismo tiempo, el territorio es definido en función de lo que colectivamente se consideran las vivencias, nociones y valoraciones compartidas y a él ligadas; desde esta perspectiva el territorio implica una delimitación simbólica que establece los adentros y los afueras en los sentidos de identificación de las gentes*”. Reconociendo como punto de partida que las comunidades negras asentadas en esta zona han practicado el barequeo desde su arribo a la región, en el año de 1637 aproximadamente, puede decirse que esta es una práctica ancestral de producción y territorialidad objeto de protección por la vía de la Ley 70 de 1993, normas y jurisprudencia concordantes.

En relación con lo anterior y de cara a amenazas como la minería ilegal y legal de maquinaria y el conflicto armado, las comunidades negras asentadas en estos territorios, en especial las mujeres que se dedican al barequeo, se han visto despojadas de su sustento y su práctica ancestral. Ello implica un golpe inminente a la conservación de su autonomía, costumbres, tradiciones, ancestralidad y territorio, teniendo en cuenta que las prácticas extractivas están generando desterritorialización y la aparición de pasivos irrecuperables en el ambiente y actores sociales extraños que en algunos casos amenazan la integridad de sus vidas y la conservación de su hábitat. Es aquí donde cobra importancia el análisis de las normas que regulan estas prácticas y que buscan evidenciar su pertinencia y/o ineficacia para con otros factores que coadyuvan a su protección.

Aunado a ello, la falta de reconocimiento de esta práctica en su real connotación de ancestralidad y la lucha de estas comunidades frente al Estado y la sociedad por el reconocimiento de las actividades que por siglos han desarrollado, hacen vulnerable su pervivencia y la defensa de su territorio y recursos.

Puede advertirse, en materia de prácticas productivas de las comunidades negras, la contradicción entre cuerpos normativos vigentes que regulan materias como la minería y/o la protección a las comunidades étnicas. Por ejemplo, puede ser uno el espíritu de la Ley 70 de 1993 que pretende favorecer a las Comunidades Negras y otro el del Código de Minas cuyo objeto es *“fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada”*. Así las cosas ¿qué hacer cuando ambas normas no regulan de manera articulada asuntos que inciden sobre un mismo territorio? por ello, urge un análisis socio jurídico con enfoque étnico territorial que permita identificar estas contradicciones y/o vacíos que eventualmente afectan a las comunidades negras, en el caso específico del barequeo.

El caso del municipio de Suarez – Cauca, es representativo en el país por cargar con todas las afectaciones mencionadas y por ser ejemplo del proceso de resistencia que están liderando sus habitantes afrocolombianos. Para efectos de este análisis en lo que toca con el acercamiento al área de estudio, se tuvieron en cuenta documentos, entrevistas y otros acercamientos realizados por estudiantes, organizaciones y académicos en la zona; así mismo se realizaron entrevistas a estudiosos del tema y se estableció contacto con una miembro de ACNOC (Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca).

Este documento se divide en 3 capítulos. En el primero se hará un acercamiento al concepto de ancestralidad con una propuesta conceptual que guíe la discusión que plantea la lectura.

En el segundo capítulo se abordará el tema de la protección jurídica a las comunidades negras tanto nacional como internacionalmente y se presentarán una serie de tablas que intentarán ubicar al lector en los puntos más importantes de esta legislación de cara a la normatividad existente para la explotación de recursos naturales a través de la minería, haciendo énfasis en el barequeo.

El tercero se concentrará en el tema del barequeo visto como una actividad ancestral, social, productiva y propia de las comunidades negras del Pacífico Caucaño, en tres dimensiones: ecológica, económica y cultural-social; y se presentará una comparación entre el barequeo y otros tipos de minería. Con ello se pretende demostrar que al ser una actividad que por siglos ha sido practicada por las comunidades, aprendiendo técnicas que la hacen amable con el ecosistema, puede concluirse que es sustentable y ancestral, con algunas limitaciones.

Finalmente, en las conclusiones del documento se resumen los hallazgos más importantes y se elevan recomendaciones generales y específicas de cara a la protección del barequeo y el control de los factores que comprometen la sustentabilidad del mismo. Dichas recomendaciones generales van dirigidas al Gobierno Nacional y las específicas a las entidades territoriales, organizaciones de base, Consejos Comunitarios y otros.







## Capítulo 1. LA ANCESTRALIDAD DE LAS COMUNIDADES NEGRAS EN COLOMBIA.

El sujeto negro colombiano ha sido analizado desde la literatura y la antropología en diversas perspectivas. En los estudios sobre este tema, los autores buscaban la raíz africana como criterio de especificidad de lo afrocolombiano; para ello resultaba necesario la identificación inequívoca con dicho origen en mayor o menor medida en las actividades del negro. Más adelante, se desarrolla la investigación académica en torno al tema y el estudio de lo afrocolombiano pasa a ser una relación de la continuidad de la diáspora africana con unas realidades históricas, geográficas y poblacionales por medio de las cuales se explica el fenómeno cultural de las comunidades negras en Colombia.

Restrepo (2005:20) destaca que *“Por ‘colombias negras’ entiendo, más bien, (1) las especificidades en las prácticas, relaciones, representaciones y discursos de las sociedades negras, del negro y de lo negro que (2) en una relación de articulación, diferenciación, jerarquía y conflicto con otras sociedades, con otros sujetos sociales y con otros imaginarios, (3) se han configurado como tales y han construido históricamente lo que significa Colombia como país, territorio, sociedad y nación. De esta manera, los estudios de las colombias negras no se superponen con una afroamericanística, aunque esta última es indispensable (mas no suficiente) para la primera”* Al concepto de Restrepo faltaría agregarle el hecho de que estas prácticas de las sociedades negras estaban íntimamente relacionadas con los saberes traídos originalmente por los africanos y africanas esclavizados.

Si bien lo negro tiene una referencia y arraigo fuerte en el pasado, debe valorarse también a partir de su construcción y permanencia en el tiempo y cómo se proyecta al futuro. Lo negro, para serlo, no debe valorarse desde el congelamiento en el origen, ni en un solo sentido sino mirarse en términos de Gadamer citado por Arias (2004:10)., según el cual *“la tradición no representa un bloque homogéneo caracterizado por el pasado, y, en términos conceptuales, no tiene un solo sentido, antes bien: Gadamer se refiere a distintos tipos de tradiciones. El más reconocido sería la tradición cultural, pero ésta no se presenta como algo homogéneo, sino que adquiere diversas formas tales como religiosa, filosófica, artística, histórica, social, disciplinaria e incluso, la de tradiciones generadas a partir de individuos como son las de actor o director. Y aún en el interior de estas grandes divisiones, Gadamer señala la existencia de una rica variedad de tradiciones.*

Las demandas desatendidas respecto del desarrollo académico, político, y social en torno a esta temática, han obligado a las comunidades negras a redoblar esfuerzos con el fin de lograr el reconocimiento de sus saberes y tradiciones que les sigue siendo negado y que trae como consecuencia la débil protección social, política y jurídica a su cultura, territorio y pervivencia.

Para empezar a entender la diáspora africana en Latinoamérica, según Rojas (2012: 5), *“es necesario comprender que es un proceso que tiene sus orígenes en el*

*desplazamiento forzado de personas esclavizadas desde África hacia las colonias americanas, el cual continuó en las nuevas circunstancias de vida impuestas por el sistema colonial y llega hasta nuestros días. La relación de la población esclavizada con los lugares a los que llegó, las dinámicas de resistencia y adaptación frente al sistema esclavista, la manera como perviven y se transformaron conocimientos y prácticas de todo tipo (ambientales, musicales, literarios, políticos, gastronómicos, etc.), son algunos de los tantos aspectos que deberían tenerse presentes para comprender la riqueza y complejidad de este proceso”.*

Estas comunidades, a partir de su llegada a América, no solo se apropiaron del entorno, sino que se aferraron a sus culturas originarias, adaptando su religión, cantos, lenguas y distintas prácticas a las nuevas tierras y las condiciones hostiles a las que fueron sometidas. Así las cosas, las comunidades negras en Colombia son el resultado de varias interacciones y prácticas que desde su llegada al continente han venido ejecutando, entre estas el barequeo.

*“Para distinguir un ethos africano del malungaje que define el ethos diaspórico, Jaime Arocha “establece una precisión conceptual entre africanidad y africanía”, para el antropólogo: “[...] en África hay africanidad, pero no africanía. Reafirmo que esta última palabra designa la reconstrucción de la memoria que —con muy diversas intensidades— tuvo lugar en América, a partir de recuerdos de africanidad que portaban los cautivos” (Restrepo, 2005: 83). La recreación de una estética africana en la diáspora es parte de un proceso de africanía, como explica Arocha: El concepto de africanía se refiere a aquella identidad que los afrodescendientes fueron modelando para resistirse a la esclavización, aun antes de que a los cautivos se les forzara por la ruta transatlántica. De ahí que se haya fundamentado en memorias mandingas, bantúes, yorubas, akanes y carabalís para modelarse en respuesta a la apropiación de los vínculos, objetos, plantas y animales que les ofrecían los nuevos sistemas sociales y ambientales en América” (Restrepo, 2005: 83).*

### **1.1 La ancestralidad en las comunidades negras en Colombia.**

La ancestralidad es el pilar de los derechos colectivos de las comunidades étnicas, ya que enmarca el conjunto de saberes, ideales, creencias, costumbres, tradiciones y prácticas propias. Gracias a ésta, la comunidad se afirma y consolida en el tiempo no solo por lo que se adoptó de los antepasados sino las formas y adaptaciones que se mantienen en la actualidad. Este todo se evidencia en la cosmovisión de la comunidad, su organización, conocimiento y sabiduría respecto del mundo que, en su mayor parte, se materializan sobre el territorio en el que se asientan.

En leyes como la 70 de 1993 se ha materializado la nación multicultural que implica que se configuren políticas de Estado en favor de un grupo social diferenciado de manera formal y se evidencie su vinculación con el territorio.

Tal como ya lo ha aclarado la Corte en reiteradas sentencias, la pertenencia de un sujeto a una etnia determinada no es objeto de cuestionamiento por parte de la sociedad ni el Estado mismo, ya que es a través del autoreconocimiento y la autodeterminación, que la



comunidad o el individuo define su pertenencia o no<sup>2</sup>. La anterior aclaración es sumamente importante en el entendido de que ni la categorización hecha a partir de la Ley 70 de 1993, ni la establecida por algunos autores, ni la misma jurisprudencia determinan la existencia de estas comunidades, ni su ancestralidad y mucho menos pueden entrar a cuestionar la etnicidad de las mismas, como tampoco puede hacerlo este texto.

Con lo anterior, es importante aclarar que la existencia y/o reconocimiento de una comunidad negra, no depende de una condición biológica, geográfica u otra. Al respecto, *“La Corte ha rechazado que criterios raciales, espaciales –ubicación geográfica- o jurídico formales –existencia de una organización legalmente reconocida- sean criterios determinantes de la existencia de las comunidades negras como grupo étnico diferenciado. Para la Corporación, siguiendo el Convenio 169 de la OIT, los factores que ayudan en mayor medida a la identificación de “los pueblos tribales” –como las comunidades negras- son, en primer lugar, uno objetivo relacionado con la existencia de rasgos culturales y sociales compartidos por los miembros del grupo y que lo diferencian de los demás sectores sociales; y uno subjetivo que hace referencia a la existencia de una identidad grupal que lleva a sus integrantes a asumirse como miembros de la colectividad. En este orden de ideas, la Corte ha resaltado que el concepto de comunidad negra es mucho más amplio que el contemplado por la Ley 70 de 1993; este último es sólo aplicable a los supuestos previstos en la disposición y, en todo caso, no es condición de acceso a otras medidas de protección”<sup>3</sup>.*

Para alcanzar el punto anterior, debe hacerse una, tal vez vaga, distinción entre los conceptos de raza y etnia, aclarando que son correlativos mas no sinónimos. Mientras la primera hace referencia principalmente a las características fenotípicas e históricas del sujeto, la segunda destaca los atributos simbólicos, culturales de la identidad (Tabla 1).

Tabla 1. Diferencias entre etnia y raza.

Concepto	Característica		Elementos constitutivos			
	Cultural	Biotípica	Lenguaje	Costumbres	Identidad social común	Rasgos hereditarios
Raza		X	X		X	X
Etnia	X	X	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia

<sup>2</sup> Ver Sentencia T-422 de 1996 y Sentencia T- 576 de 2014. Corte Constitucional.

<sup>3</sup> Sentencia T- 823 de 2012

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante entender al sujeto negro a partir de la relación que existe entre los negros esclavizados traídos de África con sus distintas lenguas, saberes, culturas, las tareas a las que fueron sometidos, los territorios hacia donde huyeron en busca de su libertad y las actividades, costumbres y estrategias de supervivencia que desarrollaban en esos territorios libres y su evolución a través de los siglos juntos con la adaptación que se ha hecho de esto por parte de sus descendientes hasta la actualidad. A partir de estos aspectos será posible responder ¿Qué es la ancestralidad de las comunidades negras para el caso colombiano?

Para el análisis de la ancestralidad se formulan 5 elementos orientadores como propuesta de este trabajo. El primer elemento, es el de los **saberes** que acompañaban a estas personas desde antes de ser trasladados en contra de su voluntad al continente americano. Tales saberes eran los de ganadería, agricultura, curativos, religiosos y por supuesto en minería, entre otros (Tabla 2).

*“Aparte de la agricultura y la ganadería, la caza y la recolección tenían un lugar importante. La cacería del elefante en el río Senegal y la recolección de frutos del baobab y su corteza fueron actividades a las cuales se sumaba la apicultura.*

*La pesca era una actividad especializada que se practicaba tanto en los grandes ríos como sobre el litoral. A los recursos de esta actividad se añadía la recolección de conchas. Los principales puertos de pesca fueron la península de Cabo Verde, la Pequeña Costa y las islas de Saloum. Utilizaban canoas sin vela.*

(...)

*El trabajo del hierro también hacía parte de los saberes de los yolofofos. Según Boulegue, el hierro utilizado por ellos debía provenir de los pueblos metalúrgicos vecinos situados en el valle del río Senegal, luego fue importado del Mali y a partir del siglo XV figurará como uno de los productos más solicitados a los europeos. Sin embargo, el trabajo de la forja siempre se realizaba en los reinos yolofofos. El oro al igual que el cobre eran utilizados en la joyería” (Arocha; 2000)*

Tabla 2. Saberes propios de los pueblos africanos esclavizados

SABERES AFRICANOS DE GENTE DE GUINEA 1533-1580	SABERES AFRICANOS. GENTE BANTU 1580-1640	SABERES AFRICANOS, GENTE EWÉ, AKÁN, POPOS E IBO 1640-1810	OFICIOS ESCLAVOS	PRÁCTICAS TRADICIONALES AFROCOLOMBIANAS CONTEMPORÁNEAS
Características ambientales: entorno sudano saheliano. Fachada fluvio marítima.	Características ambientales: entorno de selva ecuatorial	Características ambientales: entorno de bosque tropical		

Tabla 2 (Continuación). Saberes propios de los pueblos africanos esclavizados

SABERES AFRICANOS DE GENTE DE GUINEA 1533-1580	SABERES AFRICANOS. GENTE BANTU 1580-1640	SABERES AFRICANOS, GENTE EWÉ, AKÁN, POPÓS E IBO 1640-1810	OFICIOS ESCLAVOS	PRÁCTICAS TRADICIONALES AFROCOLOMBIANAS CONTEMPORÁNEAS
Agricultura Cereales: millo y arroz. Tubérculos.	Agricultura: Cereales: sorgo y millo. Tubérculos.	Agricultura: Nuez de Kola, Arroz	Trabajo en las Haciendas	Agricultura del ñame en la Costa Atlántica. Cultivo de cacahuates en Palenque de San Basilio
Ganadería: Bovina y uso del caballo	Ganadería. Cría de cerdos, aves de corral		Pastoreo de ganado en las haciendas del Valle, Cauca, Antioquia y Costa Atlántica	Palenque de San Basilio, pastoreo de ganado cebú
Caza Recolección y apicultura				
Pesca fluvial y marítima, recolección de conchas. Embarcaciones: canoas				Concheras del Pacífico (Tumaco). Pescadores en la Costa Atlántica y Pacífica. Y en los valles interfluviales del Magdalena y el Cauca
<b><u>Metalurgia: Hierro Cobre y oro</u></b>	<b><u>Metalurgia: Hierro</u></b>	<b><u>Metalurgia del Hierro. Oro</u></b>	<b><u>Maestro de la fragua en las minas</u></b>	<b><u>Orfebrería en Guelmambi y Mompoj</u></b>
Comercio transahariano		Comercio transahariano, Nuez de kola	comercio de víveres en el arrastradero de San Pablo (provincia de Nóvita, siglo XVIII)	Comercio de plátano en los ríos del Pacífico
Arquitectura		Murallas de Tado (Togo)		Palenque de Tadó (Chocó)1728

**Fuente:** Arocha, 2000.

Como se puede ver en la Tabla 2, los Bantú, Ewé, Akan y Popos tenían saberes relacionados con la minería y la metalurgia. Algunos de estos grupos fueron los que fueron trasladados a zonas como Magdalena y Cauca, destacadas por su riqueza en minerales como el oro.

Con el fin de construir esta propuesta conceptual debe aclararse que las personas llegadas a América no provenían de una comunidad africana específica lo que de entrada ya estableció el resurgimiento de un nuevo patrón cultural para estos obligados a convivir

entre sí y con ello la estructuración de una nueva africanía de cara a la transformación y reinención de sus sistemas originales, que hizo que la trata esclavista fuera un conducto por el cual se diera una forma específica de construcción cultural. A esto se le llamará el segundo elemento de la construcción del sujeto negro en el caso colombiano, la **deconstrucción de las distintas culturas africanas y la reconstrucción de una cultura híbrida entre los esclavizados** que se encontraban en este nuevo territorio.

Un tercer elemento, lo constituye la **interacción de estos esclavizados con otras culturas como la indígena y la europea**. De los primeros debieron tomar sus avances tecnológicos para trabajar en las minas para adaptar al nuevo territorio sus saberes originales, su conocimiento del territorio y la naturaleza nativa para sus necesidades alimenticias, medicinales y en general para la adaptación a las condiciones ecológicas del territorio.

*“(…) Se parte de la diversidad de los grupos que se integran y unifican en un componente fenotípico, el color de la piel, y no en la esclavitud, para llegar a la unidad del hombre “negro” que enfrenta a la “cultura indígena” con el propósito de adoptar los elementos, las variables culturales que estarían en capacidad de asegurar la permanencia y el asentamiento, la reproducción biológica en el medio y los procesos de explotación económica del mismo” (Freidemann; 1976:14)*

El cuarto elemento es la adaptación de las personas esclavizadas a las **condiciones ecosistémicas** del nuevo mundo, para el caso colombiano, de las condiciones de las costas Pacífica y Caribe. Este elemento debe entenderse en varios sentidos: a. En el marco del sistema esclavista: La adaptación a unas condiciones climáticas, ecológicas, ecosistemas diferentes a la del sitio de origen, para subsistir y para ejecutar las tareas que les eran impuestas, sobre todo la de minería, sobrevivir a las enfermedades, y en sí, resistir la inclemencia del mismo sistema. b. En el marco del proceso de liberación y aparición de los palenques: El proceso de búsqueda de la libertad llevó a los negros esclavizados a adentrarse en las zonas más impenetrables a fin de procurarse un lugar al que el opresor no pudiera acceder; esto implicó la reconfiguración de espacios para la vivienda, protección, diseño de caminos y trochas, así como el estudio de la zona para la caza y la agricultura que permitieran la supervivencia de los apalencados<sup>4</sup>.

Como quinto elemento debe identificarse la **colectividad** necesaria para entender al sujeto negro en Colombia y con ella su relación con el territorio. El sujeto negro al que se refiere este texto es uno colectivo y que se definirá a partir del concepto de Comunidad Negra introducido por la Ley 70 de 1993, según la cual es un *“conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos”*.

En virtud de lo expuesto, debe decirse que la ancestralidad de las comunidades negras en Colombia para efectos del presente escrito se circunscribirá al conjunto de saberes, ideales, creencias, costumbres, tradiciones y prácticas propias de éstas, donde la comunidad se afirma y consolida en el tiempo no solo por lo que se adoptó de los antepasados sino de las formas y adaptaciones que se mantienen en la actualidad. Para ello es indispensable considerar los elementos que se han establecido en este acápite

---

<sup>4</sup> Negros rebeldes que huían a los palenques.

para la caracterización de estas comunidades y tener en cuenta que, si bien persisten raíces y rasgos de africanía en estas poblaciones, las mismas han pasado por un proceso de adaptación y cambio natural a todo proceso social y cultural.

Para el caso de las actividades productivas como la minería por parte de estas comunidades en sus territorios, debe decirse tal como lo veremos más adelante, que ha sido practicada por las comunidades negras en el Cauca desde el siglo XVI empleando las prácticas y conocimientos que tenían de este oficio algunos de los pueblos de donde provenían los esclavizados, como lo sugiere la profesora estadounidense Ph. D Sheila Walker<sup>5</sup>, y también, métodos perfeccionados en América para su extracción según lo exigía el amo.

A efectos de soportar la existencia de los elementos 1, 2 y 3, debe decirse que la práctica puntual del barequeo como micro minería al ser usada solo para la separación del mineral y la arena a una escala mínima, es el perfeccionamiento del saber de los africanos de la minería a través de su adaptación a la práctica indígena del lavado de oro teniendo en cuenta que los primeros se asociaron con los segundos en busca de los secretos del nuevo ecosistema al que se enfrentaban. La riqueza mineral de las fuentes hídricas de la zona era lo que más llamaba la atención de los amos y de ahí, que se haya recurrido a mano esclavizada para mayor explotación de los recursos ante el declive de la población indígena. Estas riquezas fueron aprovechadas también, aunque de manera precaria y secreta, por las comunidades negras como lo hacen hasta la actualidad y como en aquella época, el barequeo sigue siendo ejecutado y defendido tanto individual como colectivamente y es un elemento que sirve para identificar las practicas que han tenido continuidad al interior de estas comunidades por siglos.

### **1.2 Los negros en el Cauca**

Los afrocolombianos son descendientes de hombres y mujeres que fueron traídos sin su consentimiento de África desde el Siglo XVI, en lo que se conoce como trata trasatlántica, a través de Cartagena, puerto oficial, o por otros puertos como Gorgona y Tolú. Según Freidemann citando a Palacios Preciado (1982: 231), los negros que arribaron a Colombia llegaron de distintas zonas del mencionado continente: Guinea, Sierra Leona, Congo y Angola (Friedemann; 1993).

A continuación, en la Tabla 3, se presentará la procedencia de los africanos que fueron traídos a Colombia, los tratantes, las tareas que desempeñaron, y las formas de resistencia:

---

<sup>5</sup> Entrevista realizada en diciembre de 2016 en el Consejo Comunitario de La Boquilla (Cartagena – Colombia). Entre sus publicaciones se encuentran los libros Raíces Africanas/Culturas Americanas: África en la Creación de las Américas (2001); La Revolución Religiosa en Costa Marfil: El Profeta Harris y la Iglesia Harrista (1983); y Cristianismo Africano: Patrones de Continuidad Religiosa (1979), así como numerosos artículos sobre el tema de su especialidad.

Tabla 3. Geografía Humana de Colombia. Los Afrocolombianos.

Periodo y régimen de la trata	Tratantes	Afiliación étnica	Labor desempeñada	Región de destino	Forma de resistencia
1533-1589, Licencias	Españoles, geneveses, portugueses	Wolof, Balente, Bran, Zape, Biàfara, Serere, Bijago	Servicio doméstico, Ganadería, Minería del oro.	Llanura, Caribe, Antioquia	Desconocida
1580-1640, Asiento	Portugueses	Kongo, Manicongo, Anzico, Angola, Bran, Zape	Ganadería, Minería del oro	Llanura, Caribe, Antioquia	Cimarronaje armado, cimarronaje simbólico
1640-1703, Asiento	Holandeses	Akan, Oruba, Fanti, Ewefon, Ibo	Agricultura, Minería del oro	Valle del Cauca, Litoral Pacífico	Cimarronaje armado, Automanumición
1704-1713, Asiento	Franceses	Ewe- Fon, Yoruba, Fanti	Agricultura, Minería del oro	Valle del Cauca, Litoral Pacífico	Cimarronaje armado, Automanumición
1713-1740, Asiento	Ingleses	Akan, Ewe, Ibo	Agricultura, Minería del oro	Valle del Cauca, Litoral Pacífico	Automanumición
Periodo y régimen de la trata	Tratantes	Afiliación étnica	Labor desempeñada	Región de destino	Forma de resistencia
1740-1810, Contrabando, Asiento, comercio libre	Ingleses y españoles	Akan, Ewe, Ashanti, Kongo	Minería del oro	Litoral Pacífico	Automanumición
1750-1850, comercio libre					

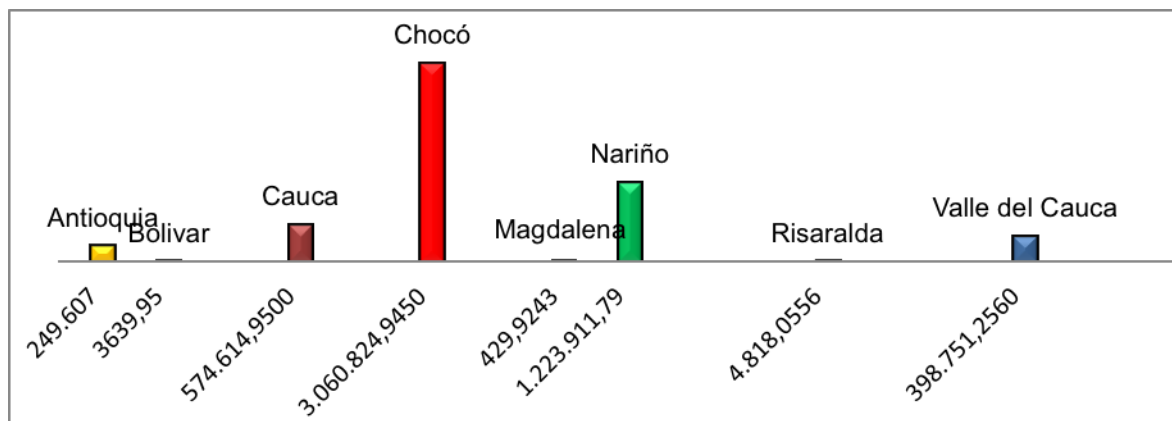
Fuente: Arocha, 2000

Esta población se ubicó, originalmente, en ambas costas. Sin embargo, en la actualidad existe en todo el territorio nacional, a pesar de que la mayoría de sujetos tanto colectivos con territorios titulados como individuales reconocidos se encuentran en el departamento del Chocó. El departamento del Cauca y conserva uno de los mayores patrimonios de la lucha de estas comunidades por su supervivencia, liberación y reconocimiento, pues

## Capítulo 1

sobre su territorio se asientan Consejos Comunitarios<sup>6</sup> de gran reconocimiento, como es el caso del CC de La Toma en Suarez. Ello da fe de la lucha y el proceso organizativo fuerte que han gestado las comunidades negras en la zona que, por vía de lo dispuesto en la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995, han logrado la titulación de aproximadamente 17 consejos comunitarios hasta 2016 en el mencionado departamento por parte del INCODER con un total de 574.614,95 Has de tierras de comunidades negras<sup>7</sup>. El departamento del Cauca ocupaba el 3 lugar en términos de titulación colectiva a comunidades negras, así (Ilustración 1; Tabla 4):

Ilustración 1. Participación de los departamentos en el número de hectáreas tituladas



**Fuente:** Elaboración Propia con información de la Agencia Nacional de Tierras, 2017.

Tabla 4. Consolidado de títulos colectivos adjudicados a las comunidades negras en el Departamento del Cauca

TITULADOS			
Municipio	Consejo Comunitario	Fecha	Hectáreas
Guapi	Alto Guapi	29/04/1998	103.742,3500
Guapi	Rio Napi	29/04/1998	47.007,6800
Guapi	Rio San Francisco	29/04/1998	26.232,4800
Timbiquí	Renacer Negro	16/05/2001	71.010,6597
Guapi	Guapi Abajo	16/05/2001	43.196,8066
Guapi	Rio Guajui	15/05/2001	35.735,7118
Timbiquí	El Cuerval	27/12/2001	5.397,3945
Timbiquí	Rio San Nernardo Patía Norte	19/12/2002	25.652,3907
Timbiquí	Negros Unidos	18/12/2012	7.008,9027
Timbiquí	Negros en Acción	03/12/2002	14.362,8095

<sup>6</sup> Denominación de la forma de organización colectiva, política, social y territorial de las comunidades negras.

<sup>7</sup> Base de datos INCODER 1996-2011.

Tabla 4. (Continuación) Consolidado de títulos colectivos adjudicados a las comunidades negras en el Cauca

TITULADOS			
Municipio.	Consejo Comunitario	Fecha	Hectáreas
Timbiqui	Rio Saija	2/12/2002	16.115,92
López de Micay	Rio Sigui	3/10/2004	45.990,95
López de Micay	Integración del rio Chuare	6/10/2004	25.674,59
López de Micay	San José parte alta del rio Micay	6/10/2004	14.560,68
López de Micay	La Mamuncia parte media del rio Micay	1/12/2005	34.252,08
López de Micay	Manglares del rio Micay	1/02/2016	38.746,95

**Fuente:** ANT, 2016.

Igualmente, al tener en cuenta que no es lo mismo la titulación del territorio, la constitución y el registro de la existencia de un Consejo Comunitario, es necesario precisar que existen innumerables colectividades de este tipo en el país que, a pesar de estar constituidos, aún están a la espera del registro y la titulación o simplemente se conservan como una organización natural-social sin el reconocimiento del Estado y ello no es óbice para que le sean reconocidos sus derechos. Sobre los que existen, a los que se denomina territorios ancestrales (no titulados, no registrados) no es posible tener una cifra oficial precisa; sin embargo, es indispensable, por lo menos para el caso del Cauca, enunciar los Consejos que se encuentran registrados ante el Ministerio del Interior, algunos de los cuales no aparecen en el cuadro anterior (Tabla 5).

Tabla 5. Consejos Comunitarios reconocidos por el Ministerio del Interior. Departamento del Cauca.

CONSEJO COMUNITARIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO /CORREGIMIENTO
Consejo Comunitario Palenque Monte Oscuro	Cauca	Puerto Tejada
Consejo Comunitario Río Palo municipio de Puerto Tejada	Cauca	Puerto Tejada
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca del Río Paez-Quinamayó-Curpaq	Cauca	Santander de Quilichao



Tabla 5. (Continuación) Consejos Comunitarios reconocidos por el Ministerio del Interior. Departamento del Cauca.

CONSEJO COMUNITARIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO /CORREGIMIENTO
Consejo Comunitario Palenque Monte Oscuro	Cauca	Puerto Tejada
Consejo Comunitario Río Palo municipio de Puerto Tejada	Cauca	Puerto Tejada
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca del Río Paez-Quinamayó-Curpaq	Cauca	Santander de Quilichao
Consejo comunitario de la comunidad negra del corregimiento de Guachené	Cauca	Caloto
Consejo comunitario Zanjón de Garrapatero	Cauca	Santander de Quilichao
Consejo comunitario de la Comunidad Negra del corregimiento veredas Noorientales	Cauca	Caloto
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Río Napi	Cauca	Guapi
Consejo Comunitario del Río Guajui	Cauca	Guapi
Consejo comunitario del Río San Francisco	Cauca	Guapi
Consejo Comunitario de las Comunidades Negras del corregimiento de Cajamarca	Cauca	Mercaderes
Consejo Comunitario del corregimiento de Mojarras	Cauca	Mercaderes
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Miranda	Cauca	Miranda
Consejo Comunitario Zona Occidental Unión Yaru	Cauca	Padilla
Consejo Comunitario de Comunidades Negras del municipio de Piamonte ORCONEPIAC	Cauca	Piamonte

**Fuente:** Ministerio del Interior, 2016

La existencia de comunidades negras en el Cauca y la consecuente conformación de Consejos Comunitarios no es fortuita, tampoco lo es que el barequeo sea una de sus más reconocidas prácticas productivas ancestrales. La región del norte del Cauca se configuró en parte en torno de las minas de oro, lo que ayudó a promover un autogobierno regional,

sustentado en el control jurisdiccional de la población y el sistema social de castas. En el periodo colonial se sostuvo la diócesis y las congregaciones religiosas encargadas de evangelizar a los a negros e indígenas; los cabildos y sus jurisdicciones; la servidumbre de las parcialidades indígenas y la esclavitud de los negros (Romero 2002:367). Existirían así, durante el siglo XVII y XVIII un número significativo de Reales de minas<sup>8</sup> en la región con fuerza de trabajo esclava (Agudelo; 2005)<sup>9</sup>

Para las comunidades negras del Cauca, la minería tradicional ha sido su actividad productiva e identitaria desde tiempos de la Colonia. *“La zona que rodea la ciudad de Popayán formó otro distrito minero de gran importancia en la provincia de este nombre. Hacia 1544, la minería estaba bien establecida, pero a causa de las rebeliones indígenas ya se importaban negros esclavos para el trabajo minero. En las riberas de los ríos Teta, Jelima y Ovejos, afluentes del Cauca, se encontraron ricos placeres, en el último cuarto del siglo XVI y a finales de este mismo se empezaron a explotar las arenas de Quilichao, Quinamayó y Caloto. En los siglos XVII y XVIII fueron altamente productivas. En esta región se utilizó mano de obra negra a gran escala. Hacia 1640, mil doscientos trabajadores indios y esclavos negros lavaban oro en estos depósitos”* (Navarrete; 2005: 155).

En la actualidad, las comunidades negras agencian grandes procesos de resistencia y lucha en contra de prácticas derivadas de los proyectos propios de los intereses económicos nacionales y que afectan su actividad de barequeo. Puntualmente estas luchas se circunscriben a:

- a. Titulación de sus territorios para ejercer una defensa sólida de los mismos y blindarlos de enajenaciones a particulares o licenciamientos de explotación de distinta índole.
- b. Reconocimiento y respeto al derecho fundamental a la consulta previa siempre que se vean comprometidos los derechos que estas comunidades tienen sobre su territorio. En este sentido, el caso de Suarez – Cauca es emblemático en virtud de la lucha que han emprendido contra la minería extractiva en su territorio y prueba de ello es el la Sentencia T-1045A de 2010 por la cual se amparan los derechos territoriales y a la consulta previa del Consejo Comunitario La Toma y se ordena la suspensión de títulos mineros.
- c. La lucha por su supervivencia, la vida de sus hijas e hijos y su cultura que reivindican a través de sus prácticas identitarias, que han aprendido de una generación a otra y que están siendo violentadas por la minería de maquinaria a gran escala y la incursión de actores armados en su territorio.

---

<sup>8</sup> El sistema de poblamiento que genera la economía minera representa la forma principal de implantación de las poblaciones negras en Colombia. Esto marca una diferencia con la economía de plantación que caracterizó a la mayoría de formas de inserción de las poblaciones negras esclavas traídas a América, básicamente en Estados Unidos, Brasil y las Antillas, (Wagley, 1995).

<sup>9</sup> *“Cuando se toma al Pacífico sur y su economía minera esclavista como un ecosistema se hace visible que tanto sus dimensiones, como son: a) el tamaño de las minas como unidades productivas (número de esclavizados, herramientas), b) sus emplazamientos (cerca de los ríos y quebradas, la casa y la capilla), c) las tecnologías productivas utilizadas (el entable y los cortes, la minería de aluvión en playas o barrancas, las pilas y el canalón), d) los circuitos para abastecerse en el interior (las rozas) y del exterior (conexiones con las haciendas y ciudades del interior del Nuevo Reino de Granada o con los puertos de la Audiencia de Quito y el Virreinato del Perú), e) su capacidad productiva y rentabilidad, así como su cohesión interna (económica, política y simbólica), estuvieron en buena medida condicionados por el clima lluvioso (...)* (Almarío;2009: 17).

## Capítulo 1

---

En el departamento del Cauca la práctica del barequeo es una manifestación del proceso histórico y cultural vivido desde la llegada de los y las africanos/as a esas tierras, que se ha mantenido hasta la fecha pero que en la actualidad lucha contra las tensiones que producen otras formas de apropiación de la tierra y sus recursos.







## **Capítulo 2. PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS, ESPECÍFICAMENTE NEGRAS EN COLOMBIA.**

La normatividad constitucional y legal en favor de las Comunidades Negras en Colombia, encuentra su fundamento normativo en los artículos 1, 2, 7, 11, 13 y Transitorio 55 de la Constitución Política, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, ratificado por la Ley 21 de 1991, la Ley 99 de 1993, la Ley 70 de 1993, la Ley 160 de 1994, el Decreto Reglamentario No.1745 de 1995, el Decreto No.2235 de 2012 y normas concordantes.

Son derechos territoriales y colectivos de las comunidades negras en Colombia:

- Derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.
- Derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
- Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate (Art. 26, Convenio 169 de la OIT).

En la Tabla 6 se resumen las normas existentes a la fecha y que resultan relevantes para el estudio de los derechos territoriales, específicamente, los que tienen que ver con prácticas productivas ancestrales como el barequeo. Por su parte, la ley colombiana ha definido unos requisitos mínimos para la práctica del barequeo así:

- Inscripción previa a la realización de la actividad, ante el alcalde del lugar.
- Inscripción del interesado en la actividad, como vecino del lugar en que ésta se realice.
- Autorización del propietario si el barequeo se efectúa en terrenos de propiedad privada.

Tabla 6. Análisis de la normatividad relacionada con comunidades negras y barequeo.

NORMA	RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES NEGRAS Y EL BAREQUEO
<p><b>Derecho Propio/Derecho Mayor/Ley de Origen</b></p> <p>Derecho Constitucional/ Colombia – Pueblos indígenas y Comunidades Negras)</p>	<p>Pueblos tribales y comunidades negras tienen el derecho de usar, preservar y replicar sus costumbres, recursos naturales, actividades tradicionales y/o productivas como el barequeo y también sus instituciones propias, adicional a los derechos civiles del resto de la población en Colombia en ese sentido al momento en que el Gobierno o particulares decidan aplicar la normatividad vigente en el país deberán primero considerar si afecta o no las costumbres y derecho propio de estos pueblos consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. Normatividad relacionada: Arts. 7, 246, 287 C.P, Ley 70 de 1993, Decreto 1745 de 1995</p>
<p><b>Ley 22 de enero 22 de 1981</b></p> <p>Derecho Constitucional/ Colombia</p>	<p>2. c) <i>Cada Estado Parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya existe;</i> Los derechos puntuales a garantizar están determinados en el artículo 5 de la norma pero para efectos de este documento es necesario resaltar los derechos a <i>ix) la libertad de reunión y de asociación pacíficas; e) económicos, sociales y culturales,(...) i) El derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo;</i> esto en el entendido de que el barequeo es una expresión cultural pero también un derecho territorial sobre los recursos del espacio habitado por las comunidades negras que estas han convertido también en un medio de producción, subsistencia y trabajo.</p>
<p><b>Convenio 169 de la OIT</b></p>	<p>Los Estados se comprometen a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consultar a los pueblos tribales (Comunidades Negras) en las decisiones que puedan afectarlos.</li> <li>2. Procurar y alcanzar la participación libre e informada de las Comunidades Negras.</li> <li>3. Proveer los recursos necesarios para el desarrollo de estas comunidades.</li> </ol>
<p><b>Ley 70 de 1993</b></p>	<p>Las Comunidades Negras a través de esta norma limitan la explotación de recursos naturales y uso de los suelos de los territorios ancestrales que aún no hayan sido adjudicados hasta después de concepto previo emitido por la Comisión conformada por el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (Art. 17).</p>



Tabla 6. (Continuación) Análisis de la normatividad relacionada con comunidades negras y barequeo.

NORMA/AREA DEL DERECHO	RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES NEGRAS Y EL BAREQUEO
<p><b>Ley 99 de 1993</b></p>	<p><i>“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.</i> Según esta norma es función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Adelantar en coordinación con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.</p>
<p><b>Decreto 1320 de 1998</b></p>	<p>“Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio”.</p> <p>Lo que este Decreto busca es la protección y materialización del derecho a la consulta previa de las Comunidades Negras cuando sobre su territorio se pretendan iniciar proyectos de explotación de recursos, y esto lo hace a través de sendos requisitos que establece en el cuerpo normativo como: la determinación del territorio, identificación de la comunidad, participación de estas comunidades en la elaboración de estudios ambientales, a través de su artículo 11 legitima la participación de la Comisión Técnica creada con la Ley 70 de 1993, lo cual es una garantía para la protección de estas comunidades y de recursos como el oro para efectos de lo estudiado en este documento.</p>
<p><b>Ley 685 de 2001</b></p>	<p>Un logro que se puede evidenciar en esta Ley para las Comunidades Negras es el reconocimiento del barequeo como una actividad propia de estas, esta definición cobra relevancia por cuanto hasta la fecha de expedición de esta Ley muchos sectores la consideraban una actividad ilegal, sobre todo el sector minero. Sin embargo, esta norma también establece limitaciones<sup>10</sup> legales, espaciales y procedimentales al ejercicio de la actividad del barequeo por parte de las Comunidades Negras. De lo que puede colegirse que ante su incumplimiento este tipo de minería ancestral eventualmente será considerada ilegal.</p> <p>Sin embargo, de las tensiones entre unas normas y otras nos ocuparemos de manera amplia en el punto 2.2. de este capítulo.</p>

**Fuente:** Elaboración propia.

Sin perjuicio de que se han logrado grandes avances en la defensa de los derechos de las comunidades negras en materia legal, las sentencias de las Altas Cortes, especialmente la Corte Constitucional, han dinamizado, interpretado y dado alcance a

<sup>10</sup> Artículos 156 y 157 de la Ley 685 de 2001

través del estudio de casos concretos, a muchas leyes que a pesar de existir no son aplicadas. En razón de ello, a continuación, se presentan algunos extractos de sentencias que muestran la postura de las Cortes en relación con los derechos territoriales y colectivos de las Comunidades Negras (Tabla 7).

Tabla 7. Jurisprudencia de la Corte Constitucional y normatividad nacional en la materia en el periodo de 1981 a 2017.

<b>DERECHOS PROTEGIDOS</b>	<b>JURISPRUDENCIA RELACIONADA</b>
<p>A la no discriminación racial, a la igualdad, a la seguridad personal y a la protección del Estado. Otros derechos civiles como: El derecho a ser propietario, individualmente y en asociación con otros, los derechos económicos, sociales y culturales</p>	<p>Sentencia T-98 de 2004. Sentencia C-481 de 1998. Sentencia T-422 de 1996: “(...) <i>Es así como las diferencias derivadas de la identidad étnica, del origen «racial» o de la afiliación política, coinciden con factores históricos, con desigualdades en el acceso a recursos económicos y a la participación en el sector público, generando un círculo vicioso de causalidades recíprocas que actúa siempre en detrimento de la colectividad en cuestión</i>” (S. T-422 de 1996)</p>
<p>A la propiedad colectiva, a la participación ciudadana, a la igualdad, a la protección de la identidad cultural, a la consulta previa.</p>	<p>Sentencia C-253 de 2013, Sent. C- 030 de 2008: “<i>Algunas sentencias de la Corte Constitucional en las que se ha utilizado o se ha hecho referencia a la expresión “comunidades negras”, pone en evidencia lo siguiente: (i) el citado término es el mismo que utiliza la Constitución en el artículo 55 transitorio; (ii) exigencia de la consulta previa, (iii) de los derechos de las víctimas que pertenecen a estas comunidades; (iv) fomentar la integración de estas comunidades o de la población afrocolombiana y defender sus derechos constitucionales</i>” (Sent. C-030 de 2008)</p>
<p>Al territorio, a la consulta, la autodeterminación, la gobernanza, a la igualdad, entre otros derechos sociales, económicos y culturales.</p>	<p>Sentencia T 955 de 2003 “<i>Del reconocimiento a la diversidad étnica y cultural depende la subsistencia de los pueblos indígenas y tribales, y que son éstos quienes pueden conservar y proyectar en los diferentes ámbitos el carácter pluriétnico y multicultural de la nación colombiana, sustrato del Estado social de derecho acogido en la Carta. Este carácter, reconocido alude a los pueblos indígenas y tribales, entre éstos a las comunidades negras</i>”</p>

Tabla 7. (Continuación). Jurisprudencia de la Corte Constitucional y normatividad nacional en la materia en el periodo de 1981 a 2017.

DERECHOS PROTEGIDOS	JURISPRUDENCIA RELACIONADA
Derecho al territorio	Sent. 071 de 2015, Primera sentencia de restitución de tierras en favor de una comunidad negras <i>“Sin territorio no hay cultura- Por ese reconocimiento a la diversidad cultural resulta insuficiente sino se reconoce, respeta, protege y garantiza de forma efectiva el derecho fundamental al territorio, ya que para estas comunidades no solo es un terreno físico, sino que hace parte de su desarrollo ancestral, de la postergación de sus costumbres, de la cultura e incluso de la supervivencia, todos estos derechos que van ligados al territorio son limitados y vulnerados por el conflicto armado que está latente en zonas del Pacífico Colombiano, con una población eminentemente afrodescendiente”</i> .
A la consulta previa, a la participación	Sentencia C-366 de 2011: <i>“De las normas constitucionales se desprenden dos modalidades definidas de participación a favor de los pueblos indígenas y afrodescendientes. La primera, de carácter general, según la cual las comunidades diferenciadas tienen el derecho a participar en la definición de las políticas estatales en el mismo grado que los demás ciudadanos (...) o de la decisión de erigir los territorios indígenas como entidades territoriales , que estarán gobernadas por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades, y con funciones muy amplias en ámbitos tales como la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios, el diseño de las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio (...)”</i>
A la propiedad colectiva, al autoreconocimiento, a la gobernanza y autonomía de las comunidades negras.	Sentencia T-564 de 2014 <i>“La Ley 70 de 1993 hizo explícito el interés estatal en preservar la identidad cultural afrocolombiana, a través de la regulación del contenido y el alcance de los derechos que las comunidades negras podrían reivindicar como grupo étnico. Para el efecto, apeló a un concepto de comunidad que resaltó la especificidad de las tradiciones y costumbres de las negritudes y las particularidades que las distinguían de las demás minorías étnicas</i>
A un ambiente sano, a la participación de las comunidades negras en el diseño programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente	Sentencia T- 05 de 2004, Auto No 073 de 2014. Sentencia C-399 de 2002.  En relación con los proyectos de exploración y explotación minera, en la sentencia C-339 de 2002 la Corte Constitucional se pronunció acerca de la aplicación del principio de precaución para la protección de las zonas excluibles de minería establecidas en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001. <i>“El inciso tercero de este artículo es claro en establecer que “[p]ara que puedan excluirse o restringirse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, el acto que las declare deberá estar expresamente motivado en estudios que determinen la incompatibilidad o restricción en relación con las actividades mineras”. desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables”</i>

Tabla 7. (Continuación). Jurisprudencia de la Corte Constitucional y normatividad nacional en la materia en el periodo de 1981 a 2017.

DERECHOS PROTEGIDOS	JURISPRUDENCIA RELACIONADA
<p>Derecho a la propiedad colectiva, participación, ambiente sano y protección de los recursos naturales</p>	<p>Sentencia C-371 de 2014: Para la constitución de zonas de reserva campesina, deberá surtirse un proceso de consulta previa, de manera que las comunidades concernidas, en ejercicio de su derecho a la autodeterminación, decidan si la medida puede promover o no sus intereses, sin perjuicio de la obligatoriedad de la normativa que da prelación a dichos grupos en la asignación y adjudicación de los terrenos baldíos que hacen parte de su territorio.</p> <p>Sentencia T-737 de 2005 La autoridad municipal accionada, desconoció en efecto el principio constitucional según el cual el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y vulneró igualmente el derecho al debido proceso de los accionantes, pues como ya se anotó el proceso de consulta señalado en la Ley 21 de 1991 debió haberse adelantado de manera previa, respetando en todo momento los usos y costumbres del pueblo indígena Yanacona.</p>
<p>Uso y goce del territorio. Práctica del Barequeo.</p>	<p>En pro de aclarar y refrendar el hecho de que el barequeo es minería ancestral legal, la Corte se ha pronunciado defendiendo dicha posición. Sentencia 259 de 2016. <i>“La existencia o no del título de explotación minera condujo a distinguir las actividades que se derivan de su desarrollo entre la minería legal y la minería ilegal. Lo anterior surge de lo previsto en el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, en el que se establece que existe una explotación o explotación ilícita de yacimientos mineros, “cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o de captación de minerales de propiedad nacional (...), sin el correspondiente título minero vigente (...)”.</i> Como excepciones a este último se consagran dos manifestaciones en la ley, la primera es la minería ocasional realizada por los propietarios de las superficies, en pequeñas cantidades y por medios manuales; y la segunda, es el barequeo, que consiste en el lavado de las arenas por medios manuales, sin maquinaria y con el objeto de separar y recoger metales preciosos”</p>
<p>Derechos bioculturales. Derecho al agua, dignidad humana, medio ambiente sano entre otros.</p>	<p>Sentencia T -622 de 2016: Declara al río Atrato como sujeto de derechos. <i>Los denominados derechos bioculturales, en su definición más simple, hacen referencia a los derechos que tienen las comunidades étnicas a administrar y a ejercer tutela de manera autónoma sobre sus territorios - de acuerdo con sus propias leyes, costumbres- y los recursos naturales que conforman su hábitat, en donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su forma de vida con base en la especial relación que tienen con el medio ambiente y la biodiversidad. En efecto, estos derechos resultan del reconocimiento de la profunda e intrínseca conexión que existe entre la naturaleza, sus recursos y la cultura de las comunidades étnicas e indígenas que los habitan, los cuales son interdependientes entre sí y no pueden comprenderse aisladamente.</i></p>

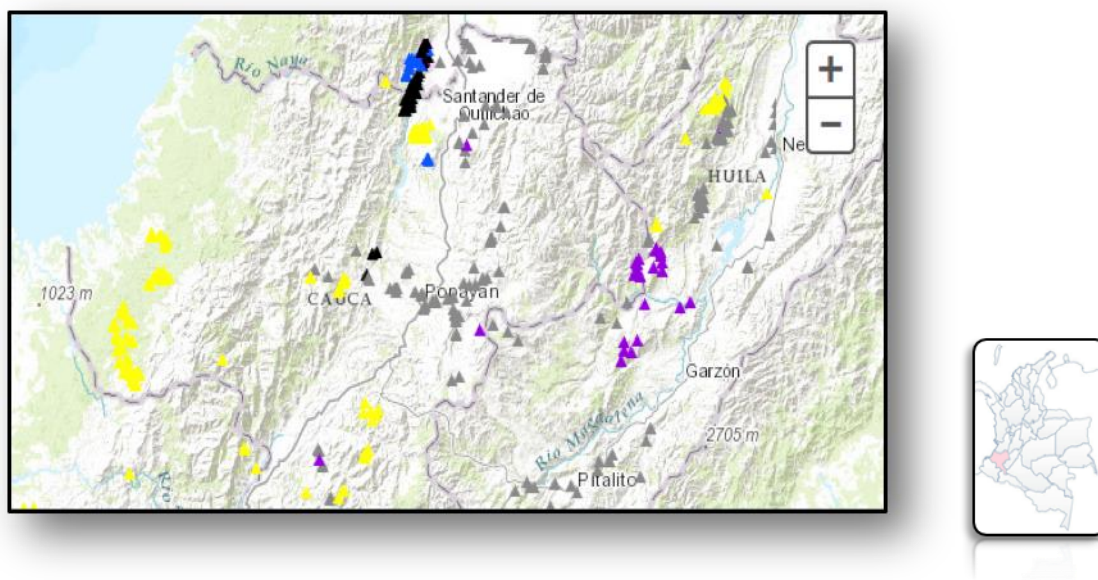
**Fuente:** Jurisprudencia de la CC y normatividad nacional periodo de 1981 a 2017.

Respecto de estas normas jurídicas es necesario señalar que Colombia, a pesar de ser un país latinoamericano con gran protección legal vigente en favor de las comunidades negras,

es también lugar de grandes demandas por parte de estas comunidades en cuanto al respeto a su autonomía, el derecho a la participación en espacios de concertación con el sector público y/o privado y, sobre todo, la protección de sus territorios. En ese sentido, puede verse en la gráfica siguiente, por ejemplo, como en un departamento como el Cauca con gran cantidad de territorios de comunidades negras, confluyen también proyectos, que a pesar del cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo a las normas que lo regulan, afectan la protección de la diversidad, el desarrollo económico y social, y al territorio. Ello hace imperativo el fortalecimiento organizativo y sobre todo el acceso y atención eficiente del aparato institucional y el necesario acompañamiento legal para los procesos de titulación colectiva, acceso a programas productivos en los territorios ancestralmente ocupados.

En el departamento del Cauca se observa, en materia de minería, una gran intervención que no es precisamente ancestral y que no necesariamente cuenta con la autorización o venia de las comunidades como en el caso de La Toma<sup>11</sup>, sin embargo, dichas actividades son consideradas legales (Ilustración 2).

Ilustración 2. Presencia de Minería de oro en el Departamento del Cauca



▲ Censo Minero (5278) – Sin título.

**Fuente:** Sistema de Información Minero Energético Colombiano  
[http://sig.simec.gov.co/UPME MI minas/](http://sig.simec.gov.co/UPME_MI_minas/) fecha de consulta 01/02/2017

<sup>11</sup> Ver Sentencia T 1045A de 2010.

## 2.1. Autonomía, Reconocimiento y Derechos territoriales de las Comunidades Negras en Colombia.

*“Una de las manifestaciones del reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación, es la inclusión en el texto constitucional del derecho fundamental de las comunidades étnicas minoritarias a la libre determinación o autonomía, con la finalidad de garantizar la supervivencia cultural de estos pueblos como grupos culturalmente diferenciados<sup>12</sup>. Así con fundamento en los artículos 1, 7, 9, 70, 171, 176, 246, 286, 329 y 330 de la Carta, el Convenio 169 de la OIT ‘Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes’ y otros instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la Corte ha reconocido la existencia de este derecho en la Constitución y señalado que **comprende la facultad de las comunidades étnicas de determinar sus propias instituciones y autoridades de gobierno, darse o conservar sus normas, costumbres, visión del mundo y opción de desarrollo o proyecto de vida; y adoptar las decisiones internas o locales que estimen más adecuadas para la conservación o protección de esos fines**”<sup>13</sup>.*

En un mundo donde predomina el afán de unificación y homogenización de todo lo diferente hacia un modelo único e inconfundible tanto social, como económica, cultural y políticamente, logros como el reconocimiento de la autonomía propia de las comunidades étnicas parece un oasis en medio del desierto. Los pueblos indígenas y las comunidades negras tras años de lucha lograron que el Estado y también los distintos actores sociales reconocieran, por lo menos formalmente, que existen grupos diferenciados para quienes la vida no puede ni debe ser regulada por ideas externas del mundo. Desde el movimiento social, hasta el papel de los académicos y la estrategia litigiosa empleada en los estrados judiciales han impulsado que la visión de mundo de indígenas y afro descendientes sea respetada y, en algunos casos, tomada como referente en procesos de reconciliación (sobre todo en países como el nuestro) y también de buen vivir y maneras de relacionarse con el medio ambiente.

Esta autonomía se refleja en la capacidad de las comunidades de decidir sobre su forma de gobierno y la elección de sus propias autoridades, participación en espacios de concertación, respeto por sus expresiones culturales, musicales, gastronómicas y/o medicinales, decidir sobre las reglas que los rigen, sus formas organizativas y la distribución interna y uso de su territorio, reconocimiento, apoyo y respeto por sus formas de desarrollo, así como el aprovechamiento de sus recursos.

<sup>12</sup> Ver sentencia T-349 de 1996, M.P. Carlos Gaviria Díaz

<sup>13</sup> Ver sentencia T-514 de 2009. En la sentencia T-973 de 2009, la Corte Constitucional nuevamente definió el derecho de la siguiente manera: *“a decidir por sí mismos los asuntos y aspiraciones propias de su comunidad, en los ámbitos material, cultural, espiritual, político y jurídico, de acuerdo con sus referentes propios y conforme con los límites que señalen la Constitución y la ley.”* Por su parte, el artículo 4 de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas dispone: *“Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.”* El artículo 5 agrega que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, y a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.” (Sent. T -823 de 2011)

- Autonomía y forma de gobierno

Las comunidades negras a través de su autonomía y su autoreconocimiento desde su etnicidad han construido una fuerte estructura organizativa y de gobierno que viene materializada en el Decreto 1745 de 1995 Cap. II y que demuestra que estas comunidades, a través de su representante legal y la Junta Directiva de su Consejo Comunitario, son consideradas autoridades dentro de su propio territorio y que tal nivel organizativo se encuentra estructurado para que estas regulen y participen activamente de las decisiones y actividades que eventualmente podrían afectar su territorio, vida y cultura.

Aún existen debilidades por superar entre ellas la falta de capacidad institucional para avanzar en el reconocimiento y titulación en favor del territorio a estos consejos comunitarios como elemento fundamental para que el ejercicio de su autonomía política. Lo anterior produciría efectos materiales en su realidad jurídica, social y política. Debe decirse que la aceptación y desarrollo de esta forma organizativa ha sido pilar para la defensa de sus derechos colectivos y territoriales y el logro de otros reconocimientos conexos a éste como el de la consulta previa que más allá de proteger el espacio geográfico que estas comunidades habitan para la simple posibilidad de habitarlo lo extiende a la facultad de disponer y decidir sobre sus recursos como lo es el oro.

En un país como Colombia, que un consejo comunitario de Comunidades Negras sea una autoridad política dentro de su territorio es un logro y un gran reto. En un contexto de conflictos generados no solo por la violencia de los actores armados sino por los efectos de la falta de oportunidades educativas, laborales y de movilidad social, así como de la presencia de empresas interesadas en explotar los recursos naturales existentes en estos territorios, se es líder no solo para decidir y cuidar sino para defender y luchar por los intereses de su pueblo de los de terceros y el mismo Estado.

La afirmación anterior, pone sobre la mesa las contradicciones que existen en un país con un conjunto de normas que profesan protección a las comunidades étnicas en contraposición a las agendas de defensa militar, desarrollo y explotación de recursos. Esto en el entendido de que el Estado por orden de la Constitución y normas internacionales debe garantizar los derechos y la integridad de los grupos étnicos, así como el impulso de políticas de desarrollo que instituyen, entre otras, i. La minería extractiva como una industria de utilidad pública, ii. Tres de cinco locomotoras de desarrollo en las que resulta imperativo la coordinación entre Gobierno, Comunidades étnicas/campesinas y empresa privada, la locomotora minera, la de infraestructura y la agrícola, iii. La consulta previa como paso necesario para el desarrollo de proyectos, no como iniciativa ni del Gobierno ni del sector privado, pero sí como proceso ineludible para respetar la autonomía y gobierno de las comunidades étnicas.

*“Con base en la observación participativa de más de una docena de procesos de consulta en Colombia y otros países de la región, formulamos tres condiciones de posibilidad, asociadas con sendos obstáculos. La primera barrera empírica de las*

*consultas es la profunda asimetría de poder entre los pueblos indígenas y sus interlocutores (el Estado y las empresas en consultas sobre proyectos económicos concretos, y el Estado en consultas sobre medidas legislativas). Las diferencias de poder son múltiples, desde la notoria brecha de acceso a información relevante hasta las obvias asimetrías de recursos económicos, pasando por las diferencias relacionadas con las condiciones de seguridad de las partes, la asesoría profesional con la que cuentan y su capacidad para persistir en el proceso, a pesar de los costos, demoras y otras dificultades (Rodríguez- Orduz; 2012: 13)”<sup>14</sup>.*

Si bien se encuentra consagrado en las normas y es citado por distintos actores sociales, no es menos cierto que el gobierno propio y su autonomía en la toma de decisiones esta mediada por una cantidad de conflictos que afectan su poder material en pro de proteger a la comunidad y su territorio. No es posible hablar de esta autodeterminación si estos actores y las condiciones que hemos mencionado antes influyen negativamente en distintos momentos de su materialización desde la selección de los miembros de la junta hasta la posibilidad de la realización de una consulta previa efectiva por falta de garantías en seguridad o por la evidente asimetría de poder entre las partes.

Debe decirse además que en comparación con la autonomía de otras comunidades étnicas como la indígena, las formas organizativas sobre todo territoriales de las comunidades negras, como por ejemplo los Consejos Comunitarios no son considerados entidades territoriales, lo que trae como efecto práctico que las primeras reciban regalías como lo hacen los municipios y las segundas no. Ello implica que si bien existe el reconocimiento a la autonomía de ambas etnias, no es menos cierto que en la norma aún no están dadas las suficientes garantías su materialización en territorios negros<sup>15</sup>

- Autonomía y cultura

*“La Corte Constitucional define como diversidad étnica y cultural “la diversidad de formas de vida y concepciones del mundo, no totalmente coincidentes con las costumbres de la mayoría de la población. Por lo tanto, este principio supone la aceptación de la existencia de muchas formas de vida y sistemas de comprensión del mundo en un mismo territorio”<sup>16</sup>*

La relación autonomía-cultura resulta relevante al hablar de comunidades negras, pues sirve para garantizar la preservación y supervivencia de estas desde el desarrollo y respeto por sus formas de vida propias y diversas viene. La Constitución Nacional hace una clara referencia a ella en lo dispuesto en los artículos 2 numeral 5, 3 numeral 1 y 2, artículo 5 inciso 2, 7, 26, todo el CAPITULO VI al igual que los artículos 49 y 51 de la Ley 70 de 1993 que tienen su base en los dos siguientes postulados en conjunto con lo dispuesto en el artículo 2 de la Carta:

---

<sup>14</sup> Rodríguez Garavito, Cesar. Orduz, Natalia. (2012). La consulta previa: dilemas y soluciones. Bogotá: Dejusticia.

<sup>15</sup> Leer artículo 286, 287, 329 y 357 de la Constitución Política.

<sup>16</sup> Sentencia T-605 de 1992 y T-308 de 1993 de la Corte Constitucional.



- a) El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.
- b) El respeto a la integridad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.

En ese entendido, Colombia y los colombianos han venido en un proceso largo pero provechoso en pro de acoger las culturas propias de los distintos grupos étnicos y no atentar contra ellas sino propender por su preservación. Implica aceptar como ya se ha hecho, por ejemplo, que el pueblo Arahuaque de la Sierra Nevada de Santa Marta mastica hoja de coca con fines curativos y/o espirituales o que las Comunidades Negras del Pacífico Caucaño barequean porque es una actividad ancestral, tanto cultural como económica aprendida de generación en generación y que data desde la época de la esclavitud. Esto, lejos de pensar que los primeros están incurriendo en un uso ilegal de la coca y los segundos en una práctica ilegal de la minería.

Este punto es a veces cuestionado por cuanto se cree que no es auténtica dicha apropiación cultural por parte de las comunidades negras, tal como lo hace Hobsbawm en su texto *La Invención de la Tradición*, donde cuestiona la tradición africana como auténtica concluyendo que esta es también resultado de la codificación colonial, así:

*“Las nuevas rigideces, inmobilizaciones e identificaciones étnicas, si bien servían a intereses europeos muy inmediatos, podían verlas los blancos como totalmente «tradicionales» y, por ende, legitimadas. Los inventos más trascendentales de la tradición en el África colonial tuvieron lugar cuando los europeos creían que estaban respetando antiquísimas costumbres africanas. El derecho consuetudinario, los derechos territoriales consuetudinarios, la estructura política consuetudinaria, etcétera, eran en su totalidad inventos de la codificación colonial”* (Hobsbawm; 1983: 256)

La aparición de nuevas instituciones e incluso la existencia de algunas en ninguna manera puede determinar si la ancestralidad y apropiación cultural que profesa determinada etnia es cierta o no<sup>17</sup>. Sin embargo, ello no implica que estas comunidades no se adapten a estas nuevas formas sociales para defender lo que consideran suyo. Es decir, si bien su tradición siempre ha estado presente, ante amenazas como la desterritorialización o la pérdida de sus costumbres y recursos naturales a manos de terceros, se hace necesario reforzar el discurso frente a las instituciones o nuevas formas sociales y/o económicas que causan la afectación en el territorio, ello incluye nombrarla y usarlas de manera sincrética. También es imperativo reforzar en las nuevas generaciones los pilares culturales del pueblo al que pertenecen para prepararlos en su defensa.

---

<sup>17</sup> <https://www.ambitojuridico.com/bancoconocimiento/constitucional-y-derechos-humanos/ninguna-autoridad-publica-puede-definir-si-un-sujeto-hace-parte-o-no-de-una-minoria-etnica>

En este sentido, aparece la pregunta de si el barequeo es una práctica ancestral o es realmente una invención de las comunidades negras del Cauca específicamente de Suarez, que la usan para de manera imprecisa defender una forma de vida y subsistencia. Al respecto debe aclararse que las actividades productivas de estas comunidades no fueron extraídas de ideas abstractas de la africanidad, sino que se obtuvieron en principio de africanos y africanas que llegaron a este continente con unos saberes específicos en minería y que se transmitieron de generación en generación pasando por un proceso de adaptación, supervivencia y reconstrucción a partir de las condiciones ecosistémicas y de intercambio cultural de las que se hablaba en el primer capítulo de este texto.

La trayectoria del pueblo negro, luego afrodescendientes, hasta la fecha, debe tenerse en cuenta en la evolución histórica del sujeto colombiano. La historia americana, sur americana específicamente, no es una línea que va de la Conquista a la Colonia, luego a la Republica y el Estado sin mayores alteraciones, sino un conjunto de vivencias de distintos pueblos que han influido de manera importante en el presente de sus descendientes, para el caso afrocolombiano, las historias de opresión, marginalidad y explotación siguen siendo comunes denominadores en las formas de vida de estas comunidades, desde la época esclavista por ello muchas de las formas de producción, supervivencia, cultura han sido mantenidas.

*“(…) las poblaciones traídas de varias regiones del África llegaron con sus saberes en la culinaria, la navegación, con conocimientos en orfebrería, minería, con formas lingüísticas diversas, con expresiones artísticas, con diferentes creencias religiosas, haciendo que muchos de sus saberes y prácticas se reprodujeran en los territorios de destino, además de que otras tantas se mezclaran con tradiciones indígenas y europeas dando lugar a nuevas prácticas culturales y a la paulatina extinción de muchas otras en la travesía transatlántica y con el paso de los siglos. Es aquí donde vamos a referirnos a la otra cara de la Diáspora contenida en sus formas de adaptación, dispersión e hibridación, en lo que más adelante trabajaremos como rasgo de rupturas y continuidades de larga duración.*

*(…)*

*Esta cara de la Diáspora Africana, distinta a la dolorabilidad, nos ayuda a comprender de manera más compleja las trayectorias afrodescendientes en América y en Colombia como lo veremos en los núcleos Presencias demográficas, geográficas y culturales, Formas de sustento, La palabra, Sonidos y Ritmos y, Sazones, olores, colores, sabores y saberes, en lo que podríamos llamar las presencias diaspóricas musicales, rítmicas, gastronómicas y literarias en sus múltiples expresiones. Aquí podremos entender las manifestaciones diversas que adquirió la Diáspora Africana como parte de los aportes de los afrodescendientes al desarrollo del país.”<sup>18</sup>*

- Autonomía territorial y aprovechamiento de recursos naturales

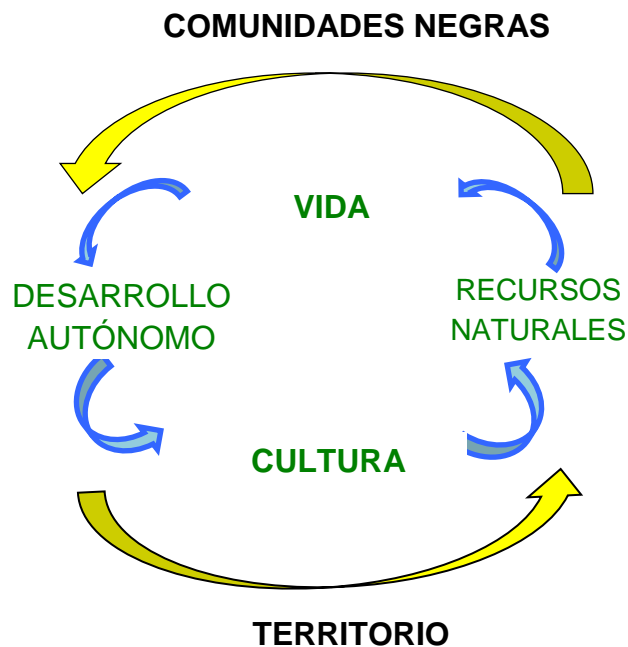
---

<sup>18</sup> Jose Antonio Caicedo Ortiz En: Cátedra de Estudios Afrocolombianos. Aportes para maestros. Universidad del Cauca- Ministerio de Educación Nacional Popayán, 2008, pp. 82-97.

*“sin el reconocimiento del derecho a la tierra, los derechos a la identidad cultural y a la autonomía son sólo reconocimientos formales”<sup>19</sup>*

En el caso colombiano, no es posible hablar de Comunidades Negras sin unirlas a un territorio. La Corte Constitucional a través de reiterada jurisprudencia, concretamente la sentencia T-422 de 1996, definió que esta población es tanto rural como urbana y que no se circunscribe exclusivamente a esta zona del Pacífico. Pero ¿por qué es tan importante el territorio para las comunidades negras? Estos sujetos, comunidad y territorio, son indivisibles. De su relación depende la vida, supervivencia y conservación de ambos, como lo muestra la Ilustración 3:

Ilustración 3. Ciclo de interrelacionamiento Comunidad Negra-Territorio. Elaboración propia



---

<sup>19</sup> Sentencia T-188 de 1993 de la Corte Constitucional.

El territorio es expresión de la existencia, de la vida e identidad de la colectividad. En él no solo encuentran un espacio para habitar/estar, sino para recrearse, para alimentarse, parir a su descendencia, recordar a sus ancestros y garantizar su conservación y su trascendencia temporal y generacional. Desarrollan una relación en la que interactúan para la conservación de uno y otro; las comunidades étnicas han aprendido por siglos cómo cuidar y aprovechar su entorno, el suelo, las plantas, los animales, minerales y, en general, recursos que el territorio le provee, de tal manera que puedan abastecerse con éstos sin agotarlos y garantizando su mantenimiento y existencia en el tiempo. Su cultura depende directamente del entorno, la forma de sus casas, el material con que hacen sus tambores, la forma en que cantan y los sonidos que hacen con sus voces, la rapidez y volumen con el que hablan, la cadencia con la que bailan, la base de su alimentación.

En lo que tiene que ver con prácticas tradicionales de producción<sup>20</sup>, el barequeo practicado por las comunidades negras también se caracteriza por el aprovechamiento consciente y amigable del recurso y el ambiente, así como de ser una de las prácticas que se encuentran ligadas a la identidad de las comunidades negras de la cuenta del Pacífico.

El barequeo, como es conocida ese tipo de minería, es una actividad ancestral de las comunidades negras que habitan *“terrenos aluviales actuales, consiste en el lavado de arenas por medios manuales, sin ayuda de maquinaria o medios mecánicos, con el objeto de separar y*

---

<sup>20</sup> Son las actividades y técnicas agrícolas, mineras, de extracción forestal, pecuarias, de caza, pesca y recolección de productos naturales en general, que han utilizado consuetudinariamente las comunidades negras para garantizar la conservación de la vida y el desarrollo autosostenible. Art. 2 Núm. 7 Ley 70/93

*recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas*<sup>21</sup>. Se toma solo un fragmento de la definición de la Ley 685 ya que la primera parte no acoge en su magnitud el significado de lo que representa esta actividad para las comunidades negras y es, precisamente, lo que se intentará plantear en el capítulo tercero de este texto ¿Cómo la definición limitada del barequeo, al decir que es una actividad popular y no ancestral y al decir habitantes y no comunidades negras lo saca del contexto del que hemos estado hablando en este documento y lo resignifica como una actividad sin ninguna carga o significación especial y trascendental para las comunidades? Resignificación normativa que las obliga a supervivir con grandes dificultades y deja de lado el hecho de que el peso histórico e identitario de la misma no admite más regulación que la determinen las mismas comunidades en el marco de su autonomía y derecho propio (Ilustración 4).

Ilustración 4. Fotografía: Barequeo. Gobernación del Valle del Cauca



En pro de la protección al territorio, la misma Ley 70 de 1993 junto con su Decreto reglamentario No. 1745 de 1995 describen el mecanismo y procedimiento que debe adelantarse para la titulación de estos territorios habitados por las comunidades negras, cuya única condición es ser tierras baldías<sup>22</sup> ocupadas colectivamente<sup>23</sup> por dichas comunidades, así como no incurrir en las limitaciones para la adjudicación establecidas en el artículo 6 de la citada Ley.

Sin embargo, luego de más de 20 años de su promulgación, cumplir el espíritu de la ley se ha convertido en una tarea casi imposible. Hay demoras en el trámite para la titulación; en algunos casos como el del Consejo Comunitario del Rio Naya<sup>24</sup>, ha demorado más de 15 años o lo ocurrido con el Consejo Comunitario La Toma en Suarez Cauca que se cruza con afectaciones socioambientales causadas por la minería y fue ingresado para trámites de titulación hasta el 15 de noviembre de 2013 y aun no se ha

<sup>21</sup> Art. 155 Ley 685 de 2001.

<sup>22</sup> Son los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que pertenecen al estado y que carecen de otro dueño, y los que, habiendo sido adjudicados con ese carácter, deban volver a dominio del estado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de la ley 110 de 1913, y las normas que lo adicionen, desarrollen o reformen.

<sup>23</sup> Es el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción.

<sup>24</sup> <http://www.verdadabierta.com/lucha-por-la-tierra/6139-fin-a-la-larga-espera-de-los-afros-del-naya>

resuelto<sup>25</sup>. Falta de personal capacitado para la realización de visitas técnicas y dificultades para acceder a la información, la falta de catastro actualizado, falta de mapas veredales, la constante apropiación indebida y en algunos casos despojo de estas tierras por parte de terceros que no pertenecen a los consejos comunitarios de comunidades negras y en general la práctica normalizada en este país de apropiarse indebidamente de baldíos<sup>26</sup>. La presencia de actores armados y la inserción de nuevas formas de explotación de recursos por parte de grandes empresas sin que medie consulta previa atacan no solo la eventual adjudicación sino la autonomía de las comunidades negras sobre su espacio de vida, también dificultan la materialización de la Ley.

Hay también una serie de dificultades internas en las comunidades negras relacionadas con personas que encuentran provechosas algunas economías extractivas y/o ilegales que son otro reto que deben asumir estas formas colectivas de la etnia negra y afrodescendiente.

Existen personas en estas comunidades que al no comprender las implicaciones sociales y políticas de la conformación de consejos comunitarios de comunidades negras interesadas optan por la minería no ancestral que afecta su territorio. Para evaluar este fenómeno no basta con hablar de divisiones internas sino i. Lo costoso que es proteger el territorio en un ambiente violento y falto de oportunidades. ii. En estos territorios ante la falta de presencia estatal la mayoría de opciones laborales están relacionadas con economías ilegales y/o extractivas, lo que hace natural, para sobrevivir, que muchos se enlisten en las filas de un grupo armado legal o ilegal, enajenen de manera oculta sus territorios, o mueran en minas de alguna gran multinacional<sup>27</sup>. Así las cosas, no se trata de un tema de intereses o preferencias sino más cuestión de falta de los privilegios que tienen quienes estando en zonas con más oportunidades pueden disfrutar. Esto puede considerarse una debilidad histórica de estas comunidades, por ello es alto el compromiso de apropiación de todo este tema de auto reconocimiento y protección del territorio pues no todos están dispuestos a hacerlo a costa no solo de sustento diario sino de su vida.

Con lo anterior, no se está afirmando que todas las comunidades negras son buenas por el solo hecho de ser una comunidad étnica, o que todo “nativo” es bueno y puro por naturaleza, si no que se intenta complejizar para entender el fenómeno de la incursión de la minería de maquinaria a mediana o gran escala dentro de los mismos miembros de los consejos comunitarios, que sin decir que no existan casos en que se trate de una decisión para mejorar ingresos económicos y calidad de vida individualmente considerada, tales decisiones de personas en particular no pueden mirarse de manera aislada a las dificultades del contexto.

Al respecto afirma Arturo Escobar, en su texto *El final del Salvaje* (1999; 356), “(...) *El conocimiento local no es "puro" ni libre de dominación; los lugares pueden tener sus propias formas de opresión y hasta terror; tanto el lugar como el conocimiento local son históricos y están conectados a un mundo más amplio a través de relaciones de poder;*

---

<sup>25</sup> Agencia Nacional de Tierras

<sup>26</sup> [http://caracol.com.co/radio/2017/05/09/judicial/1494338300\\_260678.html](http://caracol.com.co/radio/2017/05/09/judicial/1494338300_260678.html)

<sup>27</sup> <http://www.noticiasrcn.com/nacional-regiones-sur/murieron-cuatro-mineros-tras-derrumbe-mina-santander-quilichao-cauca>

*ambos fácilmente pueden propiciar cambios reaccionarios y regresivos como también, de igual manera, pueden originar transformaciones políticas progresistas; las mujeres, a menudo, son subordinadas a través de restricciones ligadas al lugar y la casa (Massey, 1994); y, claro está, los grupos nativos han sido encarcelados y segregados espacialmente. Estos factores tienen que ser tomados en serio. No obstante, en contra de quienes piensan que la defensa del lugar y el conocimiento local es indudablemente "romántica", uno podría decir, de acuerdo con Jacobs (1996a:161), que "es una forma de nostalgia imperialista, un deseo por el nativo intacto que presume que tales encuentros [entre lo local y lo global] solamente constituyen otra fase del imperialismo". ¿Qué cambios ocurren en lugares particulares como resultado de la globalización? O, contrariamente, ¿qué nuevas maneras de pensar el mundo emergen de los lugares como resultado de tal encuentro?*

En ese sentido no puede culparse de estas divisiones internas a la comunidad negra sin tener en cuenta esta complejidad, sino que habrá que sacar conclusiones de cara a una estructura, económica, política e histórica que ha reducido por siglos las oportunidades para estas personas y ha introducido en sus territorios nuevos cambios e impuesto otras formas de ver el mundo. Eso sí, a las comunidades negras le corresponden fortalecerse ante esto con ayuda de las organizaciones de base, la comunidad internacional y algunas instituciones oficiales como el Ministerio del Interior para temas de auto reconocimiento, o Departamento para la Prosperidad Social (DPS) y Agencia Nacional de Tierras (ANH) para temas de proyectos productivos alternos, entre otros.

## **2.2 Tensiones jurídicas entre la protección integral a las comunidades negras y las políticas para el desarrollo en relación con la explotación minera.**

Los reconocimientos y derechos alcanzados por las comunidades étnicas, específicamente las comunidades negras, en distintos instrumentos nacionales e internacionales evidenció la existencia de un sistema social, económico y sobre todo jurídico construido desarticuladamente de cara a las necesidades de personas y grupos con características diferentes a las de la mayoría de la población. Ello hizo clara la tensión entre los intereses generales, sobre todo los impulsados por el sistema económico y político y los intereses de las minorías, para el caso de estudio, las étnicas.

En relación con la explotación minera, dichos reconocimientos, a saber, culturales y a la diversidad étnica (art. 7 C.N), a las lenguas propias, la libertad de conciencia (art. 8 C.N), reconocimiento de la propiedad colectiva (Art. 70 C.N, Ley 70 de 1993), a un ambiente sano (art. 69 C.N), protección a recursos naturales en sus territorios (art. 80 C.N) entre otros como la consulta previa y el respeto por sus autoridades propias de los que se habló en el acápite anterior, parecen no comulgar con lo dispuesto en los artículos 1 y 13 (Interés público/utilidad pública), 3 (aplicación preferente), 5 (propiedad de los recursos mineros respecto de minería, 34 (sustracción), 35 (zonas de minería restringida), 130 (comunidades negras) 152 (extracción minera ocasional), 156 a 158 (restricciones a la práctica del barequeo) entre otros de la Ley 685 de 2001.

Al tiempo que las normas que garantizan los derechos de las comunidades étnicas, propenden por la protección amplia de los mismos y crean un marco jurídico para su defensa, las que se refieren a la explotación minera parecen ofrecer limitaciones a los mismos derechos y en algunos casos superponerse no solo a lo descrito en cuerpos

normativos nacionales y jurisprudenciales internacionales sino, de facto, a las formas de vida diferenciadas que caracterizan a estas comunidades. El Estado, al tiempo que enuncia el derecho de las comunidades a su territorio y los recursos naturales que se encuentren en este, reafirma su propiedad sobre el subsuelo y regula formas de explotación a gran escala por parte de terceros, que a la postre terminan incidiendo en las formas de vida de estas comunidades y la conservación de su hábitat. Según lo ha dicho la Corte Constitucional *“La propiedad inmueble se desmembra en propiedad superficiaria y en subsuelo; al Estado pertenece este último, así como los recursos no renovables, se encuentran en la superficie o en el subsuelo. Se consagra en favor del Estado una reserva expresa sobre los recursos no renovables, dominio público éste que se configura sin perjuicio de la propiedad privada minera constituida en virtud de derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a leyes preexistentes”*<sup>28</sup>

De otro lado, la declaración de la minería como una actividad de utilidad pública e interés público, también ayuda a la aparición de tensiones. Tal calidad, otorgada por el artículo 13 de la Ley 685 de 2001, se opone al principio de función ecológica de la propiedad y por supuesto a la autonomía de entes territoriales como los municipios, resguardos y también los territorios de Comunidades Negras en la toma de decisiones respecto del uso y disposición de sus recursos naturales.

Igualmente, la actividad minera a mediana y gran escala, afecta los derechos al ambiente sano por el agotamiento desproporcionado de recursos y la utilización de insumos químicos altamente contaminantes sobre todo en fuentes hídricas, dichos insumos y prácticas que también producen daños en la salud de las poblaciones que habitan las zonas donde se ejerce este tipo de minería, al tiempo que afecta el derecho al trabajo y la vida digna de muchas de estas comunidades, específicamente negras que viven de los recursos que su territorio les da. En el caso particular del oro, la explotación de éste por dragas trae como consecuencia que la disponibilidad del preciado mineral en los ríos para su extracción con bateas, como se acostumbra en el barequeo, sea reducida, insuficiente y en algunos casos inexistente.

Tal como lo ha dicho la Corte *“...cuando se trate de planes de desarrollo o de inversión a gran escala, que tengan mayor impacto dentro del territorio de afrodescendientes e indígenas, es deber del Estado no sólo consultar a dichas comunidades, sino también obtener su consentimiento libre, informado y previo, según sus costumbres y tradiciones, dado que esas poblaciones, al ejecutarse planes e inversiones de exploración y explotación en su hábitat, pueden llegar a atravesar cambios sociales y económicos profundos, como la pérdida de sus tierras tradicionales, el desalojo, la migración, el agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural, la destrucción y contaminación del ambiente tradicional, entre otras consecuencias; por lo que en estos casos las decisiones de las comunidades pueden llegar a considerarse vinculantes, debido al grave nivel de afectación que les acarrea.*”<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> Sentencia C-006/93 M.P. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ. – Sentencia C-660/2002 M.P. ALVARO TAFUR GALVIS.

<sup>29</sup> Sentencia T-769/09 (M.P. Nilson Pinilla Pinilla)



Así las cosas, al momento de evaluar si la actividad de minería a gran escala cumple con lo dispuesto en la constitución ecológica de Colombia<sup>30</sup>, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 de la C.N “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, su restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de todos los daños causados, así mismo cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas*”.

Es importante también, igual que determinar si los proyectos de minería que se llevan a cabo actualmente cumplen con el plan de manejo y recuperación de recursos naturales, cumplir con el requisito de consulta previa en el caso que se verifique la existencia de comunidades étnicas en la zona de la explotación, esto sin contar con los pasivos reales que deja la minería a gran escala en estas zonas y que son difíciles de medir. Según el censo minero de 2010-2011, este era el panorama en Colombia en los departamentos con mayor número de hectáreas de tierra titulada y una gran existencia de población afro, a saber: Antioquia, Bolívar, Cauca, Magdalena, Risaralda Chocó y Valle del Cauca (Tabla 8).

Tabla 8. Unidades de producción minera censadas

DEPARTAMENTO	TOTAL		CON TITULO MINERO		SIN TITULO MINERO	
	UPM	% FILA	UPM	FILA	UPM	FILA
Total	14357	100.0%	5316	37.0%	9.041	63.0%
Antioquia	2.025	14,10%	424	20,90%	1.601	79,10%
Bolívar	1432	10,00%	85	5,90%	1.347	94,10%
<b>Cauca</b>	<b>544</b>	<b>3,80%</b>	<b>68</b>	<b>12,50%</b>	<b>476</b>	<b>87,50%</b>
Magdalena	564	3,90%	5	0,90%	559	99,10%
Risaralda	161	1,10%	28	17,40%	133	82,60%
Chocó	527	3,70%	4	0,80%	523	99,20%

<sup>30</sup> Esta Constitución ecológica tiene dentro del ordenamiento colombiano una triple dimensión: de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares. (Sentencia T-760 de 2007)

Valle del Cauca	249	1,70%	50	20,10%	199	79,90%
-----------------	-----	-------	----	--------	-----	--------

**Fuente:** Ministerio de Minas y Energía. “Censo Minero Departamental Colombiano 2010 2011” Disponible en: <http://www.minminas.gov.co/minminas/minas>. Consultado diciembre

La realidad observada y la evaluación de planes de manejo ambiental fue analizada por el ministerio de Minas en el siguiente sentido:

*“Según el Censo Minero, de las 9.044 Unidades de Producción Minera (UPM) que no trabajan bajo el amparo de un título en los 23 departamentos censados, el 75 % son de pequeña escala y no cuentan con instrumento ambiental. De igual forma, de estas UPM que no cuentan con título, solo un 14 % llevan la contabilidad de su actividad, mientras que el 77 % no cuentan con ningún tipo de herramienta empresarial para el buen desarrollo administrativo del proyecto minero. De otro lado, se encuentra actividad minera que, aunque cuenta con un título minero, no tiene instrumento ambiental o teniéndolo no desarrollan la actividad conforme al Programa de Trabajos y Obras (PTO) y al Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobados por las autoridades. Lo anterior genera bajos niveles de formalidad de la actividad minera en Colombia en aspectos legales, técnicos, ambientales, económicos y tributarios, sociales y laborales, que traen impactos sociales negativos en las regiones donde se desarrolla la extracción minera (baja competitividad, productividad y bajos índices de desarrollo humano)”.*<sup>31</sup>

Es decir, no solo es preocupante los niveles de tensión en la norma y la inaplicación de la consulta previa para la implementación de estos proyectos de explotación minera si no la realidad que se observa en departamentos con alta densidad de población negra como Chocó, Antioquia y Cauca, que tienen más explotación sin titular que titulada de la cual un poco más del 70% está desprovista de herramientas empresariales para el buen desarrollo administrativo del proyecto minero o plan de manejo ambiental, lo que naturalmente exacerba los pasivos ambientales que se impetran en el territorio.

Existe una relación directa entre el derecho a la autonomía de estas comunidades y el goce de su territorio y recursos naturales, de tal suerte que las medidas legislativas que regulan el tema minero deben *per sé* garantizar el ejercicio del derecho a la consulta previa por parte de los grupos étnicos que eventualmente se vean afectadas, así como la verificación de los requisitos mínimos para la protección del ambiente en la zona que se explota.

En este conjunto de tensiones, plantea la Corte en la Sentencia SU-039 de 2007 que tal vez la más importante “...[*]a explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas hace necesario armonizar dos intereses contrapuestos: la necesidad de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en los referidos territorios para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (art. 80 C.P.), y la de asegurar la protección de la integridad étnica, cultural,*

<sup>31</sup> Ministerio de Minas y Energía. (2016). Política Minera de Colombia. Bases para la minería del futuro. Bogotá: MinMinas.

social y económica de las comunidades indígenas que ocupan dichos territorios, es decir, de los elementos básicos que constituyen su cohesión como grupo social y que, por lo tanto, son el sustrato para su subsistencia. Es decir, que debe buscarse un equilibrio o balance entre el desarrollo económico del país que exige la explotación de dichos recursos y la preservación de dicha integridad que es condición para la subsistencia del grupo humano indígena. (...) **(Subrayado propio)**

Entonces ¿Los recursos del subsuelo, son propiedad del Estado y los pasivos que genera su enajenación lo asumen las comunidades étnicas? Por lo general en los territorios colectivos donde habitan comunidades étnicas se dan procesos de explotación minera del subsuelo conforme a las normativas vigentes en la materia y avaladas por el Estado colombiano. En el caso específico de las comunidades negras del Cauca, se pueden ver por ejemplo para el Consejo Comunitario de La Toma, las consecuencias de la incursión de empresas como la Anglo Gold Ashanti S.A y la construcción de La Salvajina; La empresa Continental Gold de Colombia, con su proyecto en La Sierra, Cauca.

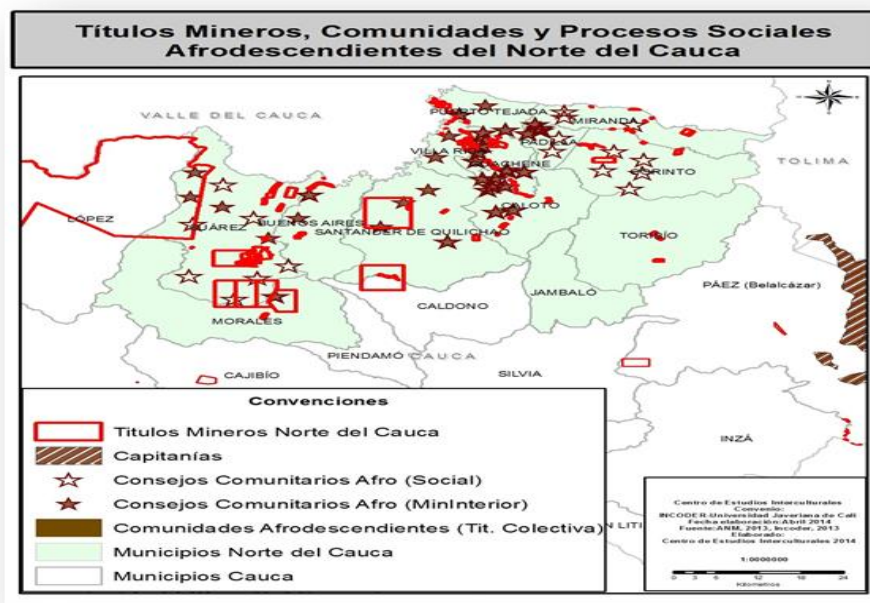
Según el estudio “Contexto minero colombiano y regional del norte del Cauca”, de la Universidad Javeriana (Cali), en esa región a 2012 la Agencia Nacional de Minería (ANM) había otorgado 241 títulos para explorar 350 mil hectáreas. Otras 652 solicitudes estaban en marcha y ese número compromete el 50% del departamento<sup>32</sup>.

La exploración minera a gran escala genera pasivos ambientales en cualquier contexto, sin embargo, tratándose de territorios colectivos de comunidades étnicas, estos pasivos se exacerban como quiera que rompen tejidos sociales al momento en que ingresan a los territorios con nuevas fuentes de empleo y otras formas de explotar la tierra que quiebra la relación ecosistémica y producen el agotamiento de recursos. En el departamento del Cauca como se puede ver a continuación (Ilustración 5) hay una confluencia de diversos usos del suelo y el territorio que se traslapan con los territorios de comunidades étnicas específicamente negras y pueden afectar el normal desarrollo de su vida en comunidad:

Ilustración 5. Títulos mineros, comunidades y procesos sociales Afrodescendientes del Norte del Cauca

---

<sup>32</sup> <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/mujeres-del-cauca-dicen-no-mineria-articulo-529904>



**Fuente:** Duarte Carlos. (2012). Situación minera en los territorios campesinos, indígenas y afrodescendientes en el Norte del departamento del Cauca

Para evidenciar el conflicto entre una y otra normativa ha sido fundamental la participación de las comunidades rurales (campesinos, indígenas, comunidades negras) a través de la movilización social mayoritariamente o de la participación en espacios de discusión de esta problemática a nivel regional y nacional. El departamento del Cauca y específicamente el municipio de Suárez es referente de esta lucha y de la existencia de estos conflictos y sus consecuencias. En el mencionado municipio el impacto ambiental causado por actividades de minería distintas al barequeo es notorio en la zona de influencia del embalse La Salvajina, procesos de deforestación, erosión, contaminación del recurso hídrico y vertimiento de sustancias tóxicas<sup>33</sup>

En esta región del país, como en muchas otras, no es solo la minería legal amparada por el Gobierno Nacional sino la minería ilegal que a diario se realiza en su territorio generan grandes pasivos sociales, culturales y ecológicos para los cuales la normatividad existente se queda corta de cara a las acciones tanto legales como políticas cuya materialización demandan estos grupos. Según la Procuraduría General de la Nación *“desde lo jurídico, la minería ilegal se nutre para vigorizarse, de una evidente anarquía normativa, específicamente de una ambigua y poco clara normatividad minera que cronológicamente ha expedido estatutos incapaces de diferenciar lo ilegal de lo legal y que pareciera verter en un solo molde, las actividades a baja escala que se pudieran permitir a pequeños y tradicionales mineros con las actividades de alto impacto que se desarrollan sin la obtención previa de un título minero. Así entonces, las regulaciones*

<sup>33</sup> Corporación Autónoma Regional del Cauca. (2009). Diagnóstico Ambiental en el municipio de Suárez, área de influencia corregimientos Mandala y La Toma. 22/12/2016, de Corporación Autónoma regional del Cauca Sitio web: <http://crc.gov.co/files/ConocimientoAmbiental/mineria/MINERIA%20SUAREZ/DIAGNOSTICO%20AMBIENTAL.pdf>

*mineras, como las ambientales, carecen de una base científica y técnica, haciendo ausentes análisis previos de carácter económico, social, territorial, que hagan del derecho minero, un verdadero instrumento de regulación sobre actividades ilegales que originan gravísimas consecuencias para el mismo Estado y la sociedad; en otras palabras, se debe abogar por la eficacia del derecho minero*<sup>34</sup>.

En este contexto, actividades productivas y ancestrales como el barequeo, se vuelven prácticamente irrealizables. La alta contaminación de fuentes hídricas, la llegada de terceros ajenos a la comunidad para la explotación de los recursos hacen no solo que la cadena de su conservación y aprovechamiento para la subsistencia de estos grupos sobre todo étnicos, comunidades negras se vuelva cada vez más difícil y en algunos casos implica el agotamiento del recurso en algunas zonas lo que trae como consecuencia una amenaza directa a la supervivencia de estas comunidades y la forma de vida que han desarrollado por siglos.

Entonces ¿Es suficiente evidenciar las tensiones legales existentes entre unas normas y otras? ¿Basta con la enunciación del derecho a la consulta previa? La respuesta parece obvia, no es suficiente, pero no porque la creación de más leyes que propendan por el interrelacionamiento de los aspectos aquí estudiados sea la única salida posible sino porque el ideal es armonizar nuestro sistema legal en esta materia con lo que ya se ha dicho sobre la protección a comunidades étnicas de cara a la conservación y aprovechamiento de sus recursos así como la protección a su territorio; esto es, revisar las normas y procesos existentes a la fecha en materia de minería y velar porque estén en armonía con lo dispuesto en la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT y demás prerrogativas contenidas en instrumentos nacionales e internacionales en favor de estos grupos.

Ha sido la movilización social y el control constitucional quienes han encontrado su verdadero sentido para contrarrestar los efectos que causan las políticas y leyes en materia minera sobre los territorios cuando no tienen en cuenta las necesidades y derechos de las comunidades étnicas.

Un caso importante, de cara a la verificación y control de la legitimidad y pertinencia de procesos y proyectos mineros en determinado territorio sobre todo para el departamento del Cauca y el municipio de Suarez es la batalla ganada a través de la Sentencia T 1045A de 2010. En este caso, después de encontrar que existe nexo entre el territorio y la supervivencia cultural y económica de la comunidad afrocolombiana allí asentada y que la violación del derecho a la consulta previa, también conlleva la conculcación de otros derechos del pueblo afectado, tales como la autonomía e integridad cultural y social.

De cara al actual código de minas (Ley 685 de 2001), existen algunos vacíos<sup>35</sup> que exacerban el conflicto del que se ha hablado en este acápite:

---

<sup>34</sup> Procuraduría General de la Nación. Minería ilegal en Colombia. 24/12/2016, de PGN Sitio web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/MINERIA%20ILEGAL%20EN%20COLOMBIA%20%20DOCUMENTO.pdf>

<sup>35</sup> Rubiano Galvis Sebastián. (octubre 2012). La regulación ambiental y social de la minería en Colombia: comentarios al proyecto de ley de reforma al Código de Minas. Foro Nacional Ambiental

- No excluye para la actividad minera algunas zonas de capital importancia ecológica en el país como los páramos y las zonas Ramsar.
- Mayor rigurosidad en la delimitación de la zona de explotación o exploración más allá de coordenadas geográficas, planas topográficas y polígonas irregulares.
- Regulación débil lo relativo a la fase de exploración del subsuelo y la superficie, pues el estándar exigido es la Guía Minero Ambiental para la Explotación Minera que es un mero documento de consulta para conceptos y metodologías.
- Existen dificultades para la configuración de una verdadera participación ciudadana y comunitaria en la declaratoria de áreas estratégicas mineras.

En este contexto cobra importancia el desarrollo alcanzado por el derecho en el marco de la justicia ambiental en el orden de plantear limitaciones al uso de los recursos naturales en ciertos contextos y llamar a la distribución equitativa de los mismos, así como la imposición de cargas por su explotación y/o aprovechamiento. Algunas de las propuestas de la justicia ambiental y la teoría de los derechos humanos integrales establecen criterios técnicos y económicos para identificar la relación entre la población y las actividades que se practican sobre los territorios a fin de reducir los efectos que actividades como la minería pueden desencadenar sobre sistemas vitales. Algunas de estas herramientas son:

- El Establecimiento de los mínimos que deben cumplir los Estados al permitir el desarrollo de actividades con fines extractivos.
- La implementación de la herramienta denominada Estudios de Impacto Ambiental (EIA) antes de ejecutar grandes proyectos de inversión. Se destaca como una de funciones principales la de: i. Prevenir e identificar impactos ambientales y su papel con miras ayudar a hacer efectivo algunos derechos de las poblaciones rurales en conjunto con la consulta previa.

Estos avances incorporados por el derecho ambiental tienen relevancia de cara a lo establecido en La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su artículo 32, numeral 3, según el cual *“Los Estados proveerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquiera de esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual”*.

Ahora, sin perjuicio de reconocer los avances en materia de derecho ambiental, no podría decirse que esto es suficiente, para compensar todos los pasivos sobre todo sociales dejados por este tipo de minería.

En el caso de la afectación que se causa sobre los territorios de comunidades negras que practican el barequeo, además de los daños sobre el río y la misma comunidad, existe un pasivo cultural que no puede ser previsto por EIA o saneado a través del pago de servicios ambientales. La eventual reducción del mineral que es objeto de barequeo a causa del acaparamiento del mismo por parte de la minería de maquinaria, además de dejar a algunas de las personas de estas comunidades sin su sustento diario, las obligan a ocuparse en oficios distintos que les permitan ganar sobrevivir y una de las consecuencias es la pérdida paulatina de esta práctica ancestral.

Con relación a lo anterior, afirma Cesar Rodríguez Garavito<sup>36</sup> que de cara a analizar la relación comunidades negras – barequeo – minería de maquinaria, es preciso decir que si bien el derecho ambiental ha aportado y reforzado algunas de las herramientas ya mencionadas, no es menos cierto que debe hacerse un análisis en tres niveles:

- Ecológico: Que entra a identificar el impacto que tendrá sobre el territorio la práctica de tipos de minería distintos al barequeo, así como las vías para la recuperación de recursos naturales y/o la debida explotación que garantice la sustentabilidad de la misma. Para ello resulta útil el EIA.
- Económico: Que revise la necesidad de la minería legal de maquinaria a gran y mediana escala de cara a sus beneficios económicos, de “desarrollo sostenible y territorial, según esto es entendido por las entidades del Estado. Ello es, de cara al papel que juega la minería en la economía nacional, analizar hasta qué punto se puede realizar este tipo de explotación en territorios con población étnica en nombre del desarrollo económico del país.
- Cultural: En el caso estudiado, el barequeo como práctica cultural ancestral de las comunidades negras de Suarez – Cauca, se puede ver afectado por la práctica de otros tipos de minería. De un lado por agotar de manera más rápida el recurso al y/o acapararlo, y por el otro porque puede ser una fuente de ingresos mucho más visible y rápida. Ello trae como consecuencia el desaparecimiento paulatino de esta práctica ancestral y con ello las dinámicas abordadas en el capítulo 1 de este documento y que han sido heredadas por generaciones.

Estos tres niveles de análisis son necesarios al momento de determinar qué tipo de actividad minera debe prevalecer en territorios con presencia de comunidades negras o las medidas que deberán tomarse para salvaguardar los derechos de una población en particular o de la sociedad en general según su relevancia constitucional

Uno de los retos en materia legislativa y de política pública es entonces procurar mayor integración del ordenamiento de cara a garantizar los derechos de las comunidades étnicas al territorio, la autonomía cultural y la participación activa en todos los procesos que las afecten, así como el necesario control *a priori* tanto político, como jurídico y social de las normas que se producen en materia de actividades mineras en estos territorios, para que no sea el control constitucional posterior la regla general sino la excepción; esto sin contar con el necesario alistamiento técnico en los diferentes actores en orden de comprender el grado de afectaciones, efectos e impactos ambientales y sociales que causa la minería distinta a la ancestral en poblaciones diferenciadas como las que son sujeto de este documento.

---

<sup>36</sup> Entrevista realizada por la autora de este documento, el 29 de julio de 2017.

En el siguiente cuadro (Tabla 9), se trata de resumir estos puntos:

Tabla 9. Retos para las comunidades, la legislación y la institucionalidad

RETOS PARA LAS COMUNIDADES, LA LEGISLACIÓN Y LA INSTITUCIONALIDAD		
RETOS	MECANISMOS	NORMATIVIDAD/PROPUESTA
Reconocimiento, garantía y materialización de los derechos colectivos y territoriales de las comunidades negras en Colombia	<p><b>En favor</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Proceso de titulación</li> <li>-La pertenencia o no a una comunidad étnica es autónoma y se rige por los criterios definidos por cada comunidad, no de la declaración de una entidad pública</li> </ul>	<p>Convenio 169 de la OIT, Ley 21 de 1991, Ley 162 de 1992, <b>Ley</b> 70 de 1993, Decreto 1745 de 1995, Sent. T 680 de 2016, Decreto 4065 de 2011. <b>Propuesta:</b> En el marco de la entrada en funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras, antes INCODER, se propone hacer un diagnóstico de los CCN titulados y en trámite de titulación desde la entrada en vigencia del Decreto 1745 de 1995 y solicitar priorización de este trámite a la mencionada Agencia con el acompañamiento del Ministerio del Interior para asuntos referidos a capacitaciones a los Consejos Comunitarios. Esto naturalmente previa concertación con estas comunidades.</p>
	<p><b>En contra:</b> -Demoras en procesos de titulación. - Necesidad de mayor alistamiento institucional. - Actores armados en el territorio que dificultan la consolidación de un gobierno propio.</p>	



Tabla 9 (Continuación) Retos para las comunidades, la legislación y la institucionalidad

RETOS PARA LAS COMUNIDADES, LA LEGISLACIÓN Y LA INSTITUCIONALIDAD		
RETOS	MECANISMOS	NORMATIVIDAD/JURISPRUDENCIA
Los recursos naturales del subsuelo: Propiedad del Estado, habitad de las Comunidades Negras	<b>En contra:</b> Si bien es cierto que los recursos naturales del subsuelo y este mismo, son propiedad del Estado no es menos cierto que sobre el reposan las comunidades étnicas que resisten los pasivos que deja la enajenación que se haga de ellos/el; sin embargo, al momento de decidir sobre cómo disponer de estos prevalece la propiedad del Estado sobre el habitad de las comunidades.	Convenio 169 de la OTI, Constitución Nacional, Código Civil, Ley 685 de 2001. <b>Propuesta:</b> Fortalecimiento de la consulta previa y prelación de la explotación que puedan hacer estas comunidades del suelo y subsuelo sobre las que hagan terceros, de manera material, pues si bien existen figuras como las zonas especiales de minería de Comunidades Negras no es menos cierto que la falta de preparación y acompañamiento técnico para las comunidades en estos trámites hacen inocua la figura.
Uso sustentable de los recursos y el ecosistema	En contra: La incursión del uso de mercurio <sup>37</sup> en las actividades productivas artesanales como la minería. Igualmente, la reducción de existencia del material obliga a los mineros artesanales a recurrir a medios que faciliten/posibiliten la extracción. En favor: Las comunidades negras tienen conocimiento de métodos para la extracción que no requieren maquinarias ni químicos	<b>Propuesta:</b> Prelación de la explotación que puedan hacer estas comunidades del suelo y subsuelo sobre las que hagan terceros, de manera material, pues si bien existen figuras como las zonas especiales de minería de Comunidades Negras no es menos cierto que la falta de preparación y acompañamiento técnico para las comunidades en estos trámites hacen inocua la figura. Campaña para fortalecer a las prácticas tradicionales de extracción.

<sup>37</sup> El mercurio es un metal noble pesado del grupo IIB, su símbolo Hg y su peso atómico es de 200,59

Tabla 9 (Continuación) Retos para las comunidades, la legislación y la institucionalidad

RETOS PARA LAS COMUNIDADES, LA LEGISLACIÓN Y LA INSTITUCIONALIDAD		
RETOS	MECANISMOS	NORMATIVIDAD/JURISPRUDENCIA
Defensa del territorio y sus recursos no solo por parte de las comunidades étnicas sino del Estado.	<b>En favor:</b> - Proceso de titulación - Protección al medio ambiente.	Decreto 1745 de 1995. - Constitución ecológica de Colombia - Ley 99 de 1993. <b>Propuesta:</b> Fortalecer la figura del concepto previo del artículo 17 de la Ley 70 de 1993 y las competencias de la Comisión Técnica que crea la misma norma de cara a aclarar que no se entiende derogado por la Ley 685 de 2001 que no supone su aplicación. Fortalecer la protección a estos territorios de cara a las economías mineras extractivas ilegales y en lo que toca con las economías mineras extractivas legales garantizar el derecho a la consulta previa de las comunidades negras acompañado de asesoría por parte de las entidades estatales competentes y, también, el apoyo del Estado para que estos puedan acceder a la asesoría profesional que requieran en el marco de estos trámites
	<b>En contra:</b> - Falta de garantías al derecho a la consulta previa - Existe contradicción entre el Decreto 1745 de 1995 y la Ley 685 de 2001 en lo que se refiere al concepto previo que debe emitir el INCODER, ahora Agencia Nacional de Tierras - Presencia de economías extractivas legales e ilegales a cielo abierto y gran escala en territorio de comunidades negras.	

**Fuente:** Elaboración propia.



### Capítulo 3. EL BAREQUEO COMO ACTIVIDAD ANCESTRAL. CASO SUAREZ CAUCA.

Según el historiador Rafael Díaz Díaz, "(...) los esclavizados llegados por Cartagena procedían de zonas africanas auríferas como bambujo, buré, y akan donde posiblemente estaban vinculados a la producción de oro incluso desde antes de los siglos XV y XVI (...). Los africanos procedentes del Golfo de Guinea, más conocidos como minas, y traídos a la Nueva Granada desde los primeros años del siglo XVII, estaban familiarizados con la minería aluvial del oro y sus técnicas metalúrgicas estaban altamente desarrolladas" (Burgos Cantor; 2010: 141)

Para comprender el barequeo en todas sus dimensiones debe partirse del desarrollo y la apropiación que han hecho de este las comunidades negras del Cauca, especialmente las asentadas en el municipio de Suarez manteniéndola hasta la actualidad como uno de los ejes principales de su subsistencia<sup>38</sup>. Desde ese entonces, estas comunidades negras han concebido este tipo de minería como una de las principales prácticas de subsistencia en sus territorios y han mantenido con gran esfuerzo y en la mayoría de los casos, las técnicas de extracción manual.

*A partir de 1580 y a medida que se iniciaba la expansión territorial con el acicate de la explotación minera, el requerimiento de fuerza de trabajo que remplazara a la de los indios se hizo más y más recalcitrante. En 1592 el licenciado Francisco de Anuncibay se dirige al rey solicitando la traída de 2.000 negros esclavos para las minas del Cauca, explicando que la gobernación (...) " era muy rica en oro si hubiese brazos que la manejasen. Pero los indios se acaban cada vez más...".*

*Los esclavos, que desembarcados en Cartagena eran aptos para someterlos al mercado, eran conducidos en pequeños grupos por los ríos Magdalena y Cauca hacia su destino: Santa Fe, Antioquia, Cali, Popayán, Chocó y demás sitios de actividad económica. Aquellos que llegaban tan enfermos, pasaban a las casas de cabildo o enfermerías que se alzaban al borde del mar en Cartagena. Allí eran cuidados por los convalecientes y luego enrumbados como los demás hacia sus trabajos<sup>39</sup>.*

Esta actividad, ha sido transferida de una generación a otra como herramienta para la supervivencia y también como un acto propio de estas comunidades.

---

<sup>38</sup> UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. La compañía Minera Chocó Pacífico y el auge del platino en Colombia, 1897 - 1930. Edición especial. Noviembre 2009. P 150 - 164

<sup>39</sup> Friedemann, Nina S. de, 1935-1998. [La saga del negro: presencia africana en Colombia](#)

Entender el barequeo como una actividad ancestral puede dotar de herramientas a la interpretación favorable de las normas existentes a nivel nacional e internacional de cara su protección cuando se enfrente con otros tipos de minería de oro. Así mismo podrá evidenciar la necesidad de fortalecer el desarrollo de esta figura en la normatividad colombiana y ponerla a dialogar con otras disposiciones con las que pueden entrar en tensión o contradicción. Para este efecto, la enunciación del marco normativo nacional e internacional, así como la jurisprudencia nacional vigente que protegen este tipo de actividades y en general las prácticas culturales, productivas, de uso y apropiación del territorio por parte de las comunidades negras permitirán eventualmente elevar recomendaciones preliminares para el fortalecimiento de la protección legal a este tipo de prácticas.

Señala Javier Cassiani<sup>40</sup>, que es una gran discusión en el mundo académico, el tema de la construcción de conocimiento y su reconocimiento en el Otro que no es el sujeto que se describe como protagonista y dueño de conocimiento en el occidental. Al sujeto negro, no se le ha reconocido su saber y por eso hay una gran urgencia de descolonizar los saberes. Las prácticas actuales de las comunidades negras en Colombia han sido construidas desde sus ascendientes africanos esclavizados, no fue inventado como puede sugerirlo Hobsbawm, sino que se ha ido adaptando. La relación de la comunidad negra con el oro, particularmente se construye desde África, los esclavizados no aprendieron minería en América, ya ellos eran especialistas en ello.

De hecho, a efectos de soportar la existencia de los elementos 1 y 2 del concepto de ancestralidad acuñado en este documento, debe decirse que la práctica puntual del barequeo como micro minería al ser usada solo para la separación del mineral y la arena a una escala mínima, es un desarrollo del conocimiento traído África y su adaptación a una práctica indígena. En relación con el tercer y cuarto elemento del mencionado concepto debe decirse que la riqueza mineral de las fuentes hídricas de la zona era lo que más llamaba la atención de los amos y de ahí, que se haya recurrido a mano de obra esclavizada para mayor explotación de los recursos ante el declive de la población indígena. Además, muchos de los esclavizados sobre todos los del reino de Malí eran, por decirlo de alguna manera, ingenieros hidráulicos que conocían, por ejemplo, el punto exacto del río donde podía extraerse el mineral y en torno a ello construían canales para facilitar la extracción y/o el lavado del material en la arena.

En el siglo XII, al norte de África, en un lugar conocido como Magherb, existían comerciantes que traficaban grandes cargas de sal extraídas de las minas de Sidiljimansa para intercambiarlas a la orilla del mar de arena en un lugar conocido como El País de los Negros en las ciudades de Bilad-Al-Sudan, por un precioso metal llamado ORO que estas personas extraían de las minas de Galam y que solo podían ser explotadas por gentes del país negro. Por ello comerciantes de otros lugares llegaban a esta costa para realizar intercambios con los expertos mineros del Niger. Este país rico en oro era un imperio gobernado por el rey Sunjata Keita que inició su gobierno en el

---

<sup>40</sup> Entrevista realizada en la Feria del Libro (Filbo) 2017 en Bogotá. *Historiador de la Universidad de Cartagena, Magister en Historia de la Universidad de los Andes. Coautor de los libros Desorden en la plaza, Modernización y memoria urbana en Cartagena, Rutas de Libertad entre otros. En la Filbo 2017, lanzó libro El Incómodo Color de la Memoria.*

Niger y luego de su consolidación hacia el noroccidente del Atlántico, tomó Mali y extendió su reino.

Muchos de los africanos y africanas que llegaron esclavizadas a Cartagena en el S. XVI provenían del reino de Sunjata y pertenecían a una gran familia lingüística conocida como Manden o Mandingas, con ellos llegaron *Fulupos*, y *Bambaras* también conocedores de oficios de minería, metalurgia y agricultura. Sabiendo el origen de estos esclavizados, los grandes hacendados de los ríos Magdalena y el Cauca, propietarios de mina de La Nueva Granada, los compraban de modo selectivo sabiendo que contarían con mano de obra altamente calificada para las labores mineras.

*“En primer lugar, porque procedían de culturas en las cuales el oro hacía parte de sus actividades económicas esenciales y conocían, también, las técnicas para su explotación, extracción y manejo. Pero, además, porque conocían el manejo del agua en el trabajo minero y la construcción de toda suerte de parapetos que permitían las caídas de agua necesarias para lavar el oro y separarlo de las arenas en el momento mismo de su extracción, bien fuera de los lechos de los ríos o de los socavones” (Burgos Cantor; 2013:113)*

Puede decirse entonces con cierto grado de certeza que los ascendientes de las comunidades negras que habitan el Cauca eran especialistas en el trabajo de minería y además de que tenían basto conocimiento en el lavado de arenas que según la definición de la Ley 685 de 2001 en su artículo 155 es lo que se realiza en la actividad de Barequeo.

Esto demuestra que los esclavizados, siendo técnicos en el arte de la minería antes de su arribo a América demostraron su conocimiento, este no fue producto de las enseñanzas del amo ni de la relación con los indígenas, pero a partir de estas dos se adapta a unas nuevas condiciones tanto sociales como ecosistémicas y con ello demuestra su capacidad de ser moderno y modernizarse, reinventarse como lo ha hecho hasta nuestros días, sin perder la raíz de donde proviene. En términos de Ralph Trouillot *“Si la modernidad es también la producción de individualidades en sí mismas (self) mediante patrones de producción y consumo, los esclavos del Caribe fueron modernos, pues interiorizaron los ideales de mejoramiento individual a través del trabajo, la propiedad y la identificación personal con algunas comodidades particulares. Fue una modernidad tensa y difícil, a decir verdad. Fueron modernos de otro modo, pero sin duda modernos, según tal definición” (Trouillot; 2011:89)*

Vale la pena precisar, que a pesar de que muchas prácticas productivas y culturales sí provienen de una raíz de origen africano, tal como sucede con el minería, el proceso de consolidación de la etnicidad de las comunidades negras a partir de su africanía tal como lo conocemos ahora fue progresivo, de tal manera que en un primer momento surge la adaptación a las nuevas complejidades ecosistémicas y de reconocimiento cultural entre ellos y ellas mismos/as y con otras poblaciones como la indígena para luego descubrir el trabajo y vida colectiva como una de sus más grandes armas contra la opresión, desde la esclavitud hasta este tiempo, la vida de grupo, de comunidad ha sido el mayor legado de las comunidades negras en Colombia.

Ahora, este largo proceso conformado de saberes anteriores a la trata negrera, dinámicas de adaptación a las nuevas condiciones ecosistémicas y de relacionamiento con otras poblaciones, la etnización del sujeto negro como necesidad de enunciación política y de recoger todo lo construido como pueblo para hacer memoria y defender lo

propio, se encuentran para hacer frente a retos como la llegada de terceros al territorio y otros tipos de producción como la minería a gran escala y/o de maquinaria que al tiempo que quiebra el tejido social y agota sus recursos naturales, amenaza la pervivencia de este sujeto colectivo como comunidad étnica.

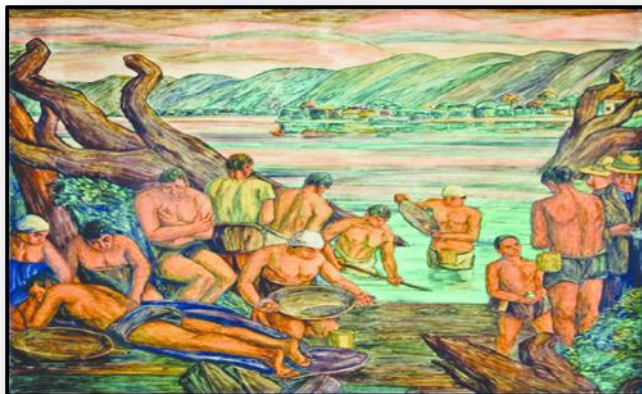
### **3.1. Dimensión cultural y política: Importancia del barequeo para la pervivencia, reconocimiento y supervivencia de las comunidades negras del Pacífico Caucaño.**

Desde su llegada al continente americano, los seres humanos traídos del continente africano a través de la figura de la esclavitud y la trata negrera, fueron dejando su legado a quienes hoy se autoreconocen como negros, palenqueros, raizales o afrodescendientes. El departamento del Cauca no fue la excepción. A partir del año 1600 se fue reconfigurando el mapa económico, político, cultural y antropológico de esta zona del litoral pacífico a consecuencia de la llegada de los y las africanas.

Tal como se destaca en una carta de Popayán escrita en 1592 *“Presupuesto: Es la gobernación muy rica toda de oro y no le faltaría plata si tuviese brazos que la meneasen. El oro se halla en los ríos, en criaderos, peladeros, en vetas (...) Respuesta: No hay otro remedio para sacar un tesoro tan grande como hay en aquel sitio sino procurar de poblarle con negros casados en colonias que, aunque sean esclavos hanlo de ser ascripticios a los metales en forma de pueblos de que resultará un provecho muy grande sin daño de nadie, en útil de todos. (...) Los pueblos se poblarán e sitios sanos y cuanto fuere posible sin mosquitos y junto al río, que al negro le es salud y limpieza y gran sustento si tiene pescado”* (Mina Mateo, 1975: 25)

La permanencia de la gente negra y de las comunidades negras en sus territorios se fue consolidando también a partir de su trabajo de extracción artesanal en los terrenos ya removidos después de sacar el oro, o a través de la compra de parcelas (Friedemann, 1993: 83) (Ilustración 6). Muchos de ellos, después de libertos continuaban trabajando de manera voluntaria estos terrenos de minas para su propio beneficio.

Ilustración 6. Pedro Nel Gómez. El Barequeo. 1936.



*La cadena de mando del amo al esclavo tenía en el tope al Señor de mina y de cuadrilla (...) Debajo de él, estaba el capitán de cuadrilla quien era negro y estaba encargado de la disciplina de la cuadrilla, de la distribución de la comida y de la recolección del oro que sacaban sus trabajadores y que entregaba al administrador. (subrayado propio)*

*(...) El oro que producían las cuadrillas se entregaba al administrador con destino al señor de minas. Pero después del trabajo de los esclavos, es decir en los terrenos ya removidos que quedaban como mazamorra, se permitía trabajar a negros libres e indios. El rescate de lo que quedaba era de su propiedad y a ellos se les conocía como mazamorreros. Es posible entonces que algunos de estos negros libres hubieran dejado de ser itinerantes detrás de las cuadrillas de minería colonial y se hubieran quedado clavados en lugares donde siguieron practicando la minería y para hacerlo empezaran a elaborar el sistema que ha llegado a nuestros días con el nombre de troncos (Friedemann 1974, 1985a).*

La actividad minera ha estado presente en el departamento del Cauca, específicamente el municipio de Suarez desde aquellos tiempos<sup>41</sup>. En la actualidad, el barequeo hace parte de sus prácticas tradicionales de producción y es combinada con otras formas de las cuales derivan su subsistencia. Piezas claves del paso generacional de esta actividad productiva son las mujeres que además de lo que se ha dicho a lo largo de este documento, en los últimos años han liderado la lucha en contra de la minería de maquinaria, la represa y otras amenazas que limitan su autonomía y territorialidad. No solo han enfrentado las dificultades al interior de su territorio, entre esos actores armados y terceros que explotan sus recursos con retorsión, sino que han efectuado importantes movilizaciones para llamar la atención de todos los actores sociales, el Gobierno y exigir se cumplan promesas anteriores y se garanticen sus derechos como mujeres y como comunidad negra. Entre sus exigencias se destacan:

- Sanción y finalización de la minería ilegal al interior de su territorio.
- Retiro de las retroexcavadoras que están sobre el río Ovejas.
- Cumplimiento de las ordenes contenidas en la Sentencia T1045A de 2010
- Mayor protección a los/as líderes comunitarios.

*“Les estamos exigiendo que retiren las retroexcavadoras que están sobre el río Ovejas. Les pedimos que cumplan la sentencia de la Corte (la T-1045A de 2010) que los obliga a suspender la actividad minera en nuestro territorio y a hacer las respectivas consultas previas. Ninguna de las dos se ha hecho y ahora tenemos miedo. Porque nos amenazan, porque dicen que no los dejamos trabajar. Pero ellos nos están quitando un recurso del que hemos vivido hace muchos años. Nosotros nos dedicamos a la pesca y a la minería artesanal”<sup>42</sup>.*

- Titulación de sus territorios

<sup>41</sup> <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/el-brillo-opaco-de-suarez-y-buenos-aires-articulo-330990>

<sup>42</sup> <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/mujeres-del-cauca-dicen-no-mineria-articulo-529904>



*“La Corte Constitucional, ha señalado que las mujeres se encuentran en condiciones desventajosas para resistir y oponerse a las amenazas y maniobras jurídicas fraudulentas por parte de los actores armados para usurparles su patrimonio. Más aún si se tiene en cuenta los obstáculos que enfrentan para acceder a las certificaciones de propiedad que establezca la extensión y ubicación de la propiedad de la tierra por parte de las mujeres en zonas que tradicionalmente se han considerado territorios baldíos y/o han sido herencias por varias generaciones, entre otros” (PNUD, 2011)*

- Respeto por la vida.

*“El incremento de la violencia en los territorios tiene un grave impacto en la vida de las mujeres, en muchos casos la violencia ha implicado el asesinato de sus maridos y ellas son amenazadas para que vendan su tierra a las empresas mineras. Adicionalmente, al hecho de perder sus propiedades de esta forma violenta y quedar en condiciones de extrema pobreza, las mujeres tienen que padecer la condición social desventajosa del madresolterismo y del madresolismo. Esta situación, se refleja en el diagnóstico realizado para Colombia por Naciones Unidas (2011), según el cual, el mundo rural tiene 5 millones de mujeres, número que representa el 47,5% de la población del campo. Dentro de este universo el 81.6% son jefas de familia y no tienen compañero, siendo ellas las únicas mantenedoras del hogar” (PNUD y ONU mujeres, 2011).*

- Observación a la acción de la Fuerza Pública, en el marco de la defensa que ellos hacen de su territorio y puntualmente respecto de la base militar<sup>43</sup> que tienen ubicada en su territorio<sup>44</sup>.

- Garantía de necesidades básicas para ellas y su comunidad.

*“Las mujeres rurales habitantes en zonas de explotación minera, sufren una triple discriminación: por ser rurales y por ser mujeres y, en medio del conflicto armado, por ser víctimas, y quedar como madres jefas de hogar” (PNUD, 2011:15).*

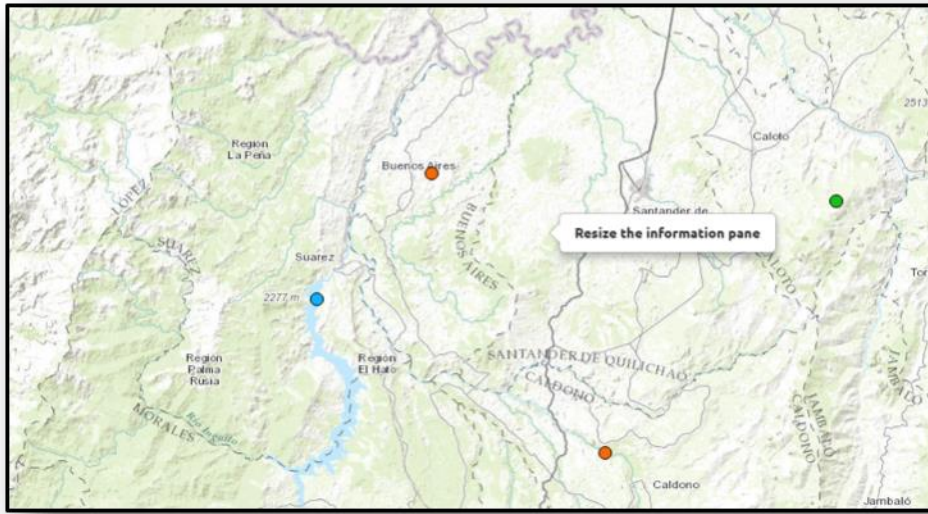
En la actualidad este es el panorama de conflictos ambientales que enfrenta el municipio de Suarez, las Comunidades Negras y sus mujeres (Ilustración 7):

---

<sup>43</sup> Así mismo, la instalación de las grandes empresas mineras ha estado acompañada del incremento de bases militares en el entorno inmediato de las explotaciones, lo que en la práctica se traducido en un proceso de militarización de la vida cotidiana en estos territorios. De igual forma, con las empresas mineras han llegado las empresas de vigilancia privada que sobre la base de garantizar la seguridad de la empresa y sus altos directivos han transformado las relaciones de confianza que habían primado en estas comunidades por dinámicas permanentes de asedio y requisita. De tal forma, que en su conjunto, militares y guardaespaldas, han impuesto un régimen de terror, amenaza y estigmatización que permea las relaciones y define la dinámica cotidiana en estos territorios. Mujer y Minería (2011)

<sup>44</sup> <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/nacional/nueva-base-militar-aumentara-pie-de-fuerza-en-cauca-33268>

Ilustración 7. Mapa de Conflictos Ambientales Suarez Cauca. EJAtlas



- Extracción de Minerales y Materiales de Construcción
- Administración del Agua
- Conflictos por conservación de biodiversidad

En síntesis, los conflictos que se identifican son de extracción mineral, recursos hídricos y amenazas a la biodiversidad. Estos elementos afectan la supervivencia y permanencia de las comunidades negras pues afectan directamente su territorio y autonomía. Esta es una oportunidad más para virar la mirada hacia las formas propias de relacionamiento de estas comunidades con el medio ambiente y el territorio.

Como lo afirma Ángel Maya, *“La base de toda cultura es el paradigma tecnológico, hay que luchar entonces por una tecnología adaptativa. Pero la tecnología es solo un brazo del sistema social y este debe transformarse, hay que cambiar el mundo simbólico. Sin renunciar a la visión cosmopolita, reinventar la relación con la tierra y con la región. Pero ello no es posible en un mundo objetivamente dividido donde la pobreza se construye sobre la riqueza y la paz sobre la guerra, hay que diseñar un nuevo modelo de sociedad. (...) La tercera salida es la descentralización: cada cultura debe rearticularse a las exigencias regionales: rediseñar las tecnologías, reorganizar las relaciones de producción y repensar el Estado. La acción ambiental se centra en el trabajo con las comunidades, no para enseñarles el desarrollo sustentable sino para construir con ellas culturas adaptativas.”*

Pero ¿Es importante el barequeo para las comunidades negras del Cauca? Los afrodescendientes del Cauca, heredaron de sus antepasados sus saberes y formas de relacionarse con su entorno de los esclavizados provenientes de Mali, Níger y otras regiones del África, que eran conocedores del trabajo metalúrgico y la minería y que especializaron adaptándose a nuevas condiciones ecosistémicas. En la Ley 70 de 1993 se reconoce la relación existente entre las comunidades negras y estas prácticas productivas definiéndolas como agrícolas, mineras, de extracción forestal etc. En ese

sentido, el barequeo es también una actividad cultural por cuanto ella hace parte de la identidad de las comunidades negras del litoral Pacífico a través de una consolidación centenaria y ha servido de elemento para su enunciación como sujeto político, en su favor y defensa, así como en defensa del territorio y su subsistencia, las comunidades han sentado su voz como actor étnico, sujeto de derechos, sobre todo en las últimas décadas donde no solo el barequeo sino el territorio sufren varias amenazas que afectan su pervivencia.

### **3.2. Barequeo y otras minerías en fuentes hídricas en el departamento del Cauca.**

El gobierno nacional ha determinado que la empresa minero energética es una de las cinco locomotoras que impulsará el crecimiento económico del país y con ello ha provocado la apertura a la industria extractiva y una serie de cambios en materia tributaria para facilitar la entrada de grandes inversionistas. Una de las consecuencias de la llegada de la industria extractiva a gran escala a territorios con presencia de comunidades negras es la aparición de conflictos respecto del uso y titulación del suelo, impactos ambientales negativos y desplazamiento de las poblaciones que habitan las zonas de explotación y exploración, así como el eventual cambio de las dinámicas territoriales. Otras formas de minería como la ancestral, también se ven afectadas, pues al estar desprovistas de grandes maquinarias para aprovechamiento de minerales como el oro, no puede competir con la extracción masiva del mismo por otros actores que tienden a la concentración de la producción.

*Según las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2010, y según el número de trabajadores empleados, solo el 1% de las Unidades de Producción Minera – UPM- son consideradas grandes empresas, 26% medianas y 72% pequeñas<sup>45</sup>.*

En ese sentido, tenemos en principio que, el barequeo<sup>46</sup> es una actividad minera que, en su modalidad de actividad productiva tradicional, como viene definida en la ley, no usa químicos para la extracción del oro, así lo ha definido el artículo 155 de la Ley 685 de 2001 y es la forma originaria en que las comunidades lo han practicado por generaciones, ello sin perjuicio de que en la actualidad tal actividad ha sufrido transformaciones a causa de nuevas dinámicas en el territorio. Tal como lo decía el profesor Fierro<sup>47</sup>, existen algunos focos del territorio donde se emplea mercurio para el lavado de la arena, sin embargo, esa no es la práctica a la que se refiere este documento

---

<sup>45</sup> UNODC. (2016). Explotación de oro de aluvión Evidencias a partir de percepción remota Colombia: UNODC/ Gobierno de Colombia.

<sup>46</sup> “El barequeo [...] *designa la actividad de obtención del oro mediante el lavado de materiales de origen aluvial empleando únicamente fuerza de trabajo humana, y herramientas de manufactura y uso manual. Puede realizarse directamente en el lecho del río o de las quebradas, en las playas secas, o en las terrazas elevadas, y aunque cada una de estas fuentes del recurso conlleva algunas variaciones en los procedimientos empleados en el lavado, la cadena operatoria [...] que conduce a la obtención del metal además de ser realizada por la misma unidad de trabajo sigue unas fases cuyo orden es inmodificable: empieza con el cateo, sigue con la limpieza del tajo o frente de trabajo y la extracción del material aurífero; continúa con el lavado y la mermada, y termina con la recortada y la colada.* Galvéz Abadía Aída Cecilia. (2014). Solicitud de inclusión a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional de la manifestación “Barequeo como forma tradicional de producción en el cañón del río Cauca”

<sup>47</sup> Entrevista realizada al profesor Héctor Julio Fierro el 08 de mayo de 2017.

sino la que se ha definido en la Ley 70 de 1993 y 685 de 2001, esto es lo que marca la gran diferencia cuando se le compara con otros tipos de minería, tal como se puede ver en la tabla 10:

Tabla 10. Tipos de minería en fuentes hidráulicas.

YACIMIENTO	TIPO DE EXPLOTACIÓN	ZONA DE EXPLOTACIÓN	CARACTERISTICA	DEFECTO	NIVEL DE EXPLOT.
<b>Aluvión</b>	Placeres/Terrazas aluviales	Superficie	Utiliza el caudal del agua como transportador del material/Lavaderos y separadores gravimétricos/Placeres como depósito de material/		Pequeña escala/ mediana escala
	Motobomba/Monitor/Volqueta	Subterráneo	La extracción de las terrazas aluviales se manera vía seca arrancando el material con buldócer y explosivos/Los canalones/Usos de mercurio.	Los canalones que retienen el oro lo botan estéril y contaminado al río.	Mediana y gran escala
	Dragas	Subterráneo	Remueve la tierra para procesar el material/uso de canalones/mesas de amalgamación con planchas de cobre/pulsadores hidráulicos/Tratamiento directo de la arena/Usos de mercurio		Mediana y gran escala

Tabla 10 (Continuación. Tipos de minería en fuentes hidráulicas.

YACIMIENTO	TIPO DE EXPLOTACIÓN	ZONA DE EXPLOT.	CARACTERISTICA	DEFECTO	NIVEL DE EXPLOT.
	Barequeo	Superficie	Manual/uso de batea/no mecanizado/No mercurio	N/A	Minería Artesanal
<b>Filon</b>	Tambores	Subterráneo	Yacimientos de veta con inclinaciones superiores a los 35°/Pocas posibilidades de mecanización/Ev eventual uso de explosivos/Controles topográficos/Sistema de ventilación		Pequeña escala

**Fuente:** Elaboración propia a partir del texto “Métodos de explotación minera. Vetas y Aluvión.

Todas las formas de minería en sus distintas escalas, así como las herramientas que se usan, de una u otra forma tienen la capacidad de generar efectos en el medio ambiente. Sin perjuicio de ello, son las diferencias entre estas lo que determina el mayor o menor grado de afectación en el suelo y/o fuentes fluviales pues, en el caso de la minería en fuentes hídricas se altera la acidez, temperatura, desvío de los ríos, nivel de Ph (Kitula, 2006). Lo anterior, sin contar con los efectos sociales que produce la llegada de algunos tipos de minería a los territorios, desaparición de la identidad cultural, aumento del empleo informal y la empresa criminal, disminución de la mano de obra y el trabajo de la tierra, con ello la pérdida de autonomía alimentaria como quiera que hay una gran migración de la población hacia la minería y no a la agricultura, en el caso colombiano; otra de las consecuencias es el desplazamiento pues algunas de estas actividades en su modalidad ilegal están acompañadas por grupos armados al margen de la ley.

En materia de minería practicada en ríos o cerca de estos, el peligro es mayor como quiera que, en su mayoría, es realizada con dragas, retos y maquinaria pesada, vertiendo metales pesados y sustancias contaminantes a estas fuentes lo que ataca de manera directa y letal la vida acuática y los ecosistemas. Esta contaminación llega a los seres humanos de muchas maneras y de forma más directa en las comunidades negras que se ubican en zonas riverañas como la caucana, específicamente Suarez. Todo esto naturalmente impacta en la salud de los habitantes de estas zonas, en parte pertenecientes a Consejos Comunitarios de Comunidades Negras y ello es una amenaza importante a la supervivencia del pueblo negro. Esto sin contar con el agotamiento de

recurso mineral que ocasiona la minería de maquinaria a gran escala y que afecta a las comunidades de la región que se ven obligadas a rescatar los residuos dejados por estas para sobrevivir ya que donde normalmente realizan su actividad de barequeo ya no hay nada que sacar<sup>48</sup>.

En el municipio de Suarez específicamente, según el DANE (2010), existe una población de 18.901 personas de las cuales el 58.1% se reconoce como negro, mulato, afrocolombiano o afrodescendiente. Es importante tener en cuenta que en el municipio de Suarez reposan, reconocidos 9 Consejos Comunitarios (Tabla 11).

Tabla 11. Consejos Comunitarios del Municipio de Suarez, Departamento del Cauca

NOMBRE	CLASIFICACIÓN
Mindalà	Consejo Comunitario
Pureto	Consejo Comunitario
Bella Vista	Consejo Comunitario
Brisas de Mary Lopez	Consejo Comunitario
Meseta	Consejo Comunitario
La Toma	Consejo Comunitario
Asnazù	Consejo Comunitario
Urbano	Consejo Comunitario

**Fuente:** Plan de acción territorial para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Suarez – Cauca

Para hablar de un caso puntual de comunidades negras en el municipio de Suarez – Cauca, donde se presente este conflicto TERRITORIO – MINERÍA - COMUNIDAD tomaremos el caso específico del Consejo Comunitario La Toma donde desde el año 2010 la Corte Constitucional a través de sentencia T 1045 A dio claridad respecto de la existencia de comunidades negras en el área correspondiente al corregimiento de La

<sup>48</sup> “El reciclaje manual de minerales, es la forma de explotación manual que más ha tomado fuerza en los últimos años debido al agotamiento de los yacimientos de fácil accesibilidad y a la mecanización e industrialización de la minería. En las visitas de campo realizadas a los municipios de Segovia, Remedios y Suárez se observó que esta forma de aprovechamiento es la más recurrente. De igual forma, se encuentra documentado que en la región pacífica colombiana, ha proliferado este tipo de minería a través del barequeo ya que los mineros afro-descendientes deambulan en busca de los frentes abiertos por retroexcavadoras y, casi en condiciones de mendicidad, acceden al aprovechamiento ocasional de material aluvial en los momentos en que los entables mineros realizan labores de mantenimiento de la maquinaria o cuando, de manera concertada, los dueños de los terrenos y explotadores conceden permisos momentáneos para que los barequeros procedan al aprovechamiento del depósito abierto” (Guiza; 2014)

Toma en el municipio de Suarez y enfatizó en la necesidad de realizar consulta previa a las misma respecto del uso y explotación de su territorio. Puntualmente se encontró que en la zona correspondiente al Consejo Comunitario de La Toma que según su Junta Directiva corresponde a 7000 hectáreas se había otorgado licencia de explotación al señor Héctor Sarria sin el cumplimiento de los requisitos previos y ello trajo como consecuencia limitaciones a la autonomía territorial de las comunidades que allí habitan entre esas, la reducción de las practicas productivas ancestrales como el barequeo, en razón de que la explotación minera de oro a gran escala ha generado fenómenos como: i. Desplazamientos de la comunidad, ii. Muchos jóvenes prefieren dedicarse a la minera a pequeña o mediana escala, a veces ilegal, que barequear y eso implica la pérdida del arraigo cultural y paso de generación en generación de esta actividad productiva, iii. La cantidad de material presente en el rio se ha reducido, entre otros.

Los líderes de La Toma han manifestado en reiteradas ocasiones que no quieren la suspensión sino la nulidad de los títulos y este tipo de minería fuera de su territorio, además de las razones ya expuestas por el hecho de que no existen condiciones de seguridad al interior del territorio para la realización consultas. Los líderes y miembros de la comunidad han padecido de amenazas contra sus vidas, el caso más visible es el de su más reconocida representante legal quien a la fecha cuenta con protección de la Unidad Nacional de Protección. Estas limitaciones que padece el CC de La Toma, son en parte, consecuencia de la minería tanto legal como ilegal que se realiza en el territorio.

En la actualidad el territorio que comprende el municipio de Suarez se encuentra intervenido con aproximadamente 15 títulos mineros vigentes (Tabla 12) y ninguno de estos corresponde a zona especial minera de comunidades negras, esto no implica *per se* que dichos títulos hayan sido inconsultos, sin embargo, indica que la presencia de minería ajena a la comunidad sigue vigente aun cuando ya estas han expresado su voluntad de que salgan del territorio.

Tabla 12. Títulos mineros vigentes el municipio de Suarez:

CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	ÁREA OTORGADA (m <sup>2</sup> )	MINERALES	FECHA TERMINACIÓN
GLM-111	03/13/2009	76,1	CARBÓN	03/12/2039
22030	08/09/2004	6,9	ORO\ PLATA	07/01/2019
432	09/12/1990	205.887,1	METALES PRECIOSOS	
GJO-155	04/02/2008	1.999,2	DEMAS_CONCESIBLES	04/01/2038
FLL-147	08/21/2009	125,2	CARBÓN	08/20/2039
GJO-154	01/28/2010	1.618,5	DEMAS_CONCESIBLES	01/28/2040

Tabla 12 (Continuación) Títulos mineros vigentes el municipio de Suarez:

CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	ÁREA OTORGADA (m2)	MINERALES	FECHA TERMINACIÓN
EKE-151	11/01/2006	314,6	DEMAS_CONCESIBLES	10/31/2034
FLN-093	12/21/2009	37,9	ASOCIADOS\ ORO	12/20/2039
GD6-121	05/19/2008	1.717,1	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	05/18/2038
EEK-152	06/03/2009	10,1	ASOCIADOS\ ORO	06/02/2026
GJO-153	01/15/2008	1.999,2	MINERAL DE COBRE\ DEMAS_CONCESIBLES\	01/14/2038
EET-144	03/04/2008	15,9	ORO	03/03/2027
BFC-021	03/05/2002	99,7	ORO	06/26/2017
FLA-113	08/12/2009	44,2	CARBÓN	08/11/2024
IID-09371	02/26/2010	64,0	ARENAS Y GRAVAS SILICEAS	02/26/2040
EET-143	03/04/2008	9,2	ORO	03/03/2015

**Fuente:** Agencia Nacional Minera. Marzo 2017.

Si bien la Ley 685 de 2001 contempla el requerimiento de realizar consulta previa en aquellas zonas donde se solicite licencia de explotación y existan comunidades étnicas, en la implementación práctica de esta figura se evidencia:

- Falta de garantías para la realización de la consulta por las condiciones de seguridad las que se enfrentan los líderes comunitarios<sup>49</sup>, en el entendido de que confluyen en algunas zonas, como Suarez, la presencia de terceros ajenos que quieren realizar la explotación minera y actores armados ilegales que defiende la minería con maquinaria y el “desarrollo”<sup>50</sup>. En el norte del Cauca<sup>51</sup> hay presencia de grupos armados ilegales como Las Águilas Negras y Los Rastrojos y en su momento, FARC<sup>52</sup>.

<sup>49</sup> [www.hchr.org.co/migracion/index.php/compilacion-de-noticias/126-onu-derechos-humanos/5352-onu-y-defensoria-denuncian-amenazas-contralideres-en-el-cauca-por-mineria-ilegal](http://www.hchr.org.co/migracion/index.php/compilacion-de-noticias/126-onu-derechos-humanos/5352-onu-y-defensoria-denuncian-amenazas-contralideres-en-el-cauca-por-mineria-ilegal)

<sup>50</sup> [m.elpais.com.co/judicial/investigacion-panfleto-que-amenaza-a-lideres-y-comunicadores-del-cauca.html](http://m.elpais.com.co/judicial/investigacion-panfleto-que-amenaza-a-lideres-y-comunicadores-del-cauca.html)

<sup>51</sup> <https://www.google.com.co/amp/amp.elsespectador.com/noticias/nacional/cauca/50-lideres-del-cauca-fueron-amenazados-y-asesinados-201-articulo-627851>

<sup>52</sup> [www.cric-colombia.org/portal/aparicion-de-panfletos-en-el-norte-del-cauca/](http://www.cric-colombia.org/portal/aparicion-de-panfletos-en-el-norte-del-cauca/)



- Debilidades en el ejercicio de la autonomía y gobierno propio de las comunidades. Por falta de condiciones de seguridad y también falta de titulación de los territorios por parte de la Agencia Nacional de Tierras antes INCODER, la brecha entre terceros y comunidades negras es cada vez más angosta y la de defensa de los derechos y la Ley con estas comunidades, cada vez más amplia. Si bien existen garantías para la defensa de los derechos de las comunidades negras como se vio en el capítulo 2, no es menos cierto que la falta de titulación coadyuva a la confusión entre qué se puede o no licenciar para explotación, ya que de la mano con los trámites legales, a veces incompletos, que se hacen desde el nivel central y también local, van las adjudicaciones a terceros que no pertenecen a la comunidad y que eventualmente venden tierras para el uso y explotación minera y otras actividades ajenas a la cultura de las comunidades negras.
- Necesidad de mejor y mayor asesoría y acompañamiento técnico (jurídico, social, catastral) para las comunidades negras. La realización del proceso de consulta requiere un alistamiento previo y continuo al interior de la comunidad a fin de que todos sus miembros conozcan la importancia de la toma de decisiones informadas en el marco de este proceso. Sin embargo, para estas comunidades en su autogestión les resulta difícil contar con personal de la misma comunidad o externos que aporten de manera voluntaria a esta construcción. Muchas veces se acercan al territorio estudiantes con el afán de lograr entrevistas o recolección de datos para sus tesis, también personas expertas en los temas pero que cobran dinero o en algunos casos lo hacen a título gratuito, pero no cuentan con la voluntad de escuchar a la comunidad, sino que llegan a verlo todo desde una óptica unívoca no desde la visión de mundo de la comunidad. Son pocas las personas que se quedan acompañando de manera permanente y desinteresada a la comunidad.

En el marco de la elaboración de este documento, se evidenció esta dificultad. La persona perteneciente a la comunidad a que se le solicitó entrevista expresó su molestia con los estudiantes que iban al territorio, sacaban la información y nunca más regresaban ni a compartir los resultados de la investigación.

- Desarticulación al interior de los consejos comunitarios a razón de: a. Desplazamiento forzado de sus miembros por presencia y amenaza de grupos armados ilegales, b. Búsqueda de otras formas de supervivencia y trabajo. A falta de oportunidades y con la existencia de necesidades básicas por suplir como salud y alimentación muchas personas miembros de consejos comunitarios, terminan dedicándose a la minería de maquinaria.

Estas limitaciones, de cara a la aplicación de la consulta previa como derecho fundamental de las comunidades negras y la entrada de minería de maquinaria al territorio afectan en gran medida la práctica del Barequeo. Esta forma de producción que se ha transmitido por generaciones entre hombres y mujeres que practican la minería ancestral en río es sinónimo no solo de empresa para el sustento diario sino de cultura e identidad *“La minería en el norte del Cauca es lo que nos ha permitido permanecer en el*

*tiempo, vivir como pueblo. No solamente es una actividad económica. Es también una actividad de aprendizaje*<sup>53</sup> (Observatorio de Discriminación Racial, 2011).

### **3.3. Dimensión ecológica y económica: ¿Es el barequeo en Suarez, una actividad sustentable?**

*“Las culturas se han ido unificando al ritmo de la producción económica y del imperio de los medios de comunicación. Lo tradicional de cada pueblo y región desaparece a velocidad vertiginosa, el individuo se modela en serie con un campo cada vez más reducido para la creatividad personal. Los seres humanos hemos perdido contacto con nuestro medio natural, el trabajo es cada vez más abstracto, los instrumentos al igual que los alimentos, se compran en el mercado. Las culturas ya no fabrican sus propios utensilios y no desarrollan en ese proceso su creatividad artística. A medida que esto pasa enajenan necesariamente sus símbolos a modelos imitativos. La creatividad artística se arraigó en el esfuerzo transformador del medio”*<sup>54</sup>

En materia de lo ambiental, es sustentable la administración eficiente de los recursos de cara no solo al mejoramiento de la calidad de vida de la población humana si no también la calidad de vida de otras formas de vida, de tal manera que se garantice su existencia por ella misma y para otras generaciones.

El concepto de lo sustentable no le apunta solo al mantenimiento de la naturaleza sino a la moderación y aplicación de políticas económicas con relación a esta, a través de la adopción de reglas jurídicas, comerciales que conduzcan al cuidado de lo ambiental y ayuden a reducir los impactos de ciertas actividades sobre todo económicas en el ecosistema.

En ese orden de ideas, surgen instrumentos técnicos para evaluar las actividades económicas y productivas que podrían generar impactos en la naturaleza, sin embargo, sin entrar en el detalle de la aplicación de estos instrumentos a prácticas como el barequeo es necesario tener en cuenta que la minería se lleva en cuatro (4) escalas de producción de la cual el barequeo es la menos incisiva o micro. Las escalas en minería son manual, pequeña, mediana y de gran tamaño (Güiza, 2013; Olliver, 2007). Sin embargo, de las lecturas realizadas para la elaboración de este escrito se puede concluir que existe una tendencia a igualar la minería manual con la minería a menor escala. (OIT, 1999; Ekamolle, 2002; IIED, 2002; Mosquera, 2005).

Este tipo de confusiones genera consecuencias en la práctica de la minería manual como el barequeo pues se le aplican los mismos requisitos que otras prácticas un poco más tecnificadas y/o con mayor producción, sin tener en cuenta las características ecosistemas y sociales que deben darse para su desarrollo. De cara a identificar la realización de la minería de barequeo diferenciada de la minería a pequeña escala el

---

<sup>54</sup> Maya, Augusto Angel. Desarrollo Sustentable: Aproximaciones conceptuales.

ejercicio se dificulta pues en la mayoría de casos se tienen como iguales. Sin embargo, de cara a hacer la tarea de determinar si el barequeo es sustentable o no se puede iniciar tomando el estudio realizado por la OIT (1999), (Tabla 13), en el que estimó que el número de trabajadores en la minería en pequeña escala y la MM discriminado por países era, en orden descendente: Brasil 250.000, Colombia 200.000, Bolivia 100.000, Ecuador 60.000, Perú 50.000, Venezuela 40.000, Chile 12.000, Nicaragua 6.000, Argentina 5.800, Cuba 5.000, Panamá 4.500 y República Dominicana 3.000 (OTI, 1999).

*Sin embargo, existen algunos estudios más puntuales que revelan cifras específicas sobre la provisión de empleo de la MM, como se aprecia en la Tabla 14 (Güiza, 2014):*

Tabla 13. Provisión de empleo MM

País	Empleos MM	Fuente
<b>Brasil</b>	Entre 300.000 y 400.000 mineros	CTM, 2011
<b>Perú</b>	100.000	IIED, 2002
<b>Colombia</b>	70.000	Suarez, 2014
<b>Chile</b>	20.000	IIED, 2002
<b>Nicaragua</b>	10.000	Chaparro, 2001
<b>República dominicana</b>	Entre 2.000 y 3.000 mineros	De León, 2006

**Fuente:** Suarez, 2014. La minería manual en Colombia: una comparación con américa latina

*“Aunque son escasas las normas que delimitan el tamaño para esta escala de la minería, si tenemos en cuenta el número máximo de personas que se pueden asociar y las dimensiones autorizadas por las normas de estos países, se puede concluir que las actividades de MM generalmente no sobrepasan por persona las 20 hectáreas y una explotación diaria 5 toneladas, aunque este cálculo se debería hacer para cada tipo de yacimiento. Por ejemplo, en el caso de Colombia, a través del Decreto 0385 de 1985, hoy derogado, se estableció que para el caso de la minería de carbón se consideraba MM aquella que no sobrepasaba un rendimiento diario de 0.5 toneladas por persona” (Güiza, 2014).*

Guimaraes analiza lo sustentable desde cuatro componentes mínimos: i) la sustentabilidad ecológica, referida al manejo adecuado y la conservación de los recursos naturales para las actividades productivas; ii) la sustentabilidad ambiental, relacionada con el mantenimiento de la capacidad de sustento de los ecosistemas o su capacidad de responder adecuadamente a las agresiones antrópicas; iii) la sustentabilidad social, referida al mejoramiento de la calidad de vida de la población, y iv) la sustentabilidad política, referida básicamente al proceso de construcción de ciudadanía (HERNÁNDEZ PEÑA, 2010).

Para efectos de acercarnos a la respuesta de si el barequeo es o no sustentable, habrá que aplicar estos elementos mínimos.

- Sustentabilidad ecológica:

La actividad de lavado de arena, no mecanizada y sin la intervención de químicos procura la menor causación de efectos ambientales posibles, partiendo de la forma en que se practica. *“El barequeo se hace así vea: Usté coge tierra, la echa en la bateita, le echa agua, entonces agarra a hacerle así, en el agua (...) y uno le hace hasta que en el asiento le queda un cosito negro y ahí va a salir el oro”*<sup>55</sup>

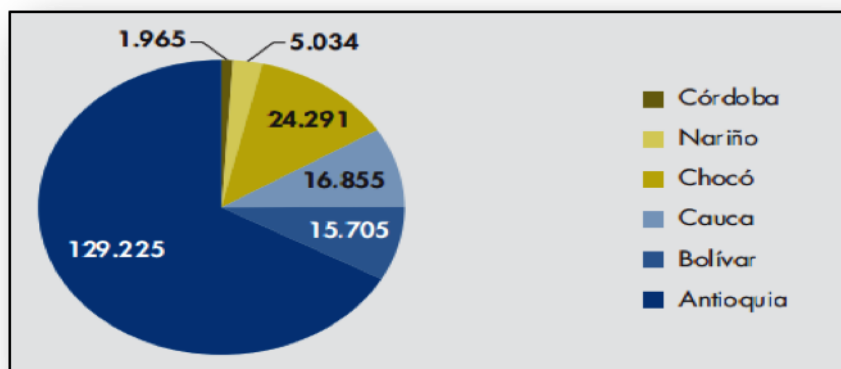
Lo anterior, permite presumir que quienes practican esta actividad productiva tradicional/ancestral manejan adecuadamente los recursos que participan del ciclo el oro, el río, la tierra. Esta actividad consiente y ancestral, permite la realización de otras actividades agrícolas o pecuarias en tanto no usa químicos a maquinarias extrañas para la extracción, se supone en principio que es de libre realización y sin previsión de horarios.

En comparación con la minería a gran escala que en la actualidad interviene en el territorio de Suarez Cauca que se caracteriza por remover la tierra para procesar el material/ usar mesas de amalgamación con planchas de cobre y mercurio:

*“Con base en el levantamiento de la línea base desarrollado por el Ministerio de Minas y Energía a través del proyecto de inversión Capacitación Teórico-Práctica para la Reducción y/o Eliminación del Uso del Mercurio en el Territorio Nacional”, durante 2011 a 2015, en 25 municipios de los 296 se identificaron 543 unidades básicas de beneficio (UBB), de las cuales 78 son plantas de beneficio; 395, entables mineros; y 70 corresponden a retroexcavadoras. De estas unidades básicas mineras, el 70 % hasta la fecha no cuentan con permisos legales”* (Ministerio de Minas y Energía. 2016).

La distribución del uso de mercurio en municipio con alta población negra y afrodescendiente arroja la conclusión de que el departamento del Cauca es el tercero en consumo por kilogramos de este metal (Ilustración 8).

Ilustración 8. Mercurio consumido (promedio kilogramos anuales).



<sup>55</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=wNnpqalGnYw>

**Fuente:** Estudio de la cadena del mercurio. Universidad de Córdoba 2014.

La incursión de agentes externos al territorio ha afectado la práctica del barequeo como se conoce tradicionalmente, al punto que en la actualidad algunas personas la han abandonado o la ejercen de manera modificada utilizando mercurio para la extracción del oro de los ríos aun cuando esta se haga con batea.

Si se tiene en cuenta los estándares de Guiza- Suarez para medir la producción de oro diaria de un barequero, se tendría que en el departamento del Cauca se produce al año 997 toneladas de oro. Al respecto el profesor Héctor Julio Fierro<sup>56</sup> afirmó que las comunidades negras del Norte del Cauca usan mercurio cuando barequean y que eso le impedía decir que la actividad fuera pura e inofensiva, sin embargo, asintió al momento de definirla como menos dañina que las otras formas de minería. Esta afirmación del profesor Fierro se ve respaldada por el estudio realizado por el ministerio de Minas y Energía en 2016 donde se establece, a partir de los datos recolectados en campo, que un barequero usa aproximadamente 7 gramos de mercurio por cada gramo de oro recuperado, lo que corresponde a 1.7 kilos de mercurio/año<sup>57</sup>. Esto en relación con la cantidad de barequeros que hay por departamento resultaría una cantidad importante. A continuación, se muestra la tabla 14 la presencia de barequeros inscritos en los departamentos con más población afrodescendiente del país, si multiplicamos 1,7 con la cantidad de barequeros que hay en el departamento del Cauca, se tendría que en 2016 se usaron 3.992,52<sup>58</sup> Kilos de mercurio en ese departamento.

Tabla 14. Barequeros inscritos por departamento 2011-2015

<b>Barequeros inscritos por departamento 2011 a 2015</b>	
<b>Departamento(Productores)</b>	<b>Inscritos en el SIMINERO</b>
Antioquia	28.359
Bolívar	6.879
<b>Cauca</b>	<b>9.978</b>
Chocó	38.318
Valle del Cauca	18
Risaralda	556
Nariño	17.081

**Fuente:** Elaborado a partir de MinMinas 2016<sup>59</sup>.

<sup>56</sup> Entrevista realizada el 08 de mayo de 2017.

<sup>57</sup> Ministerio de Minas y Energía. (2016). PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL PARA LA ELIMINACIÓN DEL USO DEL MERCURIO. Bogotá: Ministerio de Minas y Energía.

<sup>58</sup> Asumiendo que el crecimiento de barequeros en el departamento del Cauca se ha mantenido estable, se presume que por año corresponden 1995 barequeros y se multiplica esta cantidad por 1,7 kilos anuales de mercurio usado para el lavado.

<sup>59</sup> Sobre estos datos se llama la atención de que el informe que presenta el Ministerio de Minas, no hace claridad respecto de a qué llama barequeros. Por lo anterior, tomaremos este dato como

Sin perjuicio de lo anterior, la señora Rosana Mejía<sup>60</sup> del Consejo Comunitario Negritudes Yarumito de Caloto, perteneciente a la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca afirmó que el barequeo aún se mantiene y se practica sin usar mercurio, pero que su práctica ha disminuido por la presencia de minería a gran escala. Que en municipios como Guachené todavía barequean y llegan personas de todas partes a grabarlas y preguntar cómo se lava la arena, cómo se “tambea”<sup>61</sup> Mencionó también la importancia que esta actividad tiene en el caso de las mujeres, pues *la mujer es la tierra y todo lo que emana de ella*<sup>62</sup>.

*“no utilizo el mercurio, le tengo como miedo... porque el mercurio, el mercurio es muy contaminante en la salud... El mercurio es muy contaminante, es muy volátil, el mercurio o sea uno le hace el proceso que le dicen azogar el oro. Eso el oro se va envolviendo en el mercurio y queda una sola como compacto, entonces luego hay que evaporar el mercurio, eso es una sustancia que sale como humo y es un metal muy contaminante” (Jesús Antonio)*<sup>63</sup>.

El barequeo permite el eficiente aprovechamiento del recurso de la mano del cuidado del ecosistema, sin embargo, su práctica por parte de las personas que habitan el Cauca, puntualmente el municipio de Suarez, específicamente la comunidad ha venido decayendo por falta de garantías y el apremio de la urgencia de salvaguardar la vida y proveer los elementos básicos para la supervivencia ante la escasez del oro en los ríos por la acción acumuladora de la minería a gran escala y de maquinaria.

- Sustentabilidad ambiental

*“(...) relacionada con el mantenimiento de la capacidad de sustento de los ecosistemas o su capacidad de responder adecuadamente a las agresiones antrópicas” (Guimarães; 2002)*

Tal como está planteada en el artículo 155 de la Ley 685 de 2001 y como ancestralmente la han venido practicando las comunidades negras del Cauca esta actividad de producción tradicional y de subsistencia podría mantenerse por siglos, tal como ha sucedido los últimos cuatro. Sin embargo, dado los conflictos que se presentan en el territorio debido a los distintos tipos de intervención tanto mineras, como políticas y sociales, referentes a tensiones en la regulación normativa, dificultades en la implementación de la consulta previa, presencia de actores armados, agotamiento desmedido de los recursos por los distintos focos de explotación tanto legal como ilegal, es necesario evaluar si esta actividad en la actualidad es ambientalmente sustentable.

Lo ambiental abarca procesos ecológicos y antrópicos, es decir, no solo es la calidad y características de la extracción sino la capacidad que tiene el ecosistema y sus aprovechadores (comunidades negras, personas en particular) de recuperarse no solo de la separación del recurso mineral en este caso sino de su agotamiento total y/o de las

---

las personas que extraen oro manualmente y no como los barequeros ancestrales a los que se ha referido este documento.

<sup>60</sup> Entrevista realizada el día 11 de abril de 2017,

<sup>61</sup> Tambar: Es sinónimo de barequear en otros municipios del Cauca.

<sup>62</sup> Transcrito textualmente de la entrevista.

<sup>63</sup> Entrevista recogida del documento: MINERÍA DE ORO ARTESANAL Y A PEQUEÑA ESCALA EN TIMBIQUÍ-CAUCA: UNA APROXIMACIÓN HISTÓRICA A SUS EFECTOS SOCIOAMBIENTALES DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS ACTORES LOCALES

modificaciones que ha sufrido y sufrirá la actividad en tanto sigan incursionando más presiones al territorio como las que se han mencionado en este documento.

En este punto, es difícil separar el barequeo que practican las comunidades negras de las actividades mineras y de otras naturalezas que se agencian en su territorio pues unas tienen una relación inversamente proporcional: + minería de maquinaria = - barequeo, + títulos de explotación = - barequeo, + titulación de baldíos a terceros = - barequeo, + actores armados legales/ilegales = - barequeo. En cambio, con otras como las normas y figuras que se deberían aplicar y los actores que se deben proteger tiene una relación directamente proporcional, así: + Consulta previa = + barequeo, + titulación a comunidades negras = + barequeo, + protección a líderes comunitarios = + barequeo.

Como ya se vio, en el municipio de Suarez, hay alrededor de 15 títulos mineros vigentes a la fecha con ejecución de 10 a 20 años aproximadamente, además de lo anterior, hay procesos de consulta previa fallidos como el del Consejo Comunitario La Toma con el título minero BFC-021 concedido al señor Héctor Sarria, presencia de actores armados como Los Rastrojos o el ELN que obligan a presumir que de no replantear y controlar todas las interacciones humanas que ya se han mencionado en el territorio de Suarez-Cauca, la actividad del barequeo perderá totalmente su capacidad de ser ambientalmente sustentable.

- La sustentabilidad social

El barequeo como actividad de subsistencia no tiene la capacidad de aumentar sustancialmente la capacidad adquisitiva de quienes lo practican, sin embargo, al ser una actividad que no exige horarios para su práctica y que permite la realización de otras labores agrícolas, de pesca y/o comerciales permite a las comunidades abastecerse y suplir sus necesidades básicas. De otro lado, al no usar maquinaria ni metales para la separación del oro procura un ambiente sano y una mejor gestión de los recursos naturales y el paisaje, lo que naturalmente incide en la calidad de vida de los miembros de la comunidad, pues ello impacta en lo que comen, lo que ven y la forma en la que se crían y crecen las generaciones futuras.

- Sustentabilidad política:

Esta categoría de sustentabilidad, se evaluará en dos vías: i. En el marco de la organización política de los colectivos de comunidades negras como consejo comunitario y su enunciación como grupo étnico; ii. El barequeo como actividad productiva de las comunidades negras en la agenda de las políticas públicas y las instituciones del Gobierno nacional.

En el primer caso, el barequeo tal como se vio en el primer capítulo es el resultado de la interacción entre los saberes en minería de los africanas y africanos esclavizados que arribaron en contra de su voluntad a los ríos del Magdalena y Cauca y su relacionamiento con los indígenas, las nuevas condiciones ecosistémicas a las que fueron expuestos y la necesidad de encontrar la libertad y actualmente su sustento diario.

Las comunidades negras como sujeto étnico se caracterizan por guardar una estrecha relación con el territorio más allá del espacio que este alberga pues además de habitarlo crean lazos no solo con las personas sino con los otros seres vivos o no que lo componen, existe una relación de mutualismo entre el sujeto afro y el río, la tierra, el clima, la selva y por supuesto el oro. El territorio y los primeros de nosotros que lo

habitaron con sus distintos saberes, creencias y lenguas han moldeado nuestro acento, baile, fuerza, conocimientos, músicas y también nuestra forma de relacionarnos con el resto de gentes y mundo. No es fortuito por ejemplo que a muchos de los afrocolombianos que se asientan en las costas Pacífica o Atlántica les atraiga usar prendas de oro, cadenas, anillos, esto lejos de ser una ostentación, es un rezago del significado del oro en la vida de los afrocolombianos de algunas de estas zonas, este mineral era poder adquisitivo, era libertad, era la posibilidad de dejar de pertenecerle a un amo, la vía para comprar la tierra. Nuestras músicas, por su parte, nos han servido de lugar identitario, de denuncia y enunciación política, como dice el grupo Chocquibtown:

*“Ritmo salvaje de la selva chocoana/ heredado por maestros mi pana/ Para ponerte a bailar de pie, siente la vibración como es/ Siéntela selva, los ríos, los pueblos, al ritmo del bembé/ Así que, si así llegamos con tremendo tumbao/ Imagina que en el barco nos hubieran soltao”<sup>64</sup>*

Nuestros bailes hablan de nuestro pasado y la lucha que nos ha traído hasta aquí, cada movimiento recuerda algo, si enseño mis manos es porque estoy mostrando dónde estaban las cadenas, si muevo rápido los pies o la espalda es porque así se mueven los peces de nuestros ríos. Las comidas no se quedan atrás, mezclas extrañas como las del pusandao<sup>65</sup> o el rondón<sup>66</sup>, este último conformado por lo que parecen ser sobras de animales, harinas u hortalizas que era a lo que tenían acceso nuestros antepasados esclavizados.

El barequeo no es la excepción, como practica cultural productiva de esta comunidad, específicamente del Cauca, no solo se desarrolla en las condiciones especiales que sean explicado en este documento, sino que constituye una esencial fuente de ingresos y hace parte de la identidad de las comunidades negras, por ello sirve de lugar de enunciación en estos tiempos, máxime cuando una de sus grandes amenazas es la minería mecanizada.

Ahora, la sustentabilidad política del barequeo en la agenda del Gobierno nacional es una asignatura pendiente. Para garantizar que esta práctica se sostenga deben aplicarse correctivos tanto normativos como operativos e institucionales en favor de las comunidades, dar su valor a este tipo de minería, no solo por ser amigable con el medio ambiente sino por su significación para las comunidades étnicas y en ese sentido, en un acto en principio simbólico con efectos prácticos, reformular la definición del mismo en el artículo 155 de la Ley 685 de 2001.

La sustentabilidad del barequeo evaluadas las condiciones actuales no es absoluta, ya que si bien es una actividad que data de siglos atrás y es practicada por las comunidades negras de manera no mecanizada y sin uso de metales y/o sustancias químicas en su mayoría, no es menos cierto que como actividad antrópica de extracción genera unos efectos en el ecosistema que no pueden ser revertidos pues se suma a actividades de minería mecanizada, tala de árboles, contaminación de fuentes hídricas y del suelo que exacerbaban los efectos de la minería de subsistencia en el sistema natural y también social. Por ello debe decirse, que si bien el barequeo es una actividad amigable con el

---

<sup>64</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=rLxokkBQFaE>

<sup>65</sup> <http://www.elpais.com.co/opinion/columnistas/german-patino/pusandao.html>

<sup>66</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=F3Foui8D2XQ>

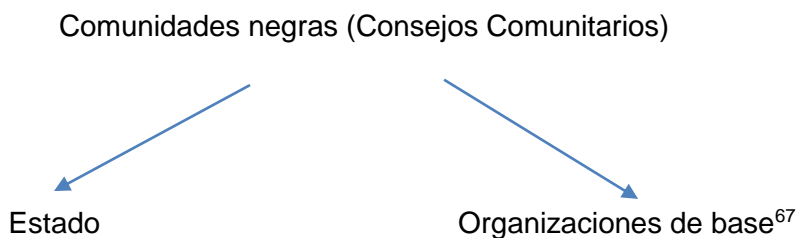


medio ambiente, su sustentabilidad estará dada por la garantía de su práctica no mecanizada y sin la intervención de agentes no naturales, así como el control de actores legales y/o ilegales que intervienen en actividades extractivas, comerciales, entre otras, en el territorio.

Resaltar la necesidad de control es vital, pues además de su característica de actividad económica de subsistencia, el barequeo es una práctica ancestral de las comunidades negras que debe ser protegida por el Estado, en favor de la pervivencia del territorio y de este sujeto étnico, no solo porque el contexto social y político así lo indican sino por la normatividad nacional e internacional en favor de estas poblaciones.

El caso del municipio de Suarez – Cauca, donde confluyen títulos mineros vigentes sobre territorio de comunidades negras, grupos armados ilegales, minería ilegal, podría ser un buen ejemplo de las zonas donde las políticas del Estado deben enfocarse para contener la desterritorialización y/o desordenamiento territorial que están sufriendo las comunidades étnicas en el país a causa de la llegada de agentes externos a su hábitat, así como debe ser también un caso a seguir por parte de las organizaciones de base de las comunidades étnicas y de cuidado por parte de la misma comunidad. El tema del cuidado del territorio, los recursos, la identidad no es una obligación solo del Estado, hay una triada de actores principales necesarios para conformar una triada (Ilustración 9), así:

Ilustración 9. Triada para el cuidado del territorio



Si bien, los consejos comunitarios y sus miembros, son los primeros llamados a la protección de su territorio, su autogestión y cuidado, no es menos cierto que el Estado tiene un deber constitucional, político y legal de protección para la conservación y supervivencia de estos y ello implica no solo respetar las normas y jurisprudencia ya dispuestas para ello sino brindar garantías a las comunidades para su defensa como asesoría, acompañamiento técnico, regulación normativa e institucional articulada con otras formas de vida y actividades económicas (Tabla 15). No menos importante es la labor de las organizaciones de base que se encuentran en el nivel nacional, pues sirven de veedoras y garantes de la relación entre el nivel central y el territorial, son, si se quiere, el eco de la voz de las comunidades ante todo el país.

---

<sup>67</sup> Por las dificultades en la consolidación de una línea representativa de las comunidades negras en el nivel central y la forma en que estas se han consolidado políticamente, las organizaciones como AFRODES, PCN, CNOA, ANAFRO, entre otras se han convertido en las voceras de las comunidades negras ante el Gobierno y sus instituciones

Tabla 15. Relación de sustentabilidad Barequeo - Producción - Comunidad Negra

<b>ACTIVIDAD ANCESTRAL -PRODUCTIVA: BAREQUEO</b>					
<b>Categoría</b>	<b>Relación con el barequeo</b>	<b>Sustentabilidad</b>			
		<b>Ecológica</b>	<b>Ambiental</b>	<b>Social</b>	<b>Política</b>
Etnia	En las Comunidades Negras del Anden Pacífico, específicamente el Pacífico Caucaño se destaca como actividad propia de la herencia cultural contraída de los antepasados llegados del África, traídos a trabajar en las minas de las haciendas.	SI	En evaluación	SI	SI
Territorio	Con esta práctica las comunidades reafirman su territorialidad, que es su espacio de vida y supervivencia social y económica, ya que de suelo y río derivan su subsistencia usando las bateas para extraer el oro.	SI	En evaluación	En evaluación	SI
Cultura	El rasgo distintivo de los africanos esclavizados que se evidencian en la población afrocolombiana perteneciente a Consejos Comunitarios y la práctica de la minería es adoptado por el afroamericano del pacífico colombiano y redefinido desde tu propia territorialidad.	SI.	SI.	SI	SI
Actividad Productiva	El barequeo es considerado una actividad productiva tradicional de las comunidades negras según lo descrito en la Ley 70 de 1993 y de acuerdo al análisis de la cultura afrocolombiana hecha por antropólogos e historiadores.	SI	En evaluación	SI	En evaluación

Fuente: Elaboración propia



## Conclusiones y recomendaciones

### - Conclusiones

Este documento tuvo como objeto principal analizar la figura del barequeo tomando sus componentes étnico, territorial (social) y jurídico como una actividad productiva pero también como una práctica ancestral de las comunidades negras del Pacífico Caucaño, específicamente del municipio de Suárez en el departamento del Cauca. Con lo anterior, se esperaba definir si el barequeo es una actividad ancestral de las comunidades negras del municipio de Suárez, determinar si existían o no tensiones entre las normas que regulan la actividad minera en el país y las que protegen a las comunidades negras como sujeto colectivo étnico y también concluir si el barequeo es una actividad sustentable o no.

Para lo anterior, se dividió el documento en tres (3) grandes capítulos. El capítulo 1, en su primera parte introdujo y propuso el concepto de ancestralidad aplicado al caso de las comunidades negras en Colombia. De esta conceptualización se derivó que no es posible definir al sujeto negro colombiano solo a partir de la africanía, sino construir esta definición, desde lo histórico, a partir de la relación que existió entre los conocimientos traídos por los africanos y africanas esclavizados, sus distintas culturas, su llegada a América Latina, las tareas a las que fueron sometidos, los territorios hacia donde huyeron en busca de su libertad y las actividades, costumbres y estrategias de supervivencia que desarrollaban en esos territorios libres y su relacionamiento con otras poblaciones tanto humanas como no humanas (plantas, animales, paisaje, etc)

En ese sentido se formularon 5 elementos orientadores para entender qué es la ancestralidad en este contexto. El primer elemento de la construcción del sujeto negro en el caso colombiano, son los **saberes** que trajeron los esclavizados en distintas áreas como la ganadería, la agricultura e incluso la minería. El segundo, la **de-construcción de las distintas culturas africanas y la reconstrucción de una cultura híbrida entre los negros esclavizados** que se encontraban en este nuevo territorio.

Un tercer elemento, lo constituye la **interacción de estos africanos esclavizados con otras culturas como la indígena y la europea**.

El cuarto elemento es la adaptación del negro a las **condiciones ecosistémicas** del nuevo mundo, para el caso colombiano, de las condiciones de las costas Pacífica y Caribe.

Como último elemento se identificó la **colectividad** necesaria para entender al sujeto negro en Colombia y con ella su relación con el territorio. Esto resaltando que el presente documento solo hizo referente al sujeto colectivo negro, específicamente en su organización política denominada Consejo Comunitario según lo dispuesto en la Ley 70 de 1993.

En virtud de lo expuesto se definió la ancestralidad de las comunidades negras en Colombia como el conjunto de saberes, ideales, creencias, costumbres, tradiciones y prácticas propias donde se afirma y consolida en el tiempo no solo por lo que se adoptó de los antepasados sino de las formas y adaptaciones que se mantienen en la actualidad. En ese sentido, la existencia de huellas dejadas y acogidas de los ancestros africanos no es un elemento o criterio único, absoluto y/o determinante para definir la etnicidad de esta comunidad.

En la segunda parte del capítulo 1, se intentó aterrizar este concepto de ancestralidad al caso específico de las comunidades negras en el Cauca y se encontró que la existencia de comunidades negras y la consecuente conformación de Consejos Comunitarios, no es fortuita, tampoco lo es que la minería artesanal sea una de sus más reconocidas prácticas productivas ancestrales. La región del norte del Cauca se configuró en parte en torno de las minas de oro, lo que ayudó a promover un autogobierno regional, sustentado en el control jurisdiccional de la población.

Para las comunidades negras del Cauca (Suarez), la minería tradicional ha sido su actividad productiva e identitaria desde tiempos de la Colonia. *“La zona que rodea la ciudad de Popayán formó otro distrito minero de gran importancia en la provincia de este nombre. Hacia 1544, la minería estaba bien establecida, pero a causa de las rebeliones indígenas ya se importaban negros esclavos para el trabajo minero. En las riberas de los ríos Teta, Jelima y Ovejos, afluentes del Cauca, se encontraron ricos placeres, en el último cuarto del siglo XVI y a finales de este mismo se empezaron a explotar las arenas de Quilichao, Quinamayó y Caloto. En los siglos XVII y XVIII fueron altamente productivas. En esta región se utilizó mano de obra negra a gran escala. Hacia 1640, mil doscientos trabajadores indios y esclavos negros lavaban oro en estos depósitos”* (Navarrete; 2005: 155). Según Arocha, la minería fue una constante dentro de las comunidades esclavizadas y según lo encontrado en el estudio realizado la misma se mantiene.

En la actualidad, las comunidades negras agencian grandes procesos de resistencia y lucha en contra de prácticas derivadas de los proyectos propios de los intereses económicos nacionales y que afectan su actividad de minería ancestral o barequeo. Puntualmente estas luchas se circunscriben a:

- a. Titulación de sus territorios para ejercer una defensa sólida de los mismos y blindarlos de enajenaciones a particulares o licenciamientos de explotación de distinta índole como ha venido pasando. Según información enviada por la Agencia Nacional de Tierras al año 2017, las comunidades negras del Cauca cuentan con un aproximado de 574.614 Has tituladas colectivamente.
- b. Reconocimiento y respeto al derecho fundamental a la consulta. En este sentido, el caso de Suarez – Cauca es emblemático en virtud de la lucha que han emprendido contra la minería extractiva en su territorio y prueba de ello es el la Sentencia T-1045A de 2010 por la cual se amparan los derechos territoriales y a la consulta previa del Consejo Comunitario La Toma y se ordena la suspensión de títulos mineros.

- c. La lucha por su supervivencia, la vida de sus hijas e hijos y su cultura que reivindican a través de sus prácticas identitarias, que han aprendido de una generación a otra y que están siendo violentadas por la minería extractiva y la incursión de actores armados en su territorio.
- d. El mantenimiento de esta práctica en su versión pura, sin la intervención de maquinaria ni químicos para la separación del oro y el lavado de arenas.

De este primer capítulo se obtuvo información importante respecto de los orígenes de algunos de los grupos poblacionales que fueron traídos contra su voluntad al continente americano y sus formas no solo de adaptarse a nuevas condiciones climáticas, sino también de sobrevivir, escapar, a través de su experiencia de vida colectiva y el mantenimiento de prácticas culturales y productivas. Ciertamente, se pudo concluir que el departamento del Cauca, tiene una fuerte ascendencia africana por cuanto se identificó en capítulos precedentes que, ante la riqueza de sus paisajes, fuentes hídricas, suelos y en general sus ecosistemas era necesaria mano de obra fuerte y con conocimientos específicos en minería y se encontró una gran ventaja en traer gente negra para estas labores. Fue esta labor de minería una de las herramientas de las que se apropiaron los esclavizados y que les serviría de motor en su ruta hacia la libertad.

Respecto del abordaje del componente socio jurídico de la actividad del barequeo teniendo la perspectiva no solo de la legislación minera sino la correspondiente a la protección de los derechos de las comunidades étnicas, en este documento se lograron evidenciar los logros y tensiones en la normatividad existente alrededor de esta práctica ancestralidad.

Entre los logros se encontró que el mayor desarrollo alrededor de la protección de los derechos y garantías de las comunidades étnicas se encuentra en las normas internacionales y sus primeros acercamientos son en pro de las comunidades indígenas y es de estas que se derivan muchas de las normas que ahora protegen a las comunidades negras. Del convenio 169 de la OTI se pueden extraer definiciones importantes como la de territorio y acercamientos relevantes a la relación entre este y las comunidades étnicas, la importancia de proteger el lugar-espacio donde los pueblos indígenas y negros se desarrollan.

En la busca de normas protectoras de los derechos al territorio, debe decirse que una de las grandes conclusiones es que Colombia cuenta con un fuerte compendio normativo y jurisprudencial. Se puede concluir también que de los derechos reconocidos a las comunidades étnicas hay dos que son vitales para que los demás puedan ser desarrollados, estos son la autonomía y el territorio. La primera para decidir, proteger, aprovechar y convivir con el segundo. Sin embargo, se evidencian grandes retos de cara a la realidad legal de las comunidades negras en el país.

Entre las tensiones, se encontró que, si bien hay una vasta normativa que protege a las comunidades étnicas a nivel internacional y una detallada y amplia jurisprudencia que desarrolla estos preceptos legales como por ejemplo el derecho a la autonomía, el auto reconocimiento y/o la consulta previa, no es menos cierto que: i. Existe poco desarrollo conceptual normativo respecto de la minería manual, barequeo y se llega a confundir con la minería a pequeña escala, ii. Si bien existe un concepto que define qué es el barequeo no es menos cierto que este no representa en su totalidad la realidad de las comunidades negras. Al decir que el barequeo es una actividad popular de los habitantes de terrenos aluviales actuales que se contrae al lavado de arenas por medios manuales

sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas<sup>68</sup> deja de lado que ésta es también una actividad productiva ancestral de las comunidades negras del litoral pacífico, iii. Si bien existe el derecho a la consulta previa y la misma está contenida dentro de los requisitos para el licenciamiento, dicha garantía en un país como Colombia reviste limitaciones como:

- Falta de garantías para la realización de la consulta por las condiciones de seguridad las que se enfrentan los líderes comunitarios<sup>69</sup>.
- Debilidades en el ejercicio de la autonomía y gobierno propio de las comunidades. Por falta de condiciones de seguridad y también falta de titulación de los territorios por parte de la Agencia Nacional de Tierras antes INCODER, la brecha entre terceros y comunidades negras es cada vez más angosta y la de defensa de los derechos y la Ley con estas comunidades, cada vez más amplia. Si bien existen garantías para la defensa de los derechos de las comunidades negras, no es menos cierto que la falta de titulación coadyuva a la confusión entre que se puede o no licenciar para explotación. De la mano con los trámites legales a veces incompletos que se hacen desde el nivel central y también local, van las adjudicaciones a terceros que no pertenecen a la comunidad y que eventualmente venden tierras para el uso y explotación minera y otras actividades ajenas a la cultura de las comunidades negras.
- Necesidad de mejor y mayor asesoría y acompañamiento técnico (jurídico, social, catastral) para las comunidades negras.
- Desarticulación al interior de los consejos comunitarios a razón de: a. Desplazamiento forzado de sus miembros por presencia y amenaza de grupos armados ilegales, b. Búsqueda de otras formas de supervivencia y trabajo. A falta de oportunidades y con la existencia de necesidades básicas por suplir como salud y alimentación muchas personas de estas zonas del país, miembros de consejos comunitarios, terminan dedicándose a la minería de maquinaria. Esto sin perder de vista que existan casos aislados donde de manera consciente algunas de estas personas decidan dedicarse a la minería no ancestral para su propio beneficio.

Al proponer este análisis del barequeo en su componente jurídico, se esperaba evidenciar los vacíos existentes en las normatividades actuales que favorecían la violación de las garantías constitucionales de las comunidades negras en Colombia, sin embargo, lo que se concluye es que existen leyes y jurisprudencia que regulan una y otra materia (minería, protección a comunidades étnicas) pero en muchas de sus directrices se contraponen o no se aplican en favor de las comunidades negras como sujeto de

---

<sup>68</sup> Ver artículo 155 de la Ley 685 de 2001.

<sup>69</sup> [www.hchr.org.co/migracion/index.php/compilacion-de-noticias/126-onu-derechos-humanos/5352-onu-y-defensoria-denuncian-amenazas-contra-lideres-en-el-cauca-por-mineria-ilegal](http://www.hchr.org.co/migracion/index.php/compilacion-de-noticias/126-onu-derechos-humanos/5352-onu-y-defensoria-denuncian-amenazas-contra-lideres-en-el-cauca-por-mineria-ilegal)

especial protección, ni al momento del licenciamiento, ni luego en el control posterior que hace el juez constitucional, sino que debe activarse dicha protección con una primera alerta que dan la sociedad civil y las comunidades desde la movilización social. Ejemplo de estas tensiones es la inaplicación de la figura de concepto previo existente en los artículos 8 y 17 de la Ley 70 de 1993 y que desarrolla el Decreto 1745 de 1995 necesario para evaluar técnicamente las solicitudes para la adjudicación de Tierras de las Comunidades Negras y para emitir concepto previo sobre las solicitudes de aprovechamiento, exploración y explotación de los recursos naturales en ellas, pero que a la luz de la Ley 685 de 2001, no es obligatorio.

Así las cosas, más que identificación de vacíos, se encontraron tensiones entre las normas de una y otra materia y luego lo que ha venido definiendo la jurisprudencia de cara a las exigencias de la sociedad civil. Esto contrae a las comunidades a grandes retos que se definieron en este documento y a los cuales se les presentó una propuesta de mejora (Tabla 16):

Una de las causas principales de las limitaciones a la autonomía de las comunidades negras del pacífico y específicamente de los consejos comunitarios que habitan el departamento del Cauca, municipio de Suarez es la presencia en sus territorios de tipos de minería diferentes al barequeo.

El municipio de Suarez, Cauca, como se vio en el capítulo 3, tiene comprometido gran parte de su suelo en procesos de exploración y licenciamiento minero. A pesar de ser un gran territorio de comunidades negras, con presencia de por lo menos nueve importantes consejos comunitarios entre esos el de La Toma estas comunidades aun no gozan de la garantía de titulación de su territorio.

Según el DANE (2010), este municipio cuenta con una población de 18.901 personas de las cuales el 58.1% se reconoce como negro, mulato, afrocolombiano o afrodescendiente. La presencia masiva de gente negra en esa zona se explica por la mano de obra esclava que llegó al área para trabajar e impulsar la producción minera que se configuro en el sector económico más importante de la economía mundial (Rojas, 2008: 124). Una de los temas que se escapan al objeto de estudio de este documento y que vale la pena seguir explorando es si los hombres y mujeres traídas del continente africano tenían algún tipo de conocimiento específico en materia de minería de manera previa a su secuestro, captura y traslado al continente americano, según la profesora Sheila Walker<sup>70</sup>, ciertamente existían tribus africanas expertas en minería y que ellos eran objeto preferente de caza debido a las labores que se sabía ejecutarían en América.

Sin embargo, la práctica de esta actividad se ve cada día más reducida por cuanto, no solo la incursión de terceros tanto legales como ilegales en su territorio para hacer minería maquinizada a mediana y gran escala sino también la presencia de actores armados, existencia de zonas militarizadas y definitivamente la falta de titulación de sus territorios de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995 hacen técnicamente inviable esta práctica.

---

<sup>70</sup> Entrevista realizada a la profesora Sheila Walker en diciembre de 2017 en el Consejo Comunitario de La Boquilla, Cartagena de Indias.



Tabla 16. Tensiones normativas, retos y propuestas

RETOS	MECANISMOS	PROPUESTAS
Garantía de los derechos colectivos y territoriales	<p><b>En favor</b></p> <p>-Proceso de titulación</p> <p>-La pertenencia o no a una comunidad étnica es autónoma y se rige por los criterios definidos por cada comunidad, no de la declaración de una entidad pública</p>	Hacer un diagnóstico de los CCN titulados y en trámite de titulación desde la entrada en vigencia del Decreto 1745 de 1995 y solicitar priorización de este trámite a la Agencia con el acompañamiento del Ministerio del Interior para asuntos referidos a capacitaciones a los Consejos Comunitarios. Esto naturalmente previa concertación con estas comunidades.
	<p><b>En contra:</b> Demoras en procesos de titulación. -Poco alistamiento institucional – Conflicto armado.</p>	
Defensa del territorio y sus recursos	<p><b>En favor:</b> - Proceso de titulación - Protección al medio ambiente.</p>	Fortalecer la figura del concepto previo del artículo 17 de la Ley 70 de 1993 y las competencias de la Comisión Técnica que crea la misma norma de cara a aclarar que no se entiende derogado por la en el marco de estos trámites.
	<p><b>En contra:</b> - Falta de garantías al derecho a la consulta previa</p>	
Uso sustentable de los recursos y el ecosistema	<p><b>En favor:</b> Las comunidades tienen conocimiento de la práctica no mecanizada del barequeo.</p> <p><b>En contra:</b> En la actualidad en algunas partes de Suarez – Cauca se hace minería de subsistencia usando mercurio.</p>	Propuesta: 1. Con la consolidación de la definición del barequeo según se propone en el inciso anterior, la minería, aunque se practique a micro escala, si usa químicos y/o maquinaria no será considerada barequeo. Las entidades deben tener esa diferencia clara, sobre todo en la elaboración de sus informes. 2. Procesos de consolidación de la minería artesanal en las comunidades y eliminación progresiva del uso de máquinas y químicos.
Practica del barequeo	<p><b>En favor:</b> Es una práctica productiva de comunidad étnica. <b>En contra:</b> - Otras formas de minería que acaban con el recurso. – Procesos de licenciamiento al interior de territorios colectivos. – violencia y desplazamiento</p>	Adicionar a la definición de barequeo del artículo 155 que también <b>es una actividad ancestral realizada por las comunidades negras del litoral Pacífico.</b>

**Fuente:** Elaboración propia a partir de este documento.

La consecuencia real de la llegada otros tipos de minería al territorio, es que desplaza otras formas de producción relacionadas con la extracción de metales en fuentes

fluviales, pesca y agricultura como el cultivo de pancoger y con ello arrebatada a las comunidades la posibilidad de autoabastecerse obligándolos de cierta manera a abandonar el territorio y/o trabajar para la empresa que se apropia de sus recursos y deja pasivos ambientales en su habitat como la sedimentación de los ríos, contaminación de fuentes hídricas y vida marina o transformación del paisaje. En Colombia, no solo la violencia y la falta de oportunidades desplazan a las comunidades negras, también lo hace el mal llamado desarrollo o las políticas económicas de Estado como la locomotora minera.

Prácticas como la pesca se han reducido tal vez por la contaminación, la pérdida de especies o simplemente porque las personas se dedican a otras actividades, lo mismo puede decirse del cultivo de pancoger y del barequeo. El problema con estas bajas, es que, en el caso específico de las comunidades negras, estas prácticas hacen parte de su identidad y coadyuvan al mantenimiento de la cultura afrocolombiana en cuanto a sujetos colectivos se refiere. La pérdida de prácticas ancestrales es igual al inminente desaparecimiento de la colectividad. Si bien es cierto el precepto de Augusto Ángel Maya respecto de que la adaptación es el elemento principal de toda cultura y que es ella la que permite su supervivencia; no es menos cierto que para el caso de colectividades como los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras en el contexto colombiano ello implica cambios dramáticos.

Por ejemplo, en el caso de Suarez Cauca, el consejo comunitario de La Toma del mencionado municipio a la fecha tiene a una de sus más importantes líderes bajo amenazas y con la protección de la UNP, no vive en el territorio, ello limita la cohesión de la comunidad y el necesario encuentro y reflexión en la toma de decisiones. Muchos miembros que hacen parte de los consejos comunitarios de esta zona del país se ven obligados a iniciar sus proyectos en otras ciudades lo que coadyuva a la desintegración de la comunidad y en lo individual obliga a estas personas a reinventar su forma de vida, lejos de su territorio, sus costumbres, su cultura y reencontrarse con otros provenientes de distintos consejos comunitarios y rearmarse como colectividad para sobre llevar las situaciones hostiles y la adversidad que se da en medio de la falta de oportunidades y la carencia de lo básico para sobrevivir.

Tal como sucedía en épocas de la trata, siguen desplazándonos y nosotros insistimos en reencontrarnos y formarnos como una gran familia, porque la vida como colectivo es el cofre donde salvaguardamos nuestra única herencia.

De otro lado, se encontró que piezas claves del paso generacional de esta actividad productiva son las mujeres que en los últimos años han liderado la lucha en contra de la minería de maquinaria, las represas y otras amenazas que limitan su autonomía y territorialidad. No solo han enfrentado las dificultades al interior de su territorio entre esos actores armados y terceros que explotan sus recursos con retos, sino que han efectuado importantes movilizaciones para llamar la atención de todos los actores sociales, del Gobierno y exigir se cumplan promesas anteriores y se garanticen sus derechos como mujeres y como comunidad negra. Entre sus exigencias se destacan:

- Sanción y finalización de la minería ilegal al interior de su territorio.
- Retiro de las retroexcavadoras que están sobre el río Ovejas.
- Cumplimiento de las ordenes contenidas en la Sentencia T1045A de 2010
- Mayor protección a los/as líderes comunitarios.

*“Las mujeres rurales habitantes en zonas de explotación minera, sufren una triple discriminación: por ser rurales y por ser mujeres y, en medio del conflicto armado, por ser víctimas, y quedar como madres jefas de hogar”* (PNUD, 2011:15).

Esto nos lleva a concluir que el barequeo en el entendido de lo que significa para las comunidades negras, tal como se evidencia hoy día, está en peligro de desaparecer. Sin embargo, cabe reflexionar y decir que ello, no será consecuencia de un proceso natural, ni de la adaptación fortuita de las comunidades. Se debe a la incursión de terceros y practicas extrañas al territorio, así como la permisividad del Estado frente a ciertas actividades económicas y sus contradicciones frente a otras que sin generar grandes dividendos a la economía nacional aportan grandemente a la conservación del ecosistema y de sociedades ancestrales como la negra y la indígena, así como la existencia y conservación de los recursos para esta generación actual y la futura debido al relacionamiento con la naturaleza.

Una de las preguntas más importantes de este documento es si el barequeo es una actividad sustentable. La conclusión es que si se vuelve a su práctica natural y se ejerce control sobre los factores externos que afectan al territorio, sí. Se encontró que el barequeo es una suerte de micro minería que no produce impactos severos en el medio ambiente donde se efectúa y a que no se realiza ni siquiera a pequeña escala pues su margen de producción y extracción es inferior a esta.

Sin perjuicio de lo anterior, a lo largo del documento surgieron situaciones y evidencias controversiales que vale la pena señalar:

- El barequeo es una actividad minera. No está bien vista por algunos actores sociales por considerarla ilegal o ilegítima, sin embargo, ya esta disyuntiva fue resuelta por la Ley 685 de 2001 y además, esta actividad es un fortín cultura, productivo y económico de las comunidades negras.
- ¿Si el barequeo es una práctica ancestral, por qué se establecen requisitos para su práctica? Estos requisitos no pueden ser una limitante cuando se trate de comunidades negras que lo desarrollan en su propio territorio, aun cuando el mismo no esté titulado.
- Atendiendo al papel que juegan las mujeres en la defensa del territorio, la práctica del barequeo y la enseñanza de actividades ancestrales como el barequeo ¿valdría la pena pensarse en la protección de esta práctica incluyendo el enfoque de género en la misma? Atendiendo además a la carga desproporcionada que estas soportan frente a los distintos actores que ocupan el territorio: miembros de la comunidad, Estado, terceros, grupos armados.
- Todo el mundo puede practicar el barequeo, pero eso no quita que sea una característica distintiva de las comunidades negras. El barequeo se ha ido perdiendo como otras actividades ancestrales y no por eso dejaremos de ser una colectividad negra, sin embargo, es necesario resaltar por un lado la voracidad del modelo económico que impone a la minería a gran escala como una herramienta indispensable para el desarrollo y por el otro la capacidad de la gente negra para reinventarse como desde la época esclavista hasta ahora.
- El barequeo, tal como se practica ahora en gran medida, convertido en chatarreo y barraquilleo, resulta ser una actividad casi que de mendicidad. Resulta denigrante pensar que ante la escases del recurso en las fuentes hídricas las personas pertenecientes a estas zonas del país, en su mayoría negras que ven en el oro una alternativa económica se ven obligados a apostarse al lado de las

maquinas extractoras a recoger las sobras, lo que queda después de la extracción.

- Según lo conversado con el profesor Julio Fierro y lo encontrado en documentos como el informe del Ministerio de Minas de 2016<sup>71</sup>, algunos barequeros en el municipio de Suarez usan mercurio para la separación y lavado de arenas, sin embargo, sobre el documento de MinMinas hay que decir que no es claro a qué población se refieren cuando dicen “barequeros” pues al parecer hace referencia a cualquier persona que lave arenas en fuentes hídricas. Además de ello, de las entrevistas obtenidas de personas de las comunidades negras del Cauca estos afirman que su actividad se sigue ejecutando tal como hace 400 años, sin máquinas y sin sustancias no naturales.

Es cierto que hay uso de mercurio en la minería de subsistencia, aunque no se pueda establecer con claridad qué población la emplea, por ello se llama la atención sobre evidenciar esta problemática y crear una estrategia desde las instituciones en concertación con la comunidad para reducir progresivamente su uso hasta que desaparezca tal como lo propone el ministerio en el mencionado informe.

La finalidad de este documento era confirmar: i que el barequeo es una actividad ancestral de las comunidades negras del Pacífico colombiano a partir de lo observado en el caso del municipio de Suarez Cauca y se logró concluir que si lo es. También se esperaba concluir que esta actividad es sustentable por cuanto no genera impactos importantes en el medio ambiente, afirmación que también se cerró positivamente, pero de manera condicionada. Esto conduce a otra conclusión esperada en este análisis que es la necesidad de que el Estado materialice las garantías contenidas en la normatividad nacional e internacional, así como en la jurisprudencia en favor de las comunidades negras de cara a la garantía de su autonomía y autogobierno, y la protección del territorio y sus actividades culturales y productivas propias.

#### **- Hallazgos del documento:**

- No es necesaria la creación de más normas sino una lectura sistemática de las existentes.
- Es necesario mayor compromiso estatal para evitar tensiones jurídicas, sociales y políticas en el territorio en cuanto a la práctica del barequeo y otros tipos de minería.
- Es imperativo que las comunidades sigan fortaleciéndose tanto interna como externamente para el cuidado de su territorio y su identidad.
- Las comunidades negras tienen un arraigo ancestral con el territorio, pero ha sido un proceso lento de consolidar y difícil de entender para la sociedad en general. En la actualidad todavía es complejo acuñar la verdad de que su ancestralidad no es una invención sino el fruto del encuentro de varios elementos iniciando por los saberes propios de los y las africanos y africanas esclavizados que vinieron al continente americano en contra de su voluntad.
- El barequeo es una actividad ancestral.

---

<sup>71</sup> Plan Estratégico Sectorial para la Eliminación del Uso del Mercurio

- Si bien las comunidades negras colombianas son un sujeto étnico de especial protección, no es menos cierto que la interacción con actores tanto legales como ilegales en su territorio, así como la apremiante necesidad de suplir necesidades básicas en un contexto de escases y conflicto ha traído como consecuencia la pérdida de identidad en algunos de sus miembros y la incipiente transformación de formas productivas ancestrales a las que es necesario regresar en su modalidad originaria.
- Existen contradicciones entre las normas que protegen a las comunidades étnicas y las que regulan la actividad minera que generan pasivos ambientales, sociales y culturales.

## - Recomendaciones

### - Recomendaciones generales:

- Adicionar al artículo 155 de la Ley 685 de 2001 que el barequeo ES UNA ACTIVIDAD ANCESTRAL REALIZADA DE MANERA NO MECANIZADA POR LAS COMUNIDADES NEGRAS DEL LITORAL PACIFICO.
- Es necesaria una regulación que favorezcan a las actividades productivas propias de las comunidades negras. Dicha regulación debe ser acordada con las comunidades y no impuesta.
- Planificación de la economía minera de manera articulada a la realidad social y cultural de las poblaciones.
- Tener en cuenta la existencia de micro minerías como la del barequeo que no encajan en la estratificación de pequeña escala y que ello requiere un estudio y requerimientos para la legalización diferenciados y blandos teniendo en cuenta el contexto social, económico y cultural de quienes lo practican de la mano con la cantidad de material que se extrae que a la postre es el suficiente para su subsistencia.
- La regulación de la micro minería debe tener como fin último el favorecimiento de las poblaciones que lo practican y sus efectos positivos sobre el medio ambiente. Para ello se hace necesario que la política minera además de contemplar esta estratificación cuente con programas de asesoría y acompañamiento a estas comunidades para implementar buenas prácticas en el aprovechamiento de los recursos y también para interactuar con otros mineros que utilizan maquinarias y/o que extraen minerales a mediana o gran escala.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia T – 622 de 2016 respecto del río Atrato como sujeto de derechos que en una interpretación analógica sería aplicable a los ríos del Cauca que se han visto afectados por la minería.

- **Recomendaciones a los actores e instituciones:**

- Ministerio del Interior:
  - a. Fortalecer y materializar su función de Diseñar programas de asistencia técnica, social y de apoyo para las comunidades negras aplicado específicamente al tema de minería en dos sentidos: i. Diagnostico actual de la práctica del barequeo en el litoral pacífico, identificación de retos y necesidades de las comunidades negras, ii. Diseñar y financiar un programa de asesoría y acompañamiento técnico gratuito a los consejos comunitarios que se encuentren en proceso de consulta previa para proyectos de minería en su territorio.
  - b. Realizar una revisión y auditoría de su departamento de consulta previa a fin de determinar debilidades del mismo por superar en pro del beneficio de las comunidades negras, esto en atención al clamor de las comunidades respecto de fortalecer los procesos de consulta previa en sus territorios.
  - c. Presentar informes a las comunidades respecto de las agendas ambientales que debe promover en conjunto con el Sistema Nacional Ambiental.
  - d. Hacer el análisis legislativo de la aplicación del concepto previo que debe emitir la Comisión Técnica de que trata el Decreto 1745 de 1995 y lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para determinar si esta última derogó tal figura y en caso positivo, hacer las propuestas pertinentes para garantizar la existencia de una figura que supla la función de tal concepto en beneficio de las comunidades negras.
  - e. Cumplir con su obligación de impulsar la consolidación de la figura de la Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1371 de 1994. La existencia y conformación solida de este espacio ayudaría a materializar la representación de los consejos comunitarios en el nivel nacional.
  
- Consejos Comunitarios:
  - a. Fortalecer la articulación con aliados nacionales e internacionales. La defensa del sujeto colectivo y su territorio debe ser estratégica. Además de consolidar procesos identitarios, de reconocimiento y pertenencia al interior del Consejo es imperativo contar con la ayuda de las entidades gubernamentales que tienen las competencias legales para ello y también de la comunidad internacional no solo para el financiamiento de proyectos sino como instrumento que sirve de eco a la denuncia de las cosas que no funcionan en el país y que tienen que ver con la población negra. A través de proyectos con la comunidad internacional podría financiarse una investigación que responda las preguntas de: i. ¿Los Consejos Comunitarios de comunidades negras utilizan mercurio para barequear? ii. ¿Cuáles son las mejores estrategias para incentivar el barequeo en los jóvenes y que esta actividad no se pierda?

- b. Identificar a los miembros de la comunidad que barequean, fortalecer su práctica no mecanizada y transferir este conocimiento a los más jóvenes.
- Alcaldía de Suarez - Cauca
    - a. Fortalecer y acompañar a los Consejos Comunitarios en la defensa de sus prácticas ancestrales, entre esas el barequeo.
    - b. Participar activamente en las decisiones que afectan a su territorio, sobre todo las relacionadas con minería. En sentencia C-273 de 2016 da vía libre a los alcaldes para que en uso de sus facultades establezcan zonas excluidas de explotación minera: *“La Corte determinó que en efecto, la prohibición establecida en el artículo 37 del Código de Minas desconoció la reserva de ley orgánica, por tratarse de una norma contenida en una ley ordinaria, que se refiere a la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales (art. 288 C.Po.), en este caso, de la reglamentación del uso del suelo, ya que se les prohíbe a las autoridades locales establecer zonas excluidas de la explotación minera, competencia que se radica en las autoridades nacionales. Así mismo, restringe la facultad de las asambleas departamentales y concejos municipales y distritales para fijar su plan de ordenamiento territorial”*
    - c. Tomar las medidas correspondientes y articularse con las autoridades del nivel nacional para la protección los ríos Palo, Quilichao, Ovejas, entre otros. y los que ocupan el territorio del Departamento del Cauca, con base en lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia T 622 de 2016 donde refiriéndose al río Atrato *“al Gobierno Nacional que ejerza la tutoría y representación legal de los derechos del río (a través de la Institución que el Presidente de la República designe, que bien podría ser el Ministerio de Ambiente) en conjunto con las comunidades étnicas que habitan en la cuenca del río Atrato en Chocó”. “De esta forma, el río Atrato y su cuenca -en adelante estarán representados por un miembro de las comunidades accionantes y un delegado del Gobierno colombiano, quienes serán los guardianes del río. Con este propósito, el Gobierno, en cabeza del presidente de la República, deberá realizar la designación de su representante dentro del mes siguiente a la notificación de esta sentencia. En ese mismo período de tiempo las comunidades accionantes deberán escoger a su representante”*.
    - d. Este compromiso es para el Gobierno Nacional en general.
- Organizaciones de base
    - a. Mantenerse como enlace opcional de los Consejos Comunitarios para llevar sus requerimientos a las entidades del nivel nacional, sin perder de vista que estos son autónomos y no requieren de la venia de ninguna organización para legitimarse.

- Comunidad académica

En el marco de la elaboración de este documento se presentó al reto de encontrar referencias respecto de los saberes con que habían llegado los africanos y africanas esclavizadas a este continente. Existen varias investigaciones al respecto como se dejó consignado en los capítulos 1 y 3, pero aún se debe seguir trabajando para que no seguir en la situación de tener que demostrar que las comunidades negras no se etnizaron o que se inventaron su cultura y darle paso a discusiones más urgentes como ¿Qué hacer para garantizar la pervivencia de sus costumbres y rasgos identitarios?

De otro lado, en la conversación sostenida con la señora Rosana Mejía del Consejo Comunitario de Negritudes de Yarumito de Caloto - Cauca, ella manifestó que no le gustaba dar entrevistas para las universidades porque los estudiantes iban, sacaban la información y no volvían al territorio, que lo mismo les había pasado con el Centro de Memoria Histórica. Por lo anterior es importante recordar que las comunidades étnicas, son portadoras de saberes que deben ser respetados y cualquier trabajo investigativo que se haga debe ser con la articulación y participación de estas. Aunque la señora Rosana se mostró bastante resistente a compartir información por la desconfianza que tenía debido a otros procesos se procurará presentarle este documento y también a las autoridades de la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca (ACONC), organización a la que ella y su Consejo Comunitario pertenecen.

Aunado a todo lo anterior, se destacan dos aspectos importantes sobre los cuales puede la comunidad académica seguir ahondando:

- Aceptado el argumento de la práctica ancestral del barequeo, es preciso explicar su relación con el fenómeno del movimiento étnico-territorial que se desata con la Ley 70 de 1993. Es decir, la relación entre lo ancestral, lo que se ha establecido legalmente en la norma más importante hasta ahora desarrollada en favor de las comunidades negras en Colombia y la defensa que el movimiento negro hace de este tipo de prácticas productivas tradicionales (ancestrales)
- Analizar cuáles pueden ser las dinámicas futuras de las comunidades que conservan y luchan por la defensa de este tipo de prácticas, ante las presentes amenazas que recaen sobre el territorio y sus dinámicas.







## Bibliografía

1. Agudelo Carlos Efrén. (2005). MULTICULTURALISMO EN COLOMBIA. Política, inclusión y exclusión de poblaciones negras. Cali: La Carreta
2. Agustín Lao-Montes, "Cartografías del campo político afrodescendiente en América Latina", en Revista Universitas humanística, núm. 68, Bogotá, julio-diciembre de 2009, p. 223. Las cursivas son mías.
3. Almarío García, Oscar. (2009). De lo Regional a lo Local en el Pacífico Sur Colombiano, 1780-1930. HiSTOReLo. Revista de Historia Regional y Local, 1, 1-17.
4. Almarío Oscar. Desesclavización y territorialización: el trayecto inicial de la diferenciación étnica negra en el pacífico sur colombiano, 1749-1810.
5. Arias Sandi Marcelo. (junio 2010). Interculturalismo y hermenéutica: de la tradición como pasado a la actualidad de la tradición. Cuicuilco, No. 48, 69-85.
6. Arocha Rodríguez, Jaime (2000). Geografía Humana de Colombia. Tomo VI. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH en el año 2000. Arturo César López García (2016): "Globalización y cultura. Un estudio sobre el rescate de la identidad y el patrimonio cultural en Oaxaca, México", Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales, (abril-junio 2016). En línea: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/oaxaca.html>  
<http://hdl.handle.net/20.500.11763/CCCSS-2016-02-oaxaca>
7. Arturo César López García (2016): "Globalización y cultura. Un estudio sobre el rescate de la identidad y el patrimonio cultural en Oaxaca, México", Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales, (abril-junio 2016). En línea: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/oaxaca.html>  
<http://hdl.handle.net/20.500.11763/CCCSS-2016-02-oaxaca>
8. Barth, F. (Coord.). (1969). Ethnic groups and boundaries: The social organization of culture difference, Little Brown and Co., Boston
9. Contraloría General de Colombia. (2013). Minería en Colombia: Institucionalidad y Territorio, paradojas y Conflictos. Bogotá, Colombia.: Contraloría General de la República.
10. Cunin Elizabeth (2003). Identidades a Flor de Piel. Lo "Negro" entre apariencias y pertenencias: categorías raciales y mestizaje en Cartagena. Bogotá, Colombia: AFRO Editores e impresiones Ltda.
11. De Sousa Santos. Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador.
12. Domínguez Mejía, Marta Isabel. (2015). Comunidades negras rurales de Antioquia: discursos de ancestralidad, titulación colectiva y procesos de "aprendizaje" del Estado. *Estudios Políticos*, 46, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, pp. 101–123.
13. Dyna, año 80, Nro. 181, pp. 109-117. Medellín, octubre, 2013. ISSN 0012-7353. La pequeña minería en Colombia: una actividad no tan pequeña.

14. Escobar, Arturo. (1999). El final del Salvaje. Bogotá: Ministerio de Cultura.
15. Ferreira de Almeida Maria Candida. (octubre 2011). "HUELLAS DE AFRICANÍA": RECREANDO ÁFRICA EN EL ARTE VISUAL CONTEMPORÁNEO. *Nomadas*, 35, 155-165.
16. Friedemann, N. S. (1993). La saga del negro: Presencia africana en Colombia. Santa Fe de Bogotá: Instituto de Genética Humana, Facultad de Medicina, Pontificia Universidad Javeriana.
17. García Jesús. (2001). Deconstrucción, transformación y construcción de nuevos escenarios de las prácticas de la Afroamericanidad. Buenos Aires: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
18. García, Clara Inés. Las Representaciones Sociales del Territorio. Centro de investigación y educación popular (CINEP). En: *Controversia* no. 186 (junio 2006). Bogotá. CINEP, 2006
19. González Perafán Leonardo. (2013). Política Minera en Colombia. En *Impacto de la minería de hecho en Colombia. Estudios de caso: Quibdó, Istmina, Timbiquí, López de Micay, Guapi, El Charco y Santa Bárbara* (141). Bogotá, Colombia.: Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz- INDEPAZ.
20. Guerrero Patricio. (2013). Las ciudades: Territorios de nueva ancestralidad. 02/11/2015, de Cuestión P. Prácticas identitarias y fundamentación teórica de los afrodescendientes Sitio web: <http://cuestionp.blogspot.com.co/2013/07/las-ciudades-territorios-de-nueva.html>
21. Guimarães, Roberto P. Desarrollo sustentable en América Latina y el Caribe: desafíos y perspectivas a partir de Johannesburgo 2002. En publicación: *Los tormentos de la materia. Aportes para una ecología política latinoamericana*. Alimonda, Héctor. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires. Marzo 2006. ISBN: 987-1183-37-2
22. Guiza- Suarez Leonardo. Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del ambiente. (2010). *Minería de Hecho en Colombia*. Bogotá, Colombia: Defensoría Del Pueblo.
23. GÜIZA SUÁREZ, Leonardo. LA MINERÍA MANUAL EN COLOMBIA: UNA COMPARACIÓN CON AMÉRICA LATINA. *Boletín de Ciencias de la Tierra*, [S.l.], n. 35, p. 37-44, jan. 2014. ISSN 2357-3740. Disponible en: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/rbct/article/view/37056/46133>>. Fecha de acceso: 10 apr. 2017 doi:<http://dx.doi.org/10.15446/rbct.n35.37056>.
24. Güiza, L. & Muñoz, L. 2014. *Conflictos, Derechos Humanos y participación ambiental: Una mirada desde el Valle del Cauca*: Bogotá, Editorial Universidad del Rosario y Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.
25. Güiza, L. 2011. *La Minería de Hecho en Colombia*: Bogotá, Defensoría del Pueblo, disponible en: <http://www.defensoria.org.co/red/anexos/publicaciones/mineriaColombia.pdf>.
26. Güiza, L. 2013. La pequeña minería en Colombia: una actividad no tan pequeña. *Dyna* 80 (181) pp.109-117.
27. Güiza, L., & Aristizabal, J., 2013. Mercury and gold mining in Colombia: A failed State: *Universitas Scientiarum* 18(1).
28. Guiza-Suarez Leonardo. (2014). LA MINERÍA MANUAL EN COLOMBIA: UNA COMPARACIÓN CON AMÉRICA LATINA. 08-06-2015, de Universidad Nacional

- Sitio web:  
<http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/rbct/article/view/37056/46133>.
29. HERNÁNDEZ PEÑA, Yolanda Teresa. El ordenamiento territorial y su construcción social en Colombia: ¿un instrumento para el desarrollo sustentable? Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía, [S.l.], n. 19, p. 97 - 109, jan. 2010. ISSN 2256-5442. Disponible en: <<http://revistas.unal.edu.co/index.php/rcg/article/view/16854/36692>>
  30. Hobbs A W M y T e r e n c e R a n g e r. (1983). La Invención de la Tradición. Cambridge: Crítica Barcelona.
  31. Jesús “Chucho” García, “Encuentro y desencuentros de los ‘saberes’ en torno a la africanía ‘latinoamericana’”, en Daniel Mato, Cultura, política y sociedad. Perspectivas latinoamericanas, Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2005, pp. 359-377.
  32. Kitula, A. (2006). The environmental and socio-economic impacts of mining in local livelihoods in Tanzania. A case study of Geita District. (Article). Journal of Cleaner Production.
  33. Luis Carlos Castillo, Álvaro Guzmán Barney, Jorge Hernández, L. Mario Luna, Fernando Urrea G. (2010). Etnicidad, Acción colectiva y Resistencia: El norte del Cauca y el sur del Valle a comienzos del siglo XXI. Cali, Colombia: Universidad del Valle, Programa Editorial.
  34. Martínez Basallo Sandra Patricia. (2013). Configuraciones Locales del Estado. Titulación colectiva, economías de enclave y etnicidad en el Pacífico Colombiano. Cali, Colombia: Universidad del Valle, Programa Editorial.
  35. Martínez Montiel Luz María. (1995). La Ruta del Esclavo. Francia: UNESCO, División de Proyectos Interculturales.
  36. Martínez Montiel Luz María. (2008). Africanos en América. La Habana, Cuba: Editorial de Ciencias Sociales.
  37. Maya, Augusto Ángel. Desarrollo Sustentable: Aproximaciones conceptuales.
  38. Ministerio de Minas y Energía. (2016). PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL PARA LA ELIMINACIÓN DEL USO DEL MERCURIO. Bogotá: Ministerio de Minas y Energía. Moreno Parra Héctor Alonso. (2014). Etnicidad, Resistencias y Políticas públicas. Cali, Colombia: Universidad del Valle, Programa editorial.
  39. Mosquera, C., 2005. El Desafío de la Formalización en la Minería Artesanal y de Pequeña Escala: Análisis de las experiencias del Perú, el Ecuador, Colombia y Bolivia: Lima, The International Development Research Centre (IDRC).
  40. Navarrete, Cristina. 2005. Génesis y desarrollo de la esclavitud en Colombia siglos XVI y XVII. Cali: Universidad del Valle. Pag. 155.
  41. NINA S. DE FRIEDEMANN. (1976). Minería del Oro y Descendencia: Güelmambí, Nariño. ESTUDIOS DE NEGROS EN EL LITORAL PACIFICO COLOMBIANO, 1, 14-15.
  42. Ollivier F. J. 2007. El problema del rezago tecnológico de las microempresas industriales y alternativas de solución. Contaduría y Administración, enero-abril, pp. 137-160.
  43. Organización Internacional del Trabajo (OIT), 1999. Social and labour issues in small-scale mines; report for the tripartite meeting on social and labour issues in small-scale mines: Geneva, Suiza, International Labour Office, Reporte Técnico,
  44. PNUD. (2012). Afrocolombianos, sus territorios y condiciones de vida. Bogotá: Pnud Colombia.

45. Restrepo, Eduardo. (2005). Políticas de la teoría y dilemas en los estudios de las colombias negras. Cauca: Editorial Universidad del Cauca.
46. Rodríguez Garavito, Cesar. Orduz, Natalia. (2012). La consulta previa: dilemas y soluciones. Bogotá: Dejusticia.
47. Rojas Axel. (2006). El surgimiento de lo afrodescendiente en América Latina y el Caribe. Bogotá, Colombia: Unicef.
48. Rojas, Axel (2008), Catedra de estudios afrocolombianos: aportes para maestros, Colección Educaciones y Culturas, Popayan, Universidad del Cauca.
49. Rojas, Axel. (2012). Atlas sociolingüístico de pueblos indígenas en América Latina - El surgimiento de lo afrodescendiente en América Latina y el Caribe. Bogotá. Capitulo XV Pag. 5.
50. Romero María Kathia (2005). Formalización de la Minería en Pequeña escala en América Latina y el Caribe: Un análisis de experiencias en el Peru. Lima, Perú: Ediciones Nova Print SAC.
51. Rutas de libertad. 500 años de travesía. (2010). Burgos Cantor, Roberto. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
52. Taussing Michael y Rubbo Anna (1975). Esclavitud y Libertad. Fundación Rosca de Investigación y Acción Social
53. Triviños Gilberto y Barenechea Paulina (2003). Bibliografía comentada para iniciar el estudio de la presencia negra en Hispanoamérica y Chile. Guía práctica. Concepción, Chile: Universidad de Concepción.
54. Trouillot Ralph. (2011). Moderno de otro modo. Lecciones caribeñas desde el lugar del salvaje. Tabula Rasa, No. 14, 81-97.
55. UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. La compañía Minera Chocó Pacífico y el auge del platino en Colombia, 1897 - 1930. Edición especial. Noviembre 2009. P 150 - 164
56. Whitten Norman E. Nina S. de Friedemann. LA CULTURA NEGRA DEL LITORAL ECUATORIANO Y COLOMBIANO: UN MODELO DE ADAPTACION ETNICA.